



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ESBOZO 2017

GIAM-08-0085

**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del nueve (9) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM	No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
1	2631T	20202120625111	24	GJB-131	20202120622421
2	HHO-12162X	20202120632201	25	15538	20202120632001
3	OEA-14452	20202120625901	26	NKM-11051	20202120633811
4	HHO-12162X	20202120630801	27	15538	20202120631921
5	FL3-113	20202120632501	28	LSB-06	20202120633671
6	HEG-084	20202120632531	29	TH6-08061	20202120634691
7	003-17	20202120632601	30	HAI-082	20202120635361
8	003-17	20202120632611	31	LLH-08162X	20202120608711
9	003-17	20202120630851	32	IK2-08071X	20202120636541
10	OEA-14583	20202120627971	33	OEA-0414	20202120636501
11	HHO-12162X	20202120632211	34	NF5-11391	20202120635611
12	551	20202120629931	35	1634	20202120636571
13	CF1-101	20202120630141	36	1634	20202120636601
14	18610	20202120659381	37	OEA-10052	20202120632811
15	OG2-085013	20202120634391	38	OEA-09415	20202120632801
16	UFH-09121	20202120634281	39	G17-131	20202120637011
17	UKC-16441	20202120619551	40	NF5-11581	20202120632691
18	OKD-09221	20202120632891	41	NGJ-16071	20202120635601
19	TFD-16051	20202120633061	42	EEQ-111	20202120635831
20	ICQ-08038	20202120631191	43	NGJ-16071	20202120635601
21	IHL-08191	20202120631491	44	GI7-131	20202120637031
22	UEG-10361	20202120633831	45	PCL-11343X	20202120643151
23	GJB-131	20202120619231	46	FAE-081	20202120642171

1

  
AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Gladys Guaca



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

GIAM-08-0085

**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del nueve (9) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el dieciséis (16) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
47	ICQ-14421	20202120642401
48	OG2-084311	20202120634711
49	LG9-15021	20202120642491
50	003-91	20202120610051

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero



Radicado ANM No: 20202120625111

Bogotá, 14-03-2020 14:03 PM

Señores:  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA**  
Dirección: Carrera 3 # 3-24  
Teléfono: 8583015  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: TAUSA

Ref: 2631T

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VSC N° 001152 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019, por medio de la cual SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, en el EXPEDIENTE MINERO No. 2631T

**Datos Titulares:**

Dirección de Notificación: CALLE 100 N° 19 A – 30 EDIFICIO ECO TOWER PISO 7 (BOGOTÁ, D.C – BOGOTÁ, D.C)	
Teléfono:	N/A

Cordialmente,

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO.

Anexos: 04(Cuatro) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-03-2020 12:30 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: 2631T



Radicado ANM No: 20202120625111

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001152

( 10 DIC. 2019 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

El 15 de agosto de 2001, la Empresa Nacional Minera Ltda. - MINERCOL y la sociedad Conmar Ltda., suscribieron el contrato en virtud de aporte No 2631T, para la realización de un proyecto de explotación de carbón de pequeña minería, en jurisdicción del Municipio de Tausa, Departamento de Cundinamarca, en un área de 33 hectáreas y 4307,7082 metros cúbicos, por un periodo de diez (10) años contados a partir del 22 de octubre de 2001, fecha en la cual se inscribió el título en el Registro Minero Nacional.

Por medio de la Resolución DSM No 977 del 29 de noviembre de 2007, ejecutoriada y en firme el 23 de marzo de 2008, declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones que correspondían a la sociedad Conmar Ltda. a favor de la sociedad Colminas S.A., acto administrativo anotado en el Registro Minero Nacional el 24 de enero de 2008.

Con radicado No 2011-412-004644-2 del 16 de febrero de 2011, la sociedad titular solicitó prórroga del contrato por diez (10) años más, conforme lo establecido en la cláusula quinta de la minuta.

Mediante radicado 20152130756 del 22 de septiembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR confirmó que el área del título 2631T, se encuentra dentro del área del Distrito de Manejo Integrado Páramo de Guargua y Laguna Verde, declarada por la CAR mediante Acuerdo 22 de 2009, y también que parte del título minero se encuentra dentro de la zona delimitada por el instituto Alexander Von Humboldt como páramos.

Mediante Resolución No 000180 del 14 de marzo de 2019, anotada en el Registro Minero Nacional el 17 de junio de 2019, se ordenó al Grupo de Catastro y Registro Minero inscribir en el Registro Minero Nacional la fusión por absorción entre Coquecol S.A. C.I. y Colminas S.A., por lo que en adelante la sociedad Coquecol S.A. C.I. absorbente, figurará como titular del contrato en mención.

4

25/5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Con radicado No 20195500745422 del 11 de marzo de 2019, la sociedad titular a través de su apoderado solicita a la autoridad minera dar por terminado el contrato en virtud de aporte No 2631T, por cuanto el área no es económicamente explotable al estar superpuesta con zonas excluibles con la minería.

A través del radicado No 20195500756502 del 21 de marzo de 2019, la sociedad titular a través de su apoderado, reitera la solicitud de terminación del contrato en virtud de aporte No 2631T.

El Auto GSC-ZC No 001021 del 15 de julio de 2019, notificado por estado jurídico No 106 del 18 de julio de 2019, se efectuaron las siguientes aprobaciones y requerimientos:

1. **APROBAR** los *Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2010, anual de 2017 y semestral y anual de 2018, ya que coinciden con lo reportado en las regalías.*
2. **APROBAR** los *formularios de declaración, liquidación de regalías y pago de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de trimestres de 2018.*
3. **REQUERIR** al titular del contrato en virtud de aporte bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la *Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.*
4. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el *acto administrativo que otorga viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.*
5. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los *formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dichos años. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.*
6. **REQUERIR** bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la *constitución de la póliza de seguro de Cumplimiento, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.*

Con radicado No 20195500895082 del 27 de agosto de 2019, la sociedad titular a través de su apoderado dio respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No 001021 del 15 de julio

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

de 2019, notificado por estado jurídico No 106 del 18 de julio de 2019, y reitera la solicitud de terminación del título.

El concepto técnico GSC-ZC No 000879 del 21 de octubre de 2019, recomendó y concluyó lo siguiente:

**3. CONCLUSIONES**

*Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato en Virtud de Aporte No. 2631 T se concluye y recomienda que:*

*3.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2011, con número de radicado 20195500895082 del 27 de agosto del 2019, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda*

*3.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI MINERO el 16 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019071641090, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.*

*3.3 Se ACOGE el Concepto Técnico No. 000061 del 06 de febrero de 2018 y se recomienda APROBAR el formato básico semestral del 2013.*

*3.4 APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2019 toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos*

*3.5 REQUERIR la póliza de cumplimiento del año en curso que cumpla con las especificaciones dadas y que ampare el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas para la etapa contractual del contrato en virtud de aporte No. 2631T*

*3.6 REQUERIR la póliza que respalde el cumplimiento de las obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor mensual de la nómina. cláusula VIGESIMA SEGUNDA Garantías numeral 22.2.*

*3.7 REQUERIR la póliza de responsabilidad civil extracontractual del año en curso que cumpla con las especificaciones dadas y que ampare el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas para la etapa contractual del contrato en virtud de aporte No. 2631T*

*3.8 El Contrato en Virtud de Aporte No. 2631 T NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM*

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato en Virtud de Aporte No. 2631T causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tras la revisión jurídica del expediente y teniendo en cuenta que la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No 2631T a través de su apoderado, mediante radicado No 20195500745422 del 11 de marzo de 2019 y reiterado con los radicados No 20195500756502 del 21 de marzo de 2019 y No

87

2 3/4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

20195500895082 del 27 de agosto de 2019, allegó memorial en el cual expresó la intención irrevocable de que se dé por terminado el título minero, debido a que el área del contrato se superpone con zonas de exclusión para la minería. Así las cosas, teniendo en cuenta que el título se encuentra vencido desde el 22 de octubre de 2011 y que para el efecto no requiere prórroga por las razones expuestas en los memoriales relacionados en los antecedentes, es procedente declarar la terminación del contrato en virtud de aporte No 2631T por vencimiento del término inicialmente otorgado, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en la cláusula vigésima sexta No 26.1. de la minuta del contrato, la cual establece lo siguiente:

*Vigésima sexta. - Terminación y Liquidación. - 26.1. este contrato de terminará ordinariamente por el vencimiento del plazo (...)*

Ahora bien, en vista que la sociedad titular con radicado No 2011-412-004644-2 del 16 de febrero de 2011, solicitó prórroga del contrato por diez (10) años más, conforme lo establecido en la cláusula quinta de la minuta y que en la actualidad su intención es la de no continuar con este trámite, pero debido a que en las competencias impartidas a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a través de la Resolución 206 de 2013, artículo 13, no se encuentra resolver este tipo de peticiones, en el presente acto administrativo se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera para que se pronuncie de fondo frente a la solicitud de prórroga, en el entendido que la competencia radica en esta dependencia y que al ver que la intención del titular es dar por terminado el contrato por vencimiento del término, la decisión que adopte la Vicepresidencia de Contratación no afectará la decisión acogida.

Como consecuencia de la declaratoria de terminación por vencimiento del término del contrato en virtud de aporte No 2631T, se hace necesario requerir a la sociedad Coquecol S.A.S. C.I, para que constituya las pólizas de cumplimiento, de cumplimiento de obligaciones laborales y la de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener una vigencia de 6 meses más, 3 años más y 4 años más, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; lo anterior, con fundamento en la cláusula Vigésima Segunda del contrato que establece:

*Vigésima Segunda. - Garantías. - A la firma del presente contrato, el contratista deberá constituir a favor de MINERCOL y en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, renovándolas anualmente y reajustándolas a partir del 1° de enero de cada año, de acuerdo con el salario mínimo legal mensual vigente decretado por el Gobierno Nacional, las siguientes pólizas: 22.1. Una póliza de cumplimiento equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas. Esta póliza deberá estar vigente durante el término de duración del presente contrato y 6 meses más. 22.2. Una póliza que respalde el cumplimiento de sus obligaciones laborales referentes al pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, por una suma equivalente al 10% del valor mensual de su nómina, planillas o relación de pagos por trabajos a destajo, del personal destinado al proyecto, vinculado directamente o mediante subcontrato. Esta póliza deberá estar vigente durante todo el término de duración del presente contrato y 3 años más. 22.3. Una de responsabilidad civil extracontractual por una cuantía equivalente a 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el objeto de protegerse y proteger a MINERCOL de eventuales reclamaciones derivadas de daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por El Contratista, por subcontratista o por empleados de ambos, en desarrollo de la ejecución de este contrato y que deberá estar vigente por el término del mismo y 4 años más.*

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la terminación del contrato en virtud de aporte No 2631T, por vencimiento del plazo inicialmente otorgado, suscrito con la sociedad Coquecol S.A.S. C.I identificada con NIT No 900203461-9, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión para mediana minería No 2631T, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** — Requerir a la sociedad titular para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:

1. Constituir las pólizas de cumplimiento, de cumplimiento de obligaciones laborales y la de responsabilidad civil extracontractual, las cuales deberán tener una vigencia de 6 meses más, 3 años más y 4 años más, con fundamento en la cláusula Vigésima Segunda de la minuta del contrato.
2. Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con el contrato suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO.** -Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, al Municipio de Tausa departamento de Cundinamarca. Así mismo, remitase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** -Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de un acta de finalización del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato en virtud de aporte No 2631T, previo recibo del área objeto del mismo

**ARTÍCULO QUINTO.** - Remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, y al Grupo de Atención al Minero para que lleve a cabo la publicación en la cartelera oficial a efectos de garantizar su divulgación.

**PARÁGRAFO.** Procédase con la desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional, transcurridos quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del contrato, a efectos de garantizar su divulgación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, una vez notificado el presente acto administrativo, remitase mediante memorando a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie de fondo de la solicitud allegada mediante el oficio radicado No 2011-412-004644-2 del 16 de febrero de 2011, en que la sociedad titular solicitó prórroga del contrato por diez (10) años más, conforme lo establecido en la cláusula quinta de la minuta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notifíquese la presente resolución personalmente a la sociedad Coquecol S.A.S. C.I, titular del contrato en virtud de aporte No 2631T, a través de su representante legal y/o apoderado; de no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante aviso.

8

24/6

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 2631T Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo según lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyecto: Juan pablo Ladino C /Abogado GSC-ZC  
Aprobó: Laura Goyeneche Mendiveisor/Coordinadora GSC-ZC  
Filtró: Marilyn Solano Caparrosa/Abogada GSC *MS*  
Revisó: Jose Maria Campo/Abogado VSC



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

CE-VCT-GIAM-00253

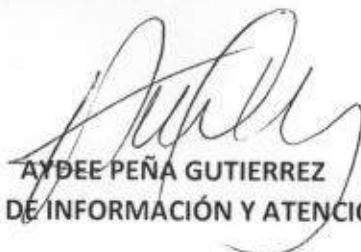
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita gestora del Grupo de Información y Atención al Minero, hace constar que la Resolución **VSC No 001152 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019**, proferida dentro del expediente **2631T** fue notificada personalmente a la Doctora **LAURA DANIELA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ**, quien actúa como apoderada de la sociedad **COQUECOLL S.A.S. C.I.**, el día 24 de enero de 2020, quedando ejecutoriada y en firme el día **10 DE FEBRERO DE 2020**, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D C, a los dos (02) días del mes de marzo de 2020.



**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Elaboró: Carlos A. Rodríguez C.

25/3

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 AV. CALLES 100 No. 111-111, Bogotá D.C.

472

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA  
 Dirección: CARRERA 3 3 24  
 Ciudad: TAUSA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código postal: 250410090  
 Fecha emisión: 17/03/2020 13:18:04

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA  
 Dirección: CARRERA 3 3 24  
 Ciudad: TAUSA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código postal: 250410090  
 Fecha emisión: 17/03/2020 13:18:04

1030  
 035

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 17/03/2020 13:18:04  
 Orden de servicio: 13398882



RA255507591C0

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA	Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.E:900500018	Referencia: 20202120625111	Teléfono: Código Postal: 111321000
Destinatario	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111594
Remitente	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MUNICIPAL DE TAUSA	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Dirección: CARRERA 3 3 24	Código Postal: 250410090	Código Operativo: 1030035
Valores	Tel: Ciudad: TAUSA	Fecha de entrega: Distribuidor:	
	Peso Físico (gms): 1	Peso Volumétrico (gms): 0	Peso Facturado (gms): 1
Destinatario	Valor Declarado: \$0	C.C.:	
	Valor Flete: \$6.500	Gestividad entrega:	
Remitente	Costo de manejo: \$0	Observaciones del cliente: ANM	
	Valor Total: \$6.500	Observaciones:	

Devoluciones  
 3/17/2020



11115941030035RA255507591C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 25 A 55 Argos / www.4-72.com.co (línea Nacional 018000 8720) / tel. contacto (57) 4722000. Mis. Inesperante, l.c. de cargo 000000 del 20 de mayo de 2005/Mis. l.c. de cargo 000007 de 3 septiembre del 2010. El seguro de envío expresa condición que hace parte integrante del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72. Entienda sus datos personales para probar la entrega del envío. Para conocer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tránsito: www.4-72.com.co

1111  
 594  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:  
 C.C.: C.C.  
 Centro de Distribución: Centro de Distribución:  
 Observaciones: Observaciones:

W. M. M. P. M.  
 Fuerza Mayor



Radicado ANM No: 20202120632201

Bogotá, 13-05-2020 11:15 AM

Señor (a) (es):

**JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO**

**Teléfono:** No registra

**Dirección:** CALLE 172 No. 47-91

**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.

**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

#### **Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHO-12162X**, se ha proferido la Resolución **No VCT No. 000408 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120632201

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 12-05-2020 13:21 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: HHO-12162X.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Oscar Ocampo	Rehusado	No Reclamado
		Dircción errada	No Contactado
		Fallecido	Apertado Causado
		No Recibido	Fuerza Mayor
Fecha 1:	15 MAY '20	Fecha 2:	18 MAY '20
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:	CC.80735775	CC:	CC.80735775
Centro de distribución:		Centro de distribución:	
Observaciones:	8966	Observaciones:	3 pisos fda blanca porton blanco

<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MTVC.CIT.8900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120632201 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RAZB1507471CO
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO Dirección: CALLE 172 47 91 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111166690 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:29

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:29	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13473205		RA261507471CO	
<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MTVC.CIT.8900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120632201 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 111394	<b>Causal Devoluciones:</b>	<b>1111 669</b>
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO Dirección: CALLE 172 47 91 Tel: 111166690 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111166690 Código Operativo: 111394	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No recibido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Causado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<b>Valores</b>	Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Factorado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: 1050 Hora: 1020 Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Fer <input type="checkbox"/> 2do	<b>1111 594</b>
Observaciones del cliente: ANM 3 Pisos fda blanca Porton blanco		CC.80735775 Oscar Ocampo	<b>UAC.CENTRO CENTRO A</b>
11115941111669RA261507471CO		15 MAY '20	



Radicado ANM No: 20202120625901

Bogotá, 26-03-2020 11:01 AM

Señor(a):  
**MARIANO DE JESUS YEPES URIELES**  
Teléfono: N/A  
Dirección: CALLE CHIMILITO No 12-06  
Departamento: BOLIVAR  
Municipio: SAN MARTÍN DE LOBA

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Refusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apertado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DA MES AÑO R D	Fecha 2:	DA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14452**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000157 DEL 28 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cartagena** ubicado en la Carrera 20 No. 24 A-08 Barrio Manga Sector Villa Susana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

3/1



Radicado ANM No: 20202120625901

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 25-03-2020 17:11 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-14452

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 02/04/2020 14:22:51 Orden de servicio: 13427663		RA257914111CO																															
<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4      NIT/C.G/T.: 900500016 Piso 8 Referencia: 20202120625901      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallido</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DS</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>MD</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallido	DE	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DS	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	MD	Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallido																													
DE	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DS	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
MD	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: MARIANO DE JESUS YEPES URIBELES Dirección: CALLE CHIMILTO 12 06 Tel:      Código Postal:      Código Operativo: 8001030 Ciudad: SAN MARTIN DE LOBA      Depto: BOLIVAR		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.      Tel:      Hora:																															
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dica: <b>Devoluciones</b> Observaciones del cliente: 1USB Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er: <i>delm/m/xxxx</i> 2do: <i>delm/m/xxxx</i>																															
8001 030		1111 594																															
UAC.CENTRO		CENTRO A																															

Servicio Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 D.G. 25-03-2020 17:11 PM  
 Atención al usuario: (01-1) 4728000 - 5: 8001 1111111 - servicioalusuario@72.com.co

**472**





Radicado ANM No: 20202120630801

Bogotá, 30-04-2020 13:02 PM

Señor:

**JHON ALEXANDER RAMIREZ ALFONSO**

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 172 No 47 -91

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHO-12162X**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000408 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a tra-



Radicado ANM No: 20202120630801

vés del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

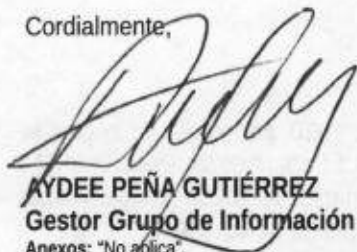
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,



**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera-Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-04-2020 12:26 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HHO-12162X

Radicado 20202120630801.

30-04-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.517-9  
 Director General: 472-4723000 - 472-4723000 - 472-4723000

472

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/T.1900500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120630801 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario

Nombre Razón Social: JHON ALEZANDER RAMIREZ ALFONSO  
 Dirección: CALLE 172 47 91  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111166690  
 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:23

1111  
669

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.517-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23  
 Orden de servicio: 13473205



RA261507159C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/T.1900500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120630801 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:	
RE Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> NI SI <input type="checkbox"/> NI NO Cerrado
NE No existe	<input type="checkbox"/> NI NI <input type="checkbox"/> NI NO No contactado
NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FA FA Fallido
DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC AC Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM FM Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: JHON ALEZANDER RAMIREZ ALFONSO  
 Dirección: CALLE 172 47 91  
 Tel: Código Postal: 111166690 Código Operativo: 1111594  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel. Hora: 12:40  
 10:16

Peso Físico(grams):1  
 Peso Volumétrico(grams):0  
 Peso Facturado(grams):1  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$5 200  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$5 200

Fecha de entrega: 15 MAY '20  
 Distribuidor:  
 C.C. CC-80735775  
 Gestión de entrega:  
 Oscar Ocampo

Devoluciones campo  
 8966  
 casa 3 pisos fda blanca  
 porton blanco

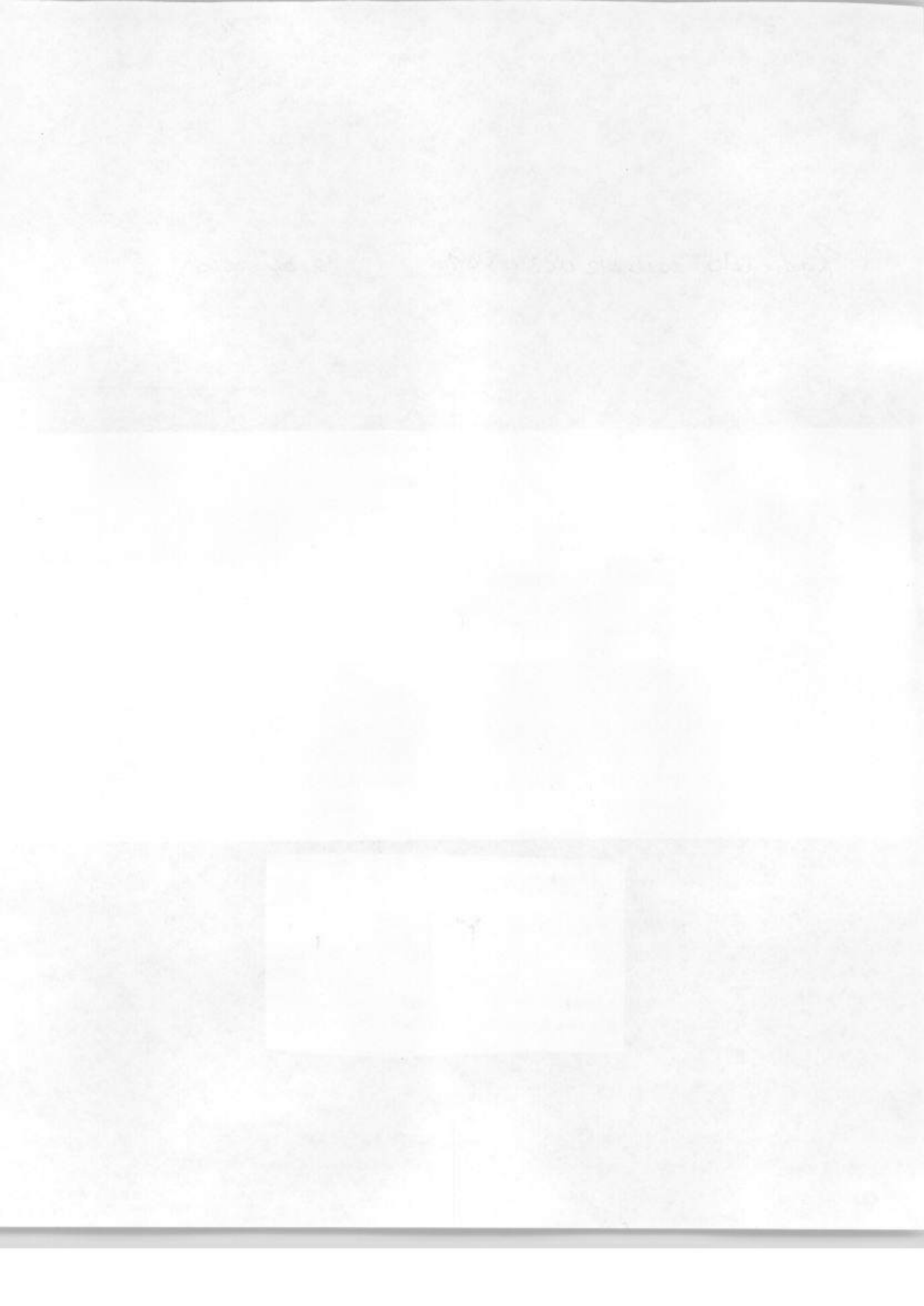


11115941111669RA261507159C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 D. # 85 A 35 Bogotá / www.472.com.co - internacional: 01 8000 8700 / tel. contacto: 472 4723000 Men. Transporte Loc. de carga: 000200 del 20 de mayo de 2016. No. CC. Mensaje: 1 correo 00007 de 01 septiembre del 2016  
 El sueldo de este servicio está sujeto a los cambios de tarifas que se encuentran publicados en la página web. 472 reserva sus datos personales para poder la entrega del correo. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co o para consultar el Plan de Tarifas: www.472.com.co

472	Oscar Ocampo	Desconocido	No Existe Número
15 MAY '20	CC-80735775	Refusado	No Reclamado
15 MAY '20	CC-80735775	Cerrado	No Contactado
15 MAY '20	CC-80735775	Fallido	Fuerza Mayor
15 MAY '20	CC-80735775	Fuerza Mayor	
Observaciones	8966	Observaciones	casa 3 pisos fda blanca puerta blanca

472





Radicado ANM No: 20202120632501

Bogotá, 13-05-2020 11:20 AM

Señor (a) (es):  
**AGROMINERALES DE COLOMBIA LTDA.**  
**Atte: Representante Legal**  
**Teléfono: 3017115432**  
**Dirección: CR 12 B NO. 147 80 OF 101**  
**Departamento: BOGOTÁ, D.C.**  
**Municipio: BOGOTÁ, D.C.**

		No Existe Número <input type="checkbox"/>		No Reclamado <input type="checkbox"/>		No Concluido <input type="checkbox"/>		Aperturado Clausurado <input type="checkbox"/>		Año <input type="text"/>	
Desempeño <input type="checkbox"/>		Rehusado <input type="checkbox"/>		Comiso <input type="checkbox"/>		Falvación <input type="checkbox"/>		Fuerza Mayor <input type="checkbox"/>		Día <input type="text"/>	
Moños de Derivación <input type="checkbox"/>		Dirección Emisá <input type="checkbox"/>		No Resúde <input type="checkbox"/>		Fecha 1 <input type="text"/>		Fecha 2 <input type="text"/>		Mes <input type="text"/>	
472		Nombre del distribuidor: <b>Yamelli Jaldona Teller</b>		C.C. <b>52.489.945.96</b>		Observaciones: <b>CAPRI 19 MAY 2020</b>		Nombre del distribuidor: <b>Yamelli Jaldona Teller</b>		Año <input type="text"/>	

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FL3-113**, se ha proferido la Resolución **No VCT No. 000461 DEL 04 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 0002537 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**



Radicado ANM No: 20202120632501

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 13-05-2020 10:04 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: FL3-113.

<p><b>Remitente</b></p> <p>Nombre Razón Social: AGROMINERIALES DE COLOMBIA LTDA                  Dirección: CRA 12 B 147 80 OF 101                  Ciudad: BOGOTÁ D.C.                  Departamento: BOGOTÁ D.C.                  Código postal: 1101331197                  Fecha admisión: 13/05/2020 11:03:23</p>		<p><b>Destinatario</b></p> <p>Nombre Razón Social: AGROMINERIALES DE COLOMBIA LTDA                  Dirección: CRA 12 B 147 80 OF 101                  Ciudad: BOGOTÁ D.C.                  Departamento: BOGOTÁ D.C.                  Código postal: 1101331197                  Fecha admisión: 13/05/2020 11:03:23</p>																															
<p><b>Remitente</b></p> <p>Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ                  Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC, C.I. 900500018                  Piso 8                  Referencia: 20202120632501                  Ciudad: BOGOTÁ D.C.                  Depto: BOGOTÁ D.C.                  Teléfono: _____                  Código Postal: 111321000                  Código Operativo: 1111594</p>		<p><b>Destinatario</b></p> <p>Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ                  Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC, C.I. 900500018                  Piso 8                  Referencia: 20202120632501                  Ciudad: BOGOTÁ D.C.                  Depto: BOGOTÁ D.C.                  Teléfono: _____                  Código Postal: 111321000                  Código Operativo: 1111594</p>																															
<p><b>Valores</b></p> <p>Peso Físico(grams): 1                  Peso Volumétrico(grams): 0                  Peso Facturado(grams): 1                  Valor Declarado: \$0                  Valor Flete: \$5.200                  Costo de manejo: \$0                  Valor Total: \$5.200</p>		<p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td> <td>AM</td><td>No</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>MI</td><td>No</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table> <p>Fecha de entrega: 19 MAY 2020                  Distribuidor: Yameli Saldana Tellez                  C.C. 52.871.596                  Gestión de entrega: Tar</p>		RE	Refusado	AM	No	Cerrado	NE	No existe	MI	No	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Refusado	AM	No	Cerrado																													
NE	No existe	MI	No	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
<p><b>Observaciones del cliente:</b>                  ANM                  Cudi capri</p>		<p><b>Devoluciones</b></p> <p>1111594111632RA261507304CO</p>																															



Radicado ANM No: 20202120632531

Bogotá, 13-05-2020 11:20 AM

Señor (a) (es):

**JUAN SEBASTIÁN STERLING FRANCO**

**Teléfono:** No registra

**Dirección:** CALLE 145 No. 7F-76

**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.

**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HEG-084**, se ha proferido la Resolución No VCT No. 000415 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120632531

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,  
*[Firma]*

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
Anexos: "No Aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 12-05-2020 14:50 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: HEG-084.

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del Distribuidor: <b>EDUAR MORENO</b> C.C. 1.013.637.017	Nombre del distribuidor:		
C.C. <b>18520</b>	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones: <b>NORTE . 00</b> <b>FALTA # APTO</b>	Observaciones:		

**Remitente**  
Servicios Postales Nacionales S.A. MIB 900.062.917-9  
Calle 145 7F 76  
BOGOTÁ D.C.  
110121059

**Destinatario**  
Remite a: JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO  
Calle 145 7F 76  
BOGOTÁ D.C.  
110121059

**472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIB 900.062.917-9

COMIENZO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23

Orden de servicio: 13473205

RA261507410C0

<b>1111</b>	<b>629</b>	<b>1111</b>	<b>594</b>
<b>Remitente</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Causal Devoluciones:</b>	<b>UAC CENTRO</b>
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argo Torre 4 - NITC.C/T.1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120632531 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	Nombre/ Razón Social: JUAN SEBASTIAN STERLING FRANCO Dirección: CALLE 145 7F 76 Tel: Código Postal: 110121059 Código Operativo: 110121059 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	RE Refusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido D Dirección errada C1 C2 Cerrado NI N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	<b>1111</b>
<b>Valores</b>	<b>Observaciones del cliente:</b>	<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>	<b>594</b>
Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5 200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5 200	<b>FALTA # APTO</b>		<b>UAC CENTRO</b>
	<b>Observaciones del cliente:</b>	<b>Fecha de entrega:</b>	<b>1111</b>
		Distribuidor:	<b>594</b>
		C.C.:	<b>UAC CENTRO</b>
		<b>Gestión de entrega:</b>	<b>CENTRO A</b>
		Tel: 20202120632531	
		290	
		<b>EDUAR MORENO</b> C.C. 1.013.637.017	
		<b>18 MAY 2020</b>	
		<b>NORTE . 00</b>	

11115941111629RA261507410C0

Principal Bogotá D.C. Colombia (Región) 75-6-8-85-4-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 0700 / Tel. contacto 070 4702000 No. Inscrito Lic. de carga 100700 del 30 de mayo de 2016 No. IC. (Res. Mercantiles) 000001 del 3 de septiembre del 2011

(El usuario del depósito autoriza que sus datos personales sean publicados en la página web 472.com.co y sus datos personales para facilitar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: [atencionalcliente@472.com.co](mailto:atencionalcliente@472.com.co) Para consultar: [contactenos@472.com.co](mailto:contactenos@472.com.co))





Radicado ANM No: 20202120632601

Bogotá, 13-05-2020 11:21 AM

Señor (a) (es):

**CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA S.A.S.**

**Atte: Representante Legal**

**Teléfono: 5185641**

**Dirección: CALLE 110 No. 9 -25**

**Departamento: BOGOTÁ, D.C.**

**Municipio: BOGOTÁ, D.C.**

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 003-17, se ha proferido la Resolución No VCT No. 000413 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 000421 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**



Radicado ANM No: 20202120632601

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente

*[Signature]*  
**AYDÉE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 12-05-2020 14:15 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: 003-17.

472	Mostrar de Devolución	2020 05 20	Reusado	2020 05 20	No Reclamado
			2020 05 20	Cerrado	2020 05 20
			2020 05 20	Fallecido	2020 05 20
			2020 05 20	Fuerza Mayor	2020 05 20
				Apartado Clausurado	
Fecha 1	Dir	Env	At	Fecha 2	Dir
Nombre del Distribuidor			Nombre del Distribuidor		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Observación			Observación		
Observado: 15 MAY 2020					
C.C.: 1.065.663.030					

<b>Remitente</b> Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: CALLE 110 9 25 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 11011295 Envío: RA261506811CO		<b>Destinatario</b> Nombre Razón Social: CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA SAS Dirección: CALLE 110 9 25 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 11011295 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:23																					
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23 Ubicación de servicio: 13473205		RA261506811CO																					
Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MITC.C/1.900500018 Piso 8 Referencia: 20202120632601 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Reusado</td> <td>CT</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Dirección errada		RE	Reusado	CT	Cerrado	NE	No existe	NI	No contactado	NR	No reside	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
RE	Reusado	CT	Cerrado																				
NE	No existe	NI	No contactado																				
NR	No reside	FA	Fallecido																				
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado																				
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor																				
Nombre Razón Social: CONSTRUCCION Y DESARROLLO INGENIERIA SAS Dirección: CALLE 110 9 25 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11011294 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111619		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: 1 MAY 2020 Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: 1.065.663.030																					
Valor Fisico(grs):1 Valor Volumetrico(grs):0 Valor Facturado(grs):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de Manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM Falta Activa																					
1111 619		1111 594 UAC CENTRO CENTRO A																					
472		11:08																					



Radicado ANM No: 20202120632611

Bogotá, 13-05-2020 11:21 AM

Señor (a) (es):

**GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.**

**Teléfono:** 5185641

**Dirección:** CALLE 110 No. 9-25 OFICINA 1013

**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.

**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 003-17, se ha proferido la Resolución **No VCT No. 000413 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120632611

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERIA** ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón **ANNA Minería** ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
Anexos: "No Aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 12-05-2020 14:11 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: 003-17.

472	Motivos de Devolución	Refusado	No contactado
	Directora Ejecutiva	Faltado	No contactado
	En Recurso	Fuerza Mayor	Apartado Clausurado
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
	Nombre del Usuario	Nombre del Usuario	Nombre del Usuario
	CC	CC	CC
	Centro de Datos: 1-5 MAY 2020	Centro de Datos: 1-5 MAY 2020	Centro de Datos: 1-5 MAY 2020
	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:
	C.C: 1.065.663.030	C.C: 1.065.663.030	C.C: 1.065.663.030

Empresa Postales Nacionales S.A. RUT 900.082.917-9 / P.O. 45 C 95 A 95  
 Avenida 1.ª etapa, Of. 11 472000 - 518000 - 1111 - BOGOTÁ - COLOMBIA

**472**

**Devolución 1111 619**

**Remitente**

Remite: Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC. G.T.8900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA261506825CO

**Destinatario**

Receptor: Razon Social: GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES SA  
 Dirección: CALLE 110 9 25 OFICINA 1013  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 11011294  
 Fecha admisión: 14-05-2020 11:03:23

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23

Orden de servicio: 13473205



RA261506825CO

<p>Nombre/ Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ</p> <p>Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC. G.T.8900500018</p> <p>Piso 8</p> <p>Referencia: 20202120632611 Teléfono: Código Postal: 111321000</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594</p>	<p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado	NE	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado	NR	No reside	<input type="checkbox"/>	Faltado	NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor		Dirección errada	<input type="checkbox"/>	
RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado																						
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado																						
NR	No reside	<input type="checkbox"/>	Faltado																						
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado																						
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor																						
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>																							
<p>Nombre/ Razon Social: GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES SA</p> <p>Dirección: CALLE 110 9 25 OFICINA 1013</p> <p>Tel: Código Postal: 11011294 Código Operativo: 1111619</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.</p>	<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</p> <p>C.C. <b>UAC CENTRO</b></p>																								
<p>Peso Físico(grams): 1</p> <p>Peso Volumétrico(grams): 0</p> <p>Peso Facturado(grams): 1</p> <p>Valor Declarado: \$0</p> <p>Valor Flete: \$5 200</p> <p>Costo de manejo: \$0</p> <p>Valor Total: \$5 200</p>	<p>Dice Contener: <b>Para C.C. 1.065.663.030</b></p> <p>Observaciones del cliente: <b>canal 14</b></p>																								
<p>Fecha de entrega: <b>15 MAY 2020</b></p> <p>Distribuidor: <b>UAC CENTRO</b></p> <p>C.C. <b>1.065.663.030</b></p> <p>Gestión de entrega: <b>1er</b></p>																									



11115941111619RA261506825CO

235 111



Radicado ANM No: 20202120630851

Bogotá, 30-04-2020 14:48 PM

Señores:

**SOCIEDAD GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A**  
**SOCIEDAD CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA S.A.S**

**ATT: REPRESENTANTE LEGAL.**

**Dirección:** CALLE 110 No 9 -25 OFICINA 1013

**Teléfono:** N/A

**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.

**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **003-17**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000412 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

#### **SUSPENSION DE TERMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunica-

236/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) 7/2



Radicado ANM No: 20202120630851

ción de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

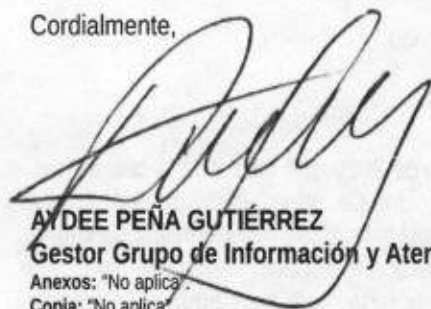
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,



**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-04-2020 14:25 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 003-17

Redicado 20202120630851

30-04-2020

1111  
Devolución 619

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



RA261507202CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo : UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23  
 Orden de servicio: 13473205

**Valores Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 1900500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120630851 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584

**Causal Devoluciones:**  

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> C	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NC	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada		

**Valores Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES SA  
 Dirección: CALLE 110 9 25 OFICINA 1013  
 Tel: Código Postal: 11011294 Código Operativo: 1111619  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe  
 Fecha de entrega: 5 MAY 2020  
 C.C. Tel Hora

**Valores**  
 Peso Físico (grs): 1  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 1  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: 18 MAY 2020  
 Observaciones del Cliente: ASM  
 1054-14

Distribuidor:  
 C.C. 1.063.663.030  
 Gestión de entrega:  
 Ter  200



1111594111619RA261507202CO

Principal Bogotá D.C. Calentura Daguez 75 0 # 105 A-55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 8210 / Tel contacto: 051 4022000 No. Transporte: Lc. de carga 000000 del 20 de mayo de 2014/Ms. R.C. Res. Mensaje Express 000027 de 5 septiembre del 2018  
 El usuario debe aceptar con el código que hace conocimiento del contrato postal que encuentra publicado en la página web. 4-72 online sus datos personales para probar el entrega del envío. Para quejar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
 Piso 8  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA-81507202CO

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: SOCIEDAD GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES SA  
 Dirección: CALLE 110 9 25 OFICINA 1013  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 11011294  
 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:23

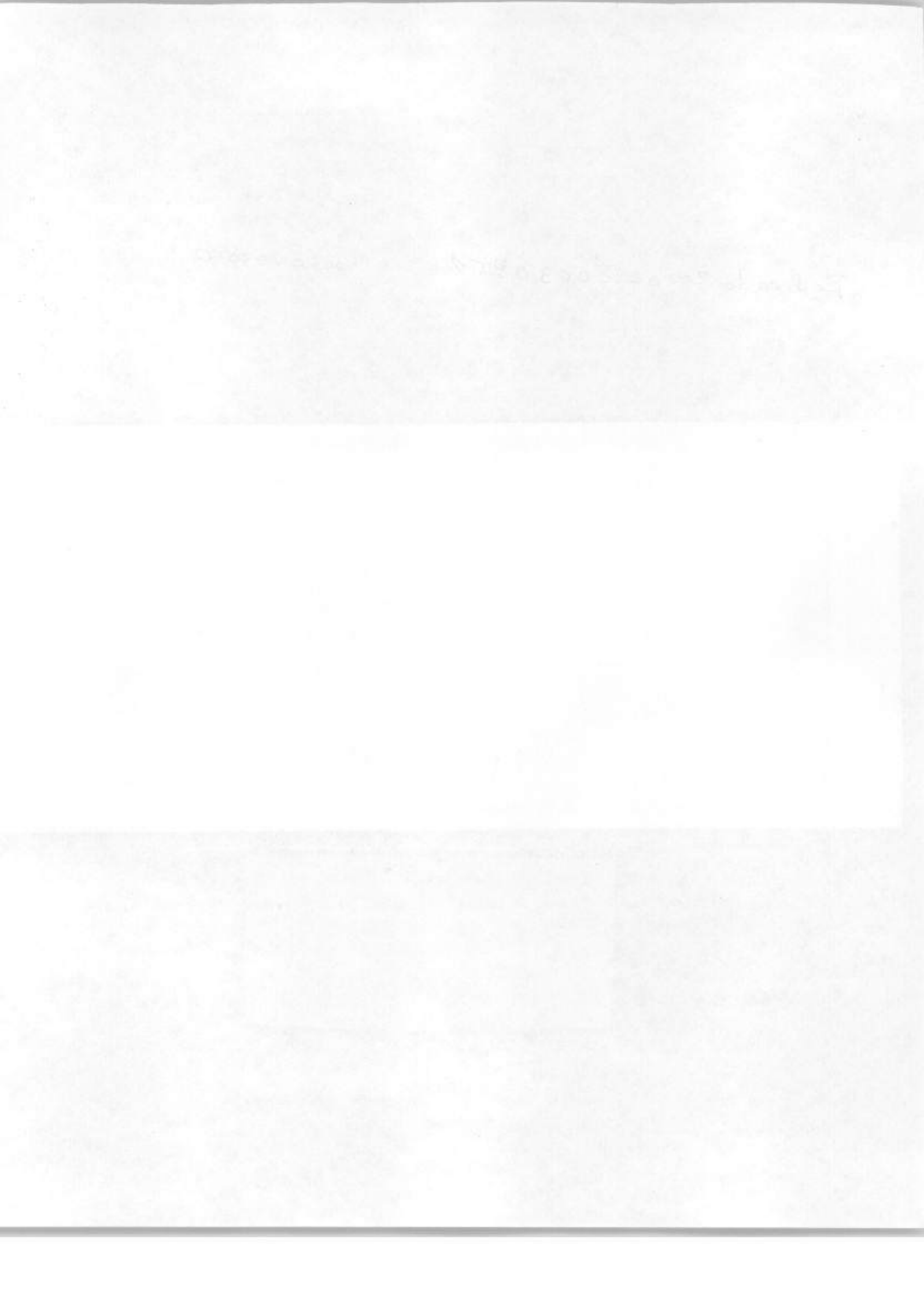
72 Motivo de Devolución  
 Refusado  No Reclamado  
 No Existe  No Contactado  
 No Reside  Fallido  Apartado Clausurado  
 No Reclamado  Fuerza Mayor

Fecha: 5 MAY 2020  
 Nombre del destinatario: MEINER USUSA  
 Centro de Distribución: 15 MAY 2020  
 Observaciones: C.C. 1.063.663.030

236 2/2

92/2

1111  
594  
UAC.CENTRO A  
CENTRO A







Radicado ANM No: 20202120627971

Bogotá, 07-04-2020 09:45 AM

Señores:  
**ASOCIACION DE MINEROS DE MINA FLORES ASOMIFLORES**  
**ATTE: REPRESENTANTE LEGAL**  
Teléfono: N/A  
Dirección: CALLE 5 21-23 BARRIO LAS VILLAS  
Departamento: BOLIVAR  
Municipio: SANTA ROSA DEL SUR

472	Madros de Devolución	1	2	Demorado	1	2	No Escrib. Numer			
1	1	2	2	Revisado	1	2	No Revisado			
1	1	2	2	Cerrado	1	2	No Cerrado			
1	1	2	2	Fabulado	1	2	Aprobado Cuatrimest			
1	1	2	2	Fuerza Mayor	1	2				
Fecha de Emisión		1	2	Fecha 2	0	1	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor										
C.C.										
Centro de Distribución										
Observaciones:										

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14583**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000262 DEL 27 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cartagena** ubicado en la Carrera 20 No. 24 A-08 Barrio Manga Sector Villa Susana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.



A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Diana Mera-Contratista  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 06-04-2020 10:31 AM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: OEA-14583

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13438880 Fecha Pre-Admisión: 16/04/2020 12:42:47		RA258997948CO																										
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MITC.C/T.I:900500016 Piso 6 Referencia: 20202120627971 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DR</td><td>Reconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Dirección errada		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DR	Reconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NR	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
DR	Reconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Nombre/ Razón Social: ASOCIACION DE MINEROS DE MINA FLORES ASOMIFLORES Dirección: CALLE 5 21 23 BARRIO LAS VILLAS Tel: Código Postal: Código Operativo: 6002105 Ciudad: SANTA ROSA DEL SUR Depto: BOLIVAR		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Fecha de entrega: 15/05/2020 Distribuidor: ANGEL ROSA C.C. 9009981 Gestión de entrega: 1er 2do																										
Valores Destinatario Remitente Peso Físico(grs): 1 Peso Volumétrico(grs): 10 Peso Factorado(grs): 10 Valor Declarado: 10 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: 0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente : ANM 68344... EXPENDIO SPU																										
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MITC.C/T.I:900500016 Piso 6 Referencia: 20202120627971 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MITC.C/T.I:900500016 Piso 6 Referencia: 20202120627971 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594																										

472  
 6002  
 105  
 Devoluciones

472  
 6002  
 105  
 Devoluciones



Radicado ANM No: 20202120632211

Bogotá, 13-05-2020 11:15 AM

Señor (a) (es):

**ANDRES TOBON TRUJILLO**

Representante Legal

**GREEN ROCK RESOURCES S.A.S**

Teléfono: 7713633

Dirección: CALLE 16 No. 11-16 APTO 202

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rechusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Comado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Recibido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

*No Existe*  
*19 11*

*ROCK RESOURCES S.A.S*

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHO-12162X**, se ha proferido la Resolución **No VCT No. 000408 DEL 27 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**



Radicado ANM No: 20202120632211

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 13:23 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HHO-12162X.

Emisor: Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
 Dirección: Calle 16 No. 11-16 Apto. 202, Bogotá D.C.  
 Teléfono: (57) 1 472 4722  
 Correo Electrónico: [atencioncliente@anm.gov.co](mailto:atencioncliente@anm.gov.co)

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Dirección: CALLE 16 No. 11-16 APTO. 202  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA261507485CO

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: ANDRÉS TOBÓN TRUJILLO  
 Dirección: CALLE 16 No. 11-16 APTO. 202  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:23

**472**  
**1111 000**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 CONGRESO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23  
 Orden de servicio: 13473205



**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: C.G.T. 9000500018  
 Piso 5  
 Referencia: 20202120632211 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Retenido	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NI	No existe	<input type="checkbox"/> NI	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AG		Apertura Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: ANDRÉS TOBÓN TRUJILLO  
 Dirección: CALLE 16 No. 11-16 APTO. 202  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: 9:31  
 hora:

**Valores**  
 Peso Físico(grams):1  
 Peso Volumétrico(grams):0  
 Peso Facturado(grams):1  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$5.200  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$5.200

Dice Contenedor: **Devolución**  
 Observaciones del cliente: ANM

Fecha de entrega: **14/05/2020**  
 Distribuidor: **JORGE A. REYES C.**  
 C.C. **80.385.475**  
 Gestión de entrega: **1er**



**1111 594**  
**UAC CENTRO CENTRO A**



Radicado ANM No: 20202120629931

Bogotá, 26-04-2020 18:23 PM

472 | Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No este Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Corrido	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Juan Llanos  
Asesor

Señor (a):  
**CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMÉNEZ**  
Teléfono: N/A  
Dirección: CC. BOLIVAR LOCAL G3-9  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Municipio: CÚCUTA

07 MAY 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **551**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000373 DEL 16 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA INSCRIBIR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cúcuta** ubicado en la Calle 13 A No. 1 E – 103 Barrio Caobos, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

#### SUSPENSION DE TERMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la aten-



Radicado ANM No: 20202120629931

ción y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 24-04-2020 21:01 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 551

Radicado 20202120629931

20-04-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.P.N.)

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:52  
Orden de servicio: 13453216



RA260163908CO

**Remitente**  
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111321000  
Envío: RA260163908CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ  
Dirección: CC BOLIVAR LOCAL G3 9  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código postal: 306040200  
Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:52

472  
6007  
000

DEVOLUCION

Valores	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	<b>Causal Devoluciones:</b>	
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120629931 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	<input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> ND No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> CA Cerrado <input type="checkbox"/> TN No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Nombre/Razón Social: CARMEN JOHANNA HERNANDEZ JIMENEZ	Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Dirección: CC BOLIVAR LOCAL G3 9	C.C. Tel: Hora:		
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111594	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Observaciones del cliente: ANM		
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER	06 MAY 2020 07 MAY 2020		
Peso Físico(grs): 1 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Distribuidor: <i>Elanes</i> C.C.: <i>5398317</i> Observaciones del cliente: <i>Corrido X</i> <i>Corrido de</i>		

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11115946007000RA260163908CO

Privacidad Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 6 # 35 A 35 Bogotá / www.4-77.com.co línea Nacional 01 8000 8700 / tel. contacto: (57) 4702000. Min. Transportes, Inc. de cargo CERTIFICADO del 26 de mayo de 2018 Min. IC. Por Mensajería y correo CERTIFICADO de 3 septiembre del 2018. El asistente de correo certificado que tiene conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-77 tendrá sus datos personales para probar el entrega del envío. Para consultar algún reclamo: correo certificado@4-77.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-77.com.co

472

239 2/2

12 2/2

Handwritten text, possibly a title or header, located at the top of the page. The text is extremely faint and illegible.





Radicado ANM No: 20202120630141

472	MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No existe número
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Perusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No reclamado
		<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input checked="" type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No contactado
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Falencia	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apatado o susurado
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección errada	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza mayor		
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No existe					

Bogotá, 27-04-2020 15:14 PM

Señores  
**SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA S.A**  
**ATTE: REPRESENTANTE LEGAL**  
Teléfono: N/A  
Dirección: AVENIDA 4 No 12-24 OFICINA 206  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Municipio: CÚCUTA

*Leonardo Carrillo*  
C.C. 1090378028 de Cúcuta  
07 MAY 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **CF1-101**, se ha proferido la Resolución **VCT No 000379 DEL 16 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Cúcuta** ubicado en la Calle 13 A No. 1 E – 103 Barrio Caobos, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

#### **SUSPENSION DE TERMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergen-



Radicado ANM No: 20202120630141

cia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

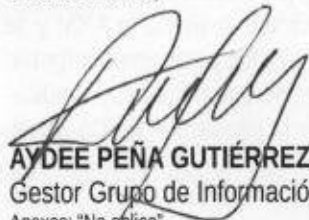
A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,



**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-04-2020 14:01 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: CF1-101

Radicado 20202120630141.

27-04-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9

472

Remite

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA260163580CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA SA  
Dirección: AVENIDA 4 12 24 OFICINA 203  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Fecha admisión: 30/04/2020 11:22:50

472

6007  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC CENTRO  
Orden de servicio: 13455218

Fecha Pre-Admisión: 30/04/2020 11:22:50



RA260163580CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/T.:900500018  
Piso 8  
Referencia: 20202120630141 Teléfono: Código Postal: 111321000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Dirección errada
<input type="checkbox"/> NI	No contactado
<input type="checkbox"/> FA	Fallido
<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Cerrado

Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD INTERAMERICAN COAL INVESTMENTS COLOMBIA SA  
Dirección: AVENIDA 4 12 24 OFICINA 203  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 6007000  
Ciudad: CUCUTA Depto.: NORTE DE SANTANDER

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams):1  
Peso Volumétrico(grams):0  
Peso Facturado(grams):1  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$7.500  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$7.500

Dice Contener: *Emergencia Sanitaria*  
Observaciones del cliente :ANM

Fecha de entrega: 06 MAY 2020  
Distribuidor: *Leonardo*  
C.C. 66 109037802  
Destino entrega: 06 MAY 2020

**DEVOLUCIÓN**



11115946007000RA260163580CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 750 # 95 # 50 Bogotá / www.4-72.com.co/Correo Nacional 01 8000 8701 / Tel. contacto: (57) 4722000. No Transporte: No de carga: 000200 del 20 de mayo de 2010. No. Pas. Mensajería Express 00007 de 9 septiembre del 2010. El correo debe ser entregado en el punto de destino que aparece en el contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72. Entérate sus deberes personales para garantizar el servicio del correo. Para quejas o reclamos: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

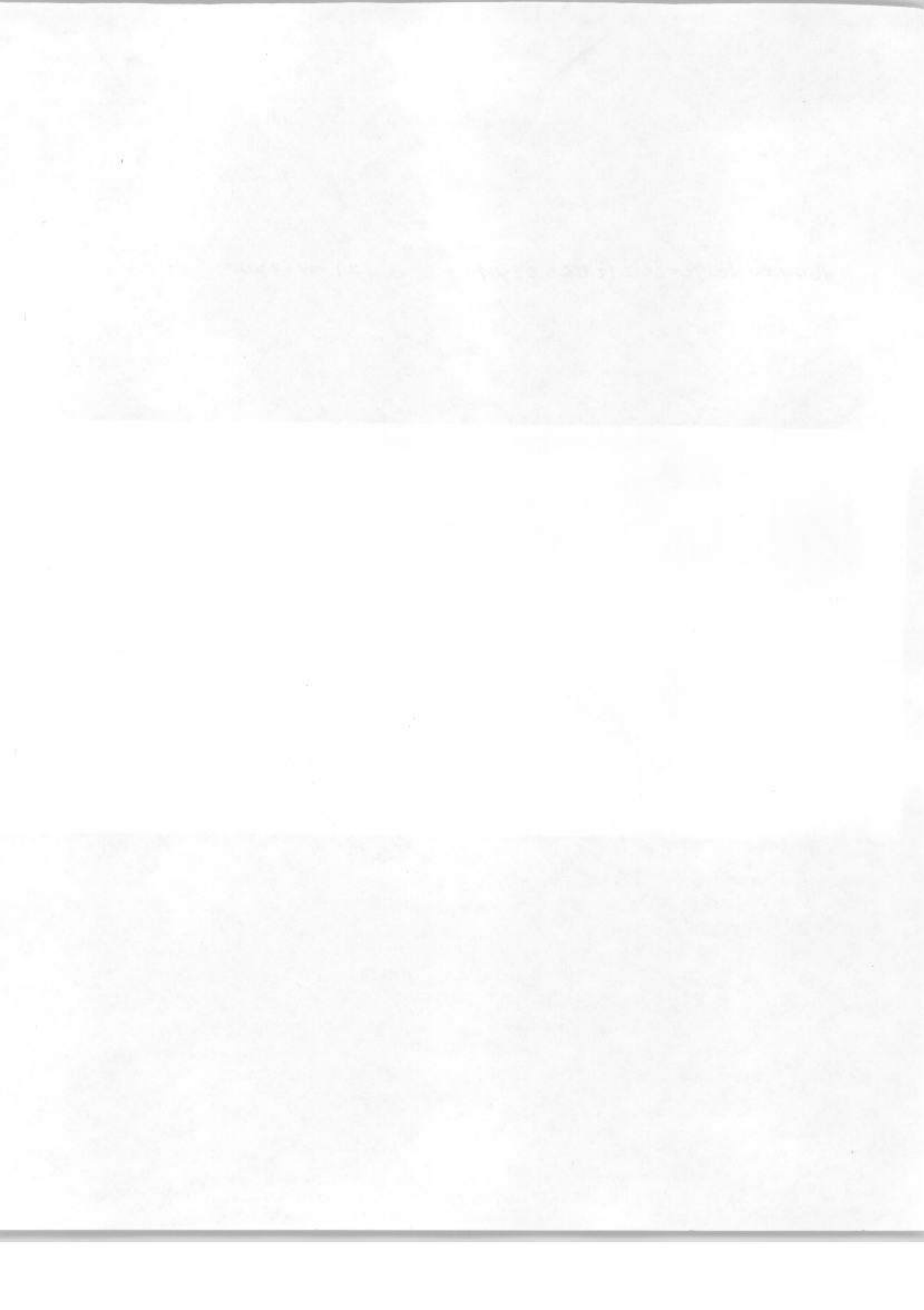


07 MAY 2020

1111  
594  
UAC CENTRO  
CENTRO A

14076

1376





Radicado ANM No: 20202120659381

Bogotá, 20-08-2020 13:02 PM

Señores

**CEMENTOS ARGOS S.A.**

**Representante Legal**

**Dirección:** CRA 43 B No.1 A SUR 128 EDIFICIO SANTILLANA NORTE

**Teléfono:** N/A

**Departamento:** ANTIOQUIA

**Municipio:** MEDELLÍN

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18610**, se ha proferido la Resolución **VSC No.169 DE 04 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.18610**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Formulario de inscripción

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

EMPRESA

El presente formulario es el que se utiliza para registrar a las empresas que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México. El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México. El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México.

El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México. El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México. El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México.

El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México. El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México. El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México.

El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México. El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México. El registro de las empresas es obligatorio para todas las que se constituyen en el país o en el extranjero y que desean operar en México.



Radicado ANM No: 20202120659381

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Doce (12) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia.-Contratista

Fecha de elaboración: 20-08-2020 12:59 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: 18610

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 906.062.917-9</b> Calle Comercio de Comercio		<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: UAG-CENTRO Fecha Pro-Admisión: 27/08/2020 13:53:24																																						
Orden de servicio: 13066336		RA276521143CO																																						
Remite: <table border="1"> <tr> <td>Nombre/Razón Social:</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ</td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td>AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Virga Torna 4 PISO 8 NIT/C.O.T.:E960500016</td> </tr> <tr> <td>Referencia:</td> <td>20202120659381</td> </tr> <tr> <td>Ciudad:</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> </tr> <tr> <td>Depto:</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> </tr> <tr> <td>Código Postal:</td> <td>111321000</td> </tr> </table>		Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Dirección:	AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Virga Torna 4 PISO 8 NIT/C.O.T.:E960500016	Referencia:	20202120659381	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Depto:	BOGOTÁ D.C.	Código Postal:	111321000	Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Refusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> NT</td> <td>ND</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>FA</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td>AC</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> EM</td> <td>EM</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> NT	ND	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	FA	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Faltado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> EM	EM	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/>		Fuerza Mayor
Nombre/Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ																																							
Dirección:	AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Virga Torna 4 PISO 8 NIT/C.O.T.:E960500016																																							
Referencia:	20202120659381																																							
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.																																							
Depto:	BOGOTÁ D.C.																																							
Código Postal:	111321000																																							
<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> NT	ND	Cerrado																																				
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	FA	No contactado																																				
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	AC	Faltado																																				
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> EM	EM	Apartado Clausurado																																				
<input type="checkbox"/>	Dirección errada	<input type="checkbox"/>		Fuerza Mayor																																				
Destinatario: <table border="1"> <tr> <td>Nombre/Razón Social:</td> <td>CEMENTOS ARGOS S.A.</td> </tr> <tr> <td>Dirección:</td> <td>CRA 43A 1A SUR 128 EDF. SAN JORGE</td> </tr> <tr> <td>Tel:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ciudad:</td> <td>MEDELLÍN, ANTIOQUIA</td> </tr> <tr> <td>Depto:</td> <td>ANTIOQUIA</td> </tr> <tr> <td>Código Postal:</td> <td>50021423</td> </tr> <tr> <td>Código Operativo:</td> <td>3333490</td> </tr> </table>		Nombre/Razón Social:	CEMENTOS ARGOS S.A.	Dirección:	CRA 43A 1A SUR 128 EDF. SAN JORGE	Tel:		Ciudad:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA	Depto:	ANTIOQUIA	Código Postal:	50021423	Código Operativo:	3333490	Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>CC:</td> <td>Tel:</td> <td>Hurg:</td> </tr> <tr> <td>Fecha de entrega:</td> <td colspan="2">Distribuidor:</td> </tr> <tr> <td>CC:</td> <td colspan="2">JORGE ARTEAGA</td> </tr> <tr> <td>Fecha de entrega:</td> <td colspan="2">29 ABR 2020</td> </tr> <tr> <td>Tel:</td> <td colspan="2">1.128.404.371</td> </tr> </table>		CC:	Tel:	Hurg:	Fecha de entrega:	Distribuidor:		CC:	JORGE ARTEAGA		Fecha de entrega:	29 ABR 2020		Tel:	1.128.404.371									
Nombre/Razón Social:	CEMENTOS ARGOS S.A.																																							
Dirección:	CRA 43A 1A SUR 128 EDF. SAN JORGE																																							
Tel:																																								
Ciudad:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA																																							
Depto:	ANTIOQUIA																																							
Código Postal:	50021423																																							
Código Operativo:	3333490																																							
CC:	Tel:	Hurg:																																						
Fecha de entrega:	Distribuidor:																																							
CC:	JORGE ARTEAGA																																							
Fecha de entrega:	29 ABR 2020																																							
Tel:	1.128.404.371																																							
Valores: <table border="1"> <tr> <td>Peso Físico(grams):</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Peso Volumétrico(grams):</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Peso Facturado(grams):</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Valor Declarado(\$):</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Valor Flete(\$):</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>Costo de manejo(\$):</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Valor Total(\$):</td> <td>500</td> </tr> </table>		Peso Físico(grams):	1	Peso Volumétrico(grams):	0	Peso Facturado(grams):	1	Valor Declarado(\$):	0	Valor Flete(\$):	500	Costo de manejo(\$):	0	Valor Total(\$):	500	Observaciones del cliente: ANM																								
Peso Físico(grams):	1																																							
Peso Volumétrico(grams):	0																																							
Peso Facturado(grams):	1																																							
Valor Declarado(\$):	0																																							
Valor Flete(\$):	500																																							
Costo de manejo(\$):	0																																							
Valor Total(\$):	500																																							
11115943333490RA276521143CO																																								

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

14 e/4

MEMORANDUM

TO: THE DIRECTOR, BUREAU OF RESEARCH

FROM: [Name]

DATE: [Date]

SUBJECT: [Subject]

[Main body of text]

[Large block of text, possibly a table or detailed report]

[Bottom section of text]





**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VSC (000169) DE**

(4-05-2020)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de Diciembre 13 de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía y 142 de 3 de agosto de 2012, 206 de 22 de marzo de 2013 y 009 de 6 de enero de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 100275 del 30 de marzo de 1995, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA otorgó a la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. -COLCLINKER S.A.-, identificada con Nit. No. 890.401.948-7, la licencia No. 18610 para la exploración técnica de un yacimiento de CALIZA Y DEMÁS MINERALES, localizado en jurisdicción del municipio de TURBACO, departamento de Bolívar, con una extensión superficiaria de 491 hectáreas y 7414 metros cuadrados.

En Resolución No. 000302 del 1º de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- resolvió otorgar licencia ambiental única al proyecto de actividad minera para la extracción, transporte y trituración provisional del material de caliza de la Cantera Santa Ana, ubicada en el municipio de Turbaco, entre la intersección de la carretera Cartagena, Turbaco y Turbaco-Turbana, a favor de la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. -COLCLINKER S.A.-

El día 17 de octubre de 1996, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. - COLCLINKER S.A. suscribieron el Contrato de Concesión para mediana minería No. 18610, para la explotación de CALIZA, con un mínimo anual de explotación de 850.000 toneladas, en un área de 444 hectáreas y 9114 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, por un término de treinta (30) años. Dicho Contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional, el día 4 de febrero de 1997.

Mediante Resolución No. 0059 del 17 de marzo de 2006, la Gobernación de Bolívar resolvió ordenar la inscripción del cambio de nombre de la titular del Contrato No. 18610 de COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CLINKER S.A. -COLCLINKER S.A.- por el de CEMENTOS ARGOS S.A. Dicha modificación fue inscrita en el Registro Minero Nacional, el día 8 de agosto de 2006.

A través de la Resolución No. 544 del 18 de marzo de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial resolvió autorizar la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 000302 del 1º de noviembre de 1995, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- otorgó dicha Licencia a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., para el desarrollo de la actividad de explotación de material de



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

REPUBLICA DE CUBA

1975

PROYECTO DE LEY DE RESULTADOS FINANCIEROS DE LA ACTIVIDAD DE MINERIA  
DEBIDO DEL CONTRATO DE CONCESION/ARRENDAMIENTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de resultados financieros de la actividad de minería de hidrocarburos en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de 1976 y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de resultados financieros de la actividad de minería de hidrocarburos en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de 1976 y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de resultados financieros de la actividad de minería de hidrocarburos en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de 1976 y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de resultados financieros de la actividad de minería de hidrocarburos en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de 1976 y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de resultados financieros de la actividad de minería de hidrocarburos en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de 1976 y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de resultados financieros de la actividad de minería de hidrocarburos en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de 1976 y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975, y en el artículo 10 de la Ley No. 10 del 23 de marzo de 1975.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

caliza en la mina Santa Ana, en el sentido de autorizar el incremento de la producción por encima de 1.000.000 de toneladas al año.

El día 21 de octubre de 2009, la apoderada de la sociedad titular solicitó a la Autoridad Minera la suscripción de un Otrosí a este contrato, en el que se incluyera dentro del objeto del mismo el mineral denominado Limos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos e Inversiones –P.T.I.–, el cual fue aprobado mediante Concepto Técnico del 27 de octubre de 2008 y Auto No. 0498 del 18 de noviembre de 2009, la Autoridad Minera autorizó la explotación de dicho mineral, como adicional al mineral principal autorizado.

Mediante Auto No. VSC-000608 del 24 de julio de 2015, la Agencia Nacional de Minería aprobó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –P.T.I.–, con una producción anual proyectada de 3.800.000 TM/año de caliza y 180.000 TM/año de limos o arcillas.

El día 5 de julio de 2016, la apodera de la sociedad titular solicitó autorización para la integración de áreas del Contrato No. 18610 y la propuesta de Contrato de Concesión No. PIN-10141, con el objeto de desarrollar un Programa Único de Exploración y Explotación, con objetivos y metas unificadas, integrándolos en un solo contrato.

Mediante oficio radicado No. 20169110645082 del 27 de diciembre de 2016, la apoderada de la sociedad titular allegó un documento denominado "*Programa Único de Exploración y Explotación – PUUE*", como sustento para la integración del título minero No. 18610 con la propuesta de Contrato No. PIN-10141.

Mediante Resolución No. VSC-835 del 24 de mayo de 2017, la Agencia Nacional de Minería resolvió aceptar el desistimiento del trámite de integración de áreas de los Contrato No. 18610 y No. 0-452, iniciado por la apoderada de la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., y negar la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. 18610, presentada mediante oficio radicado No. 20159110553782 del 21 de julio 2015.

Mediante oficio radicado No. 20175510149962 del 1º de julio de 2017, la apoderada de la sociedad titular interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. VSC-835 del 24 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto No. 1073 de 2015, adicionado por el Decreto No. 1666 de 2016, mediante Auto GSC-ZN No. 065 del 28 de septiembre de 2017, la Gerencia de Seguimiento y Control resolvió clasificar en el rango de gran minería los siguientes títulos mineros, cuyo seguimiento estaba a cargo del Punto de Atención Regional Cartagena:

EEC-161	2952	KDD-15261	20311	0-550	0-452
18610	GER-122	ECI-091			

REPORTE DEL COMITE DE CONTROL DE CONDUCTA DE LOS

MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

El presente informe tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las obligaciones de los miembros del Congreso de la República durante el periodo de su mandato.

El presente informe se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

El presente informe se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

El presente informe se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

El presente informe se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

El presente informe se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

El presente informe se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

El presente informe se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 de la Ley 1712 de 2014.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

Por medio de oficio radicado ANM No. 20201000434342 del 07 de abril de 2020, la Representante Legal Magda Contreras Morales de CEMENTOS ARGOS S.A. en calidad de titular del título minero No. 18610 con fundamento en el artículo 52 del Código de Minas informó que su representada se ha visto obligada a suspender las obligaciones de explotación minera en el área del título desde el 27 de marzo de 2020, bajo los siguientes argumentos:

*"Si bien es cierto que en los términos del numeral 25 del artículo 3 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual el Gobierno Nacional decreto el asilamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Corona Virus COVID-19, las actividades de cadena logística de insumos, producción, abastecimiento y suministro de minerales están permitidas, es importante tener en cuenta que la operación minera que ejecuta Argos es apenas uno de los eslabones de la cadena productiva de la compañía.*

*En efecto, la actividad industrial principal de Argos es la producción en cemento, que, dadas las circunstancias de la emergencia sanitaria generada, no se encuentra entre las actividades exceptuadas por el Decreto para viabilizar su ejecución, lo que constituye una situación sobreviniente, imprevisible e irresistible que le impide ejecutar el contrato de concesión minera a cabalidad ya que carecería de destino el mineral extraído en la operación.*

*Aunado a lo anterior, y no menos importante, la suspensión de operaciones se ha llevado a cabo como una medida de seguridad, para proteger la vida e integridad de los trabajadores, contratistas, así como la de los habitantes de los municipios del área de influencia del proyecto, ante la situación sanitaria que se ha presentado con ocasión de la pandemia del COVID-19.*

*Por tal motivo, ante esta situación y en los términos del artículo 52 del Código de Minas, Argos se vio en la necesidad de suspender temporalmente las obligaciones emanadas del contrato antes mencionado, hasta tanto se cuente con condiciones sanitarias y técnicas que permitan restablecer las operaciones mineras".*

**CONSIDERACIONES**

Con base en los argumentos presentados por la representante legal de CEMENTOS ARGOS S.A., la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procede a resolver la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión NO. 18610, en los siguientes términos:

Mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución No. 407 del 13 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas sanitarias y de contingencia para hacer frente al virus, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, fecha que podrá ser modificada de acuerdo a la evolución de la transmisión del virus.

Por medio del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, la Presidencia de la República de Colombia, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendario, del que resaltamos los siguientes considerandos:

*"(...)*

*Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus Covid-19 a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención mediante la adopción de medidas*

### EL IMPACTO DE LA LEY DE REFORMA AL SISTEMA DE PENSIONES DE VEJEZ EN EL SECTOR PRIVADO

El presente artículo analiza el impacto de la Ley de Reforma al Sistema de Pensiones de Vejez en el sector privado. Se estudia el efecto de la ley en el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como en el comportamiento de las empresas. Se utiliza un modelo de optimización dinámica para analizar el comportamiento de los trabajadores y un modelo de programación lineal para analizar el comportamiento de las empresas.

El estudio se basa en datos de encuestas de hogares y de empresas. Se analizan los cambios en el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como en el comportamiento de las empresas. Se encuentra que la ley ha tenido un efecto positivo en el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como en el comportamiento de las empresas.

Los resultados indican que la ley ha tenido un efecto positivo en el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como en el comportamiento de las empresas. Esto se debe a que la ley ha aumentado el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como el comportamiento de las empresas.

En conclusión, la Ley de Reforma al Sistema de Pensiones de Vejez ha tenido un efecto positivo en el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como en el comportamiento de las empresas. Esto se debe a que la ley ha aumentado el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como el comportamiento de las empresas.

### CONCLUSIONES

El presente artículo ha analizado el impacto de la Ley de Reforma al Sistema de Pensiones de Vejez en el sector privado. Se ha encontrado que la ley ha tenido un efecto positivo en el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como en el comportamiento de las empresas.

Los resultados indican que la ley ha tenido un efecto positivo en el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como en el comportamiento de las empresas. Esto se debe a que la ley ha aumentado el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como el comportamiento de las empresas.

En conclusión, la Ley de Reforma al Sistema de Pensiones de Vejez ha tenido un efecto positivo en el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como en el comportamiento de las empresas. Esto se debe a que la ley ha aumentado el ahorro y el consumo de los trabajadores, así como el comportamiento de las empresas.

Este artículo es una traducción de un artículo publicado en la revista "Revista de Economía de la UNAM", volumen 47, número 186, 2005, páginas 1-12.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

*extraordinarias encaminadas a atender las obligaciones de diferente naturaleza, como tributarias, financieras, entre otras, con el fin de proteger el sector salud, promover la industria y el comercio del país y permitan absorber las pérdidas económicas y fuerza laboral afectada por esta pandemia.*

*Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales."*

Que en el anterior sentido fue expedido el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020, por el cual el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando especialmente el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir del 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, y estableciendo las respectivas excepciones para quienes participan en cadenas de servicios, producción y suministros de primera necesidad y dirigidos a prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. En el caso del sector minero energético, el artículo 3º del citado Decreto establece como excepciones a la medida de aislamiento:

*"Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:*

*(...)*

*25. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios); (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, Gas Licuado de Petróleo -GLP-, (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, y (iv) el servicio de internet y telefonía.*

*(...)*

*30. Las actividades estrictamente necesarias para operar y realizar los mantenimientos indispensables de empresas, plantas industriales o minas, del sector público o privado, que por la naturaleza de su proceso productivo requieran mantener su operación ininterrumpidamente (...)"*

Posteriormente, el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, con las mismas motivaciones, ordenó ampliar las medidas de aislamiento a todas las personas habitantes de la República de Colombia, del 13 de abril de 2020 a 27 de abril de 2020, confirmando los numerales citados del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020<sup>1</sup>, en los que no se considera expresamente el suministro de caliza

<sup>1</sup> Siendo ahora los numerales 28 y 33, artículo 3º del Decreto 531 de 2020.

146/14

REPRODUCTION OF THE... 2001...

The first part of the paper discusses the... 2001...

The second part of the paper discusses the... 2001...

The third part of the paper discusses the... 2001...

The fourth part of the paper discusses the... 2001...

The fifth part of the paper discusses the... 2001...

The sixth part of the paper discusses the... 2001...

The seventh part of the paper discusses the... 2001...

The eighth part of the paper discusses the... 2001...



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES  
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

-----  
como un material esencial de la cadena logística o de insumos para la operación minero energética del país.

Actualmente, el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, ordenó ampliar las medidas de aislamiento a todas las personas habitantes de la República de Colombia, *del 27 de abril de 2020 hasta 11 de mayo de 2020*, confirmando las excepciones previstas en el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020, del Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020<sup>2</sup> y Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020.

Que atendiendo la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y la grave situación que afronta el país, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio y sólo a manera de excepción se previó la continuidad de algunas actividades tales como las previamente trascritas.

Adicionalmente, se expidió el Decreto Legislativo No. 491 de 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otras medidas, a efectos de garantizar la atención a los administrados y el cumplimiento efectivo de las funciones administrativas y jurisdiccionales mediante el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación sin afectar los servicios que sean estrictamente necesarios.

Siguiendo lo anterior, el Gobierno Nacional ha adoptado medidas administrativas alrededor de las actuales circunstancias de emergencia sanitaria, con el ánimo de no paralizar al Estado, y mitigar el impacto social, y efectos del COVID-19, previendo como excepción, las actividades relacionadas con las operaciones mineras, respecto de las cuales los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria, deben permitir el derecho de circulación. No obstante, el Decreto No. 531 de 2020, en su artículo 2, también habilita a los gobernadores y alcaldes, para que en el marco de sus competencias legales y constitucionales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarios para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, en sus territorios.

De esta forma, a nivel local, las entidades territoriales pueden adoptar otra serie de medidas que pueden impactar directamente la operación ordinaria de los proyectos mineros. Por tanto, a continuación se procede a resolver la solicitud de suspensión de obligaciones impetrada por el titular minero CEMENTOS ARGOS, titular del Contrato de Concesión No. 18610, a la luz de todas estas medidas, analizadas desde una perspectiva integral.

Así entonces, a nivel territorial el Gobierno Departamental de la jurisdicción administrativa del titular minero **CEMENTOS ARGOS S.A.** del Contrato de Concesión No 18610, esto es la Gobernación de Bolívar, ha expedido las siguientes medidas:

**Decreto No. 105 (24 marzo 2020)** "Por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por departamento de bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública"

<sup>2</sup> Siendo ahora los numerales 28 y 33, artículo 3º del Decreto 531 de 2020.

## MEMORANDUM FOR THE RECORD

### RE: [Illegible Title]

On [Illegible Date], [Illegible Name], [Illegible Title], [Illegible Agency], [Illegible Address], [Illegible City, State, Zip]

[Illegible Paragraph 1]

[Illegible Paragraph 2]

[Illegible Paragraph 3]

[Illegible Paragraph 4]

[Illegible Paragraph 5]

[Illegible Paragraph 6]

[Illegible Paragraph 7]

[Illegible Paragraph 8]

[Illegible Paragraph 9]

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES  
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

**Decreto No. 106 (24 marzo 2020)** "Por medio del cual se establecen medidas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19, deroga el Decreto No 103 del 19 de marzo de 2020, y se dictan otras disposiciones"

**Decreto No. 107 (24 marzo 2020)** "Por medio del cual se decreta la suspensión de la atención presencial, los términos disciplinarios, administrativos, sancionatorios y de jurisdicción coactiva, como medida transitoria para atender a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional para enfrentar la pandemia conocida como COVID 19- Coronavirus"

**Decreto No. 111 (27 marzo 2020)** "Por medio del cual se modifica el Decreto 105 de marzo 24 de 2020, por medio del cual se ordena como medida transitoria la suspensión de los contratos de obra e interventoría celebrados por departamento de Bolívar y se adoptan otras medidas administrativas, por motivo de salud pública y se dictan otras disposiciones"

**Decreto No. 123 (12 abril 2020)** "Por medio del cual se establecen medidas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19, y se dictan otras disposiciones"

**Decreto No. 124 (12 abril 2020)** "Por medio del cual se decreta la suspensión de la atención presencial, los términos disciplinarios, administrativos, sancionatorios y de jurisdicción coactiva, como medida transitoria para atender a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional para enfrentar la pandemia conocida como COVID 19- CORONAVIRUS"

**Decreto No. 126 (12 abril 2020)** "Por la cual se modifica el artículo primero del Decreto 125 del 12 de abril de 2020, que trata de la suspensión de los términos para el cobro de intereses moratorios en el impuesto de registro"

Así también, la autoridad de local del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, localizada el área del título minero de CEMENTOS ARGOS S.A. del Contrato de Concesión No. 18610, ha expedido los siguientes Decretos:

**Decreto No. 074 (13 abril 2020)** "Por el cual se adopta el Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020, mediante el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, expedido por la presidencia de la república"

**Decreto No. 075 (27 abril 2020)** "Por el cual se adopta el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y además se dictan otras disposiciones".

Las anteriores normas emitidas por las entidades territoriales aludidas han generado restricciones que se suman a las circunstancias no imputables al concesionario, que acreditan la imposibilidad para que el titular minero **CEMENTOS ARGOS S.A.** cumpla de manera ordinaria con obligaciones emanadas de Contrato de Concesión No. 18610, y que generan consecuencias para su ejecución.

Al respecto, vale hacer alusión a diferentes conceptos jurídicos que sobre esta materia ha emitido la Agencia Nacional de Minería y el propio Ministerio de Minas y Energía, a través de sus oficinas asesoras jurídicas.

REPORT OF THE COMMISSION ON THE STATE OF THE ECONOMY

The Commission on the State of the Economy was organized in 1971 to study the economic conditions of the State and to make recommendations for improvement. The Commission has held numerous public hearings and has received many suggestions from citizens and business leaders.

The Commission has held numerous public hearings and has received many suggestions from citizens and business leaders. The Commission has also conducted extensive research into the economic conditions of the State and has prepared this report as a result of its work.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

The Commission believes that the State's economic conditions are generally satisfactory, but that there are certain areas which need attention. The Commission recommends that the State government take certain steps to improve the economy and to create more jobs for our citizens.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

Por parte de esta entidad, la Oficina Asesora Jurídica estableció en concepto No. 20181200265431 del 7 de mayo de 2018:

*"(...) si bien el Estado otorga un contrato de concesión a un particular para que éste desarrolle las actividades para la exploración y explotación de recursos mineros, el Estado no participa de estas actividades como asociado, por el contrario, es el titular minero quien por su cuenta y riesgo ejecuta el proyecto minero en sujeción a lo establecido por Ley.*

*Ahora bien, el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, prevé que de manera excepcional, bajo ciertas circunstancias, el concesionario puede solicitar ante la Autoridad Minera de forma temporal, una suspensión de las obligaciones emanadas del contrato, a saber:*

*{...}*

*Estas circunstancias, la fuerza mayor o caso fortuito, se encuentran definidas en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, el cual los describe como "el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio público. Etc". Los cuales corresponden a hechos que por su naturaleza resultan imprevisibles, irresistibles y generan la imposibilidad de cumplir con determinadas obligaciones.*

*Sobre el particular se ha pronunciado el Consejo de Estado, señalando que los elementos esenciales para que un hecho pueda ser catalogado como de fuerza mayor o caso fortuito, son el ser imprevisible e irresistible<sup>2</sup>. Al respecto debe tenerse en cuenta que ser irresistible es la imposibilidad del obligado de llevar a cabo el comportamiento esperado y que la imprevisibilidad ocurre cuando no es posible contemplar por anticipado su ocurrencia, esto es que el acontecimiento sucedió de manera súbita o repentina<sup>3</sup>, tal como lo señalo esta Oficina Asesora Jurídica en Concepto Jurídico con radicado 20151200096581 del 16 de abril de 2015.*

*Asimismo, con base en jurisprudencia y en pronunciamientos anteriores, esta Oficina ha establecido que "se presenta fuerza mayor o caso fortuito cuando ocurren hechos imprevisibles, irresistibles e inimputables a aquél que lo alega, que imposibilitan el cumplimiento de la obligación y que en consecuencia es deber de la autoridad minera, determinar en cada caso concreto si estos hechos cumplen dichas características para proceder a su reconocimiento y así suspender las obligaciones de conformidad con los dispuesto en el artículo 52 del Código de Minas"<sup>4</sup>. (Resaltado fuera del texto).*

*En este sentido las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito como eximente de responsabilidad o como argumento para que opere la suspensión de obligaciones en los términos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001, debe ajustarse a una serie de requisitos objetivos y verificables, tal como lo ha señalado esta Oficina Asesora Jurídica a través de radicado no. 20171200029643 de 24 de marzo de 2017, cuando frente a la suspensión de obligaciones por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, señala:*

*"Ahora bien, frente a la presentación de eventos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, el Código de Minas tiene previsto expresamente en su artículo 52, que podrán a solicitud del concesionario, suspenderse temporalmente por parte de la Autoridad Minera, las obligaciones emanadas del contrato de concesión, lo que significa que dada la imposibilidad de ejecución del contrato, por razones imprevisibles e irresistible, debidamente acreditadas y no imputables al concesionario y debe ser valorada y declarada expresamente por la Autoridad Minera a través de acto administrativo, que conlleva la liberación temporal del cumplimiento de las obligaciones contractuales debido a una causa extraña".*

DECRETO DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS  
POR ACCION DE LA CALIDAD Y OMBUDSMAN DE LA SUPERVISION DE SERVICIOS

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de calidad y atención al cliente, para el desarrollo de los procesos de mejora continua en las entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de calidad y atención al cliente, para el desarrollo de los procesos de mejora continua en las entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de calidad y atención al cliente, para el desarrollo de los procesos de mejora continua en las entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de calidad y atención al cliente, para el desarrollo de los procesos de mejora continua en las entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de calidad y atención al cliente, para el desarrollo de los procesos de mejora continua en las entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de calidad y atención al cliente, para el desarrollo de los procesos de mejora continua en las entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de calidad y atención al cliente, para el desarrollo de los procesos de mejora continua en las entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoría técnica en materia de calidad y atención al cliente, para el desarrollo de los procesos de mejora continua en las entidades de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

*Así las cosas, es preciso señalar que no solo se debe cumplir con una serie de requisitos imprescindibles para acreditar la fuerza mayor, los cuales están asociados a la imprevisibilidad e irrisistibilidad de unos hechos no imputables a quien los alega, sino que además debe probarse que como consecuencia de la ocurrencia de tales hechos se afecta la normal ejecución del contrato generando la imposibilidad del cumplimiento de las obligaciones contenidas en éste.*

*Aunado a lo anterior, siguiendo lo establecido en Concepto Jurídico de la ANM del 24 de marzo de 2017 con radicado 20171200029643, se concluye que "la fuerza mayor es una causal eximente de responsabilidad y que en materia contractual, libera al contratista de la responsabilidad por la inejecución de la prestación, siempre que el incumplimiento haya tenido como causa un hecho exógeno y extraño a las partes, debiendo concurrir la irrisistibilidad e imprevisibilidad del hecho, esto es, que el mismo fue intempestivo, súbito, emergente, imprevisible y que fue, insuperable, irrisistible es decir, que ante las medidas tomadas diligentemente fue imposible evitar que el hecho se presentara, o habiéndolo previsto fue imposible resistir sus consecuencias.*

*En consecuencia, la Autoridad Minera ante una solicitud de suspensión de obligaciones en virtud del artículo 52 de la Ley 685 de 2001, debe revisar y estudiar cada caso en particular con el fin de considerar si las circunstancias alegadas por el titular minero, son imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas, y por ende, dan lugar a la suspensión de obligaciones por fuerza mayor o caso fortuito." (subrayado fuera de texto).*

Si bien, las circunstancias que imposibilitan el cumplimiento de las obligaciones son de orden general, la Agencia Nacional de Minería debe atender el estudio de esta solicitud individualmente, sin perjuicio de las normas generales y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020, que han exceptuado algunas fases o tipos de operaciones mineras (numerales 28 y 33 de su artículo 3º).

El artículo 52 de la Ley 685 de 2001, actual Código de Minas, establece que las obligaciones emanadas del contrato de concesión minera pueden ser objeto de suspensión en aquellas situaciones en que se advierta la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Respecto de este asunto, en Concepto Jurídico identificado con radicado No. 20151200096581 del 16 de abril de 2015, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería manifestó que:

*"De la norma transcrita [art. 52, Ley 685 de 2001] se puede deducir lo siguiente:*

*La ocurrencia probada de la fuerza mayor o caso fortuito durante la ejecución de un contrato de concesión minera puede impedir temporalmente la ejecución de una obligación, pero superado el evento constitutivo, es posible levantar la suspensión para dar continuidad al cumplimiento del contrato, por lo que la imposibilidad en el cumplimiento de la obligación se encuentra atada a determinada temporalidad;*

*Lo que sigue a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito es la solicitud del concesionario, quien además deberá probar los hechos alegados de manera que acredite los presupuestos señalados por la jurisprudencia en que se funda la existencia de los hechos;*

*La autoridad minera deberá estudiar la solicitud del titular minero y determinar si es procedente la suspensión del contrato como consecuencia de la ocurrencia de los eventos de fuerza mayor o caso fortuito dependiendo de cada caso."*

El artículo 64 del Código Civil define la fuerza mayor o caso fortuito de la siguiente manera:

## THE EFFECT OF A LOCAL BUSINESS ASSOCIATION ON THE BUSINESS ETHICS OF FIRM MANAGERS

Abstract. This study examines the effect of a local business association on the business ethics of firm managers. The study is based on a survey of 100 managers from 100 firms in a local business association. The results show that the association has a positive effect on the business ethics of firm managers. The association also has a positive effect on the business ethics of firm managers who are members of the association.

Keywords: business ethics, local business association, firm managers, business ethics of firm managers, business ethics of firm managers who are members of the association

The purpose of this study is to examine the effect of a local business association on the business ethics of firm managers. The study is based on a survey of 100 managers from 100 firms in a local business association.

The study is based on a survey of 100 managers from 100 firms in a local business association. The results show that the association has a positive effect on the business ethics of firm managers.

The association also has a positive effect on the business ethics of firm managers who are members of the association. The results show that the association has a positive effect on the business ethics of firm managers who are members of the association.

The study is based on a survey of 100 managers from 100 firms in a local business association. The results show that the association has a positive effect on the business ethics of firm managers.

The association also has a positive effect on the business ethics of firm managers who are members of the association. The results show that the association has a positive effect on the business ethics of firm managers who are members of the association.

The study is based on a survey of 100 managers from 100 firms in a local business association. The results show that the association has a positive effect on the business ethics of firm managers.

The association also has a positive effect on the business ethics of firm managers who are members of the association. The results show that the association has a positive effect on the business ethics of firm managers who are members of the association.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 18610"**

*"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." (Ley 95 de 1890, artículo 1º).*

Esta figura ha sido objeto de múltiples pronunciamientos judiciales, en los cuales se han determinado sus elementos constitutivos y se ha definido su alcance. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia se pronunció frente a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito diciendo:

*"(...) Uno de los temas más sistemáticamente tratados por la jurisprudencia de la Corte, es el de la fuerza mayor o caso fortuito, en torno al cual ha delineado lo que –de antaño– constituye doctrina probable, edificada a partir de una definición legislativa que concibe ese fenómeno como "el imprevisto a que no es posible resistir" (art. 1º, Ley 95 de 1890).*

*Según esa doctrina de la Sala, para que un hecho pueda ser considerado como evento de fuerza mayor o caso fortuito –fenómenos simétricos en sus efectos–, es necesario que, de parte, no exista manera de contemplar su ocurrencia en condiciones de normalidad, justamente porque se presenta de súbito o en forma intempestiva y, de la otra, que sea inevitable, fatal o ineludible, al punto de determinar la conducta de la persona que lo padece, quien, por tanto, queda sometido irremediablemente a sus efectos y doblegado, por tanto, ante su fuerza arrolladora.*

*Imprevisibilidad e irresistibilidad son, pues, los dos elementos que, in casu, permiten calificar la vis maior o casus fortuitus, ninguno de los cuales puede faltar a la hora de establecer si la situación invocada por la parte que aspira a beneficiarse de esa causal eximente de responsabilidad, inmersa en la categoría genérica de causa extraña, puede ser considerada como tal."<sup>3</sup>*

La Corte Suprema de Justicia también ha sido enfática al indicar que la evaluación de los hechos y la determinación de estos como causales de fuerza mayor o caso fortuito, dependen de las condiciones especiales de cada caso concreto:

*"(...) se destaca de nuevo que la calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, debe efectuarse en cada situación específica, ponderando las circunstancias (de tiempo, modo y lugar) que rodearon el acontecimiento-acompasadas con las del propio agente–, aun de cara a los ejemplos enlistados en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, ya referidos en líneas anteriores, en atención a que su procedencia no es automática, ni obedece a criterios rígidos o absolutos, lo cual impide la posibilidad de elaborar un listado de antemano (numerus clausus), como quiera que su determinación se traduce en una prototípica cuestión de hecho (quaestio facti), propia de la función judicial. Por ellos, esta Sala ha señalado que "...no resulta propio elaborar un listado de los acontecimientos que constituyen tan fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina, nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodearon el hecho."<sup>4</sup>*

Según la jurisprudencia referida anteriormente, cada situación debe ser analizada de acuerdo con sus propias particularidades, y por tanto, en el presente caso se debe determinar si la

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Expediente No. 6569-02, Magistrado Ponente: Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Bogotá D.C., 26 de julio de 2005.

<sup>4</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Expediente No. 4895, Magistrado Ponente: Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Bogotá D.C., 23 de junio de 2000.

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 311

1998

PROFESSOR OF PHYSICS

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311

1998

PHYSICS 311

PHYSICS 311

PHYSICS 311



Radicado ANM No: 20202120634391

Bogotá, 27-05-2020 20:17 PM

Señor (a) (es):

**MINERALES OTU S.A.S.**

**Atte: Representante Legal**

**Teléfono: 3148880305**

**Dirección: CARRERA 32 No. 12A. 11**

**Departamento: ANTIOQUIA**

**Municipio: MEDELLÍN**

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-085013**, se ha proferido la Resolución **No GCM No. 000268 DEL 15 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**



Radicado ANM No: 20202120634281

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 27-05-2020 19:06 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: UFH-09121.

		C.C. 01.282.248 Edt: FAMILIA NO RESIDUO	
C.C. 01.282.248 Centro de Distribución:		C.C. 01.282.248 Centro de Distribución:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha: DIA MES AÑO		Fecha: DIA MES AÑO	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor	
Dirección Emenda		Dirección Emenda	
Cerrado		Cerrado	
No Radicado		No Radicado	
No Existe Numero		No Existe Numero	

Radicado 20202120634281

27-05-2020

Recibido Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
Avenida el Estudiante, 97-53-4320000, 01-8000-111-111 - www.serviciospostalesnacionales.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - PISO 8  
Referencia: 20202120634281  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111321000  
Envío: RAC63119950CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER  
Dirección: CARRERA 26 38 14 PISO 10  
Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código postal: 68002522  
Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40

472

6666  
465

devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40

Orden de servicio: 13491778



RA263115950CO

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - PISO 8  
Referencia: 20202120634281  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Depto: BOGOTÁ D.C.  
Teléfono: NIT/C.C.T.: 900500018  
Código Postal: 111321000  
Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE Rehusado  
NE No existe  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
DRE Dirección errada  
C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Fallecido  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Nombre/Razón Social: SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER  
Dirección: CARRERA 26 38 14 PISO 10  
Tel: Código Postal: 680002522  
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Código Operativo: 6666465

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:  
Fecha de entrega: 1 JUN 2020  
Distribuidor: Elio Rueda L.

Peso Físico(grams): 1  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 1  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$7.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente: ANM

Sdf: Felix

Gestión de entrega: 1er 2do  
1 JUN 2020

C.C. 91.282.245



1111594666465RA263115950CO

Princip: Bogotá D.C. Colonia Diagonal 25 6 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 111 / M. Contacto: (57) 4722000. Mes. Trasmonta. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 No. IC. Res. Mensaje Expresa LIBRE de 9 septiembre del 2011

El usuario expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose de datos personales para probar el entrega del envío. Para que se otorgue algún reclamo, servicio al cliente 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos de 472.com.co

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

305 3/2

10/2

1870

1870



Radicado ANM No: 20202120619551

Bogotá, 03-03-2020 16:03 PM

Señores  
**UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019**  
**ATTE: ELIECER MALDONADO SOLANO**  
Dirección: CRA 15 No. 33-30 CAMILO TORRES  
Teléfono: 3114476340  
Departamento: VICHADA  
Municipio: LA PRIMAVERA

06 MAR 2020

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **UKC-16441**, se ha proferido la Resolución **VCT No. 000021 DEL 30 DE ENERO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. UKC-16441**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en [el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario](https://www.anm.gov.co/?q=Formularios) <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120619551

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Tres (03) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia -Contrabista

Fecha de elaboración: 03-03-2020 15:30 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: UKC-16441

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 905.962.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 05/03/2020 12:05:42 Orden de servicio: 13343791		RA250576860CO	
Remite: Remite Social: UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019 Dirección: CRA 15 33 30 CAMILO TORRES Ciudad: LA PRIMAVERA, VICHADA Departamento: VICHADA Código postal: 111321000 Fecha admisión: 05/03/2020 12:05:42		Destinatario: Destinatario Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.E:900500018 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA250576860CO	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.E:900500018 Piso: 5 Referencia: 20202120619551      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C.      Depto: BOGOTA D.C.      Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: RE Rehusado      C1 C2 Cerrado NE No existe      N1 N2 No contactado NR No reside      FA Fallecido NS No reclamado      AB Apartado Clausurado DS Desconocido      FM Fuerza Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019 Dirección: CRA 15 33 30 CAMILO TORRES Tel:      Código Postal:      Código Operativo: 1032070 Ciudad: LA PRIMAVERA, VICHADA      Depto: VICHADA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. <i>Orlando Carmona</i> Tel:      Hora: Fecha de entrega: 05/03/2020 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: Ter 05/03/2020      200 03/03/2020	
Valores Remite: Peso Físico(grams):1 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.700 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.700		Dices Contener: Observaciones del cliente :ANM	
11115941032070RA250576860CO			





30 ENE 2020

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 000021 )

Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 310 del 05 de mayo de 2016 y la Resolución No. 319 del 14 de junio de 2017 y la Resolución 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el 12 de noviembre de 2019, la **UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019**, identificada con NIT 901313585-9 y el señor **ELIECER MALDONADO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18262984, radicaron solicitud de autorización temporal para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **PUERTO CARREÑO**, departamento de **VICHADA**, la cual se identifica con la placa No. **UKC-16441**.

Que el 29 de noviembre de 2019 se evaluó técnicamente la solicitud de autorización temporal No. **UKC-16441** y se determinó lo siguiente:

"CONCEPTO:

(...)

1. **Migración del área al sistema de cuadrícula minera**

Una vez migrada la solicitud de Autorización Temporal **UKD-16441** a **Dátum Magna Sirgas**, en **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área conformada por **4 CELDAS** con las siguientes características:

(...)

2. **Características del área**

De oficio se eliminaron las superposiciones descritas en el cuadro de superposiciones, determinándose un área de **3,6717 hectáreas**, conformada por **3 CELDAS** distribuidas en una (1) zona con las siguientes características:

**IMAGEN DEL ÁREA DESPUES DE RECORTES**

"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441"

### 3. Valoración técnica

1. El área se ubica geográficamente en el municipio de **PUERTO CARREÑO** en el departamento de **VICHADA**.
2. El mineral de interés para el solicitante es "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, según constancia de radicación web".
3. El solicitante define que la autoridad ambiental en el área de interés es **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA (CORPORINOQUIA)**.
4. El plano allegado el **15 de noviembre de 2019** mediante radicado No. **20195500958242** representa el área ingresada por el solicitante al momento de la radicación de la solicitud y cumple con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Adicional a esto el mismo se encuentra firmado por el Geólogo **OSCAR EDUARDO LUGO HIGUERA** con **M.P. No CPG 4681**, luego cumple con el art. 270 ley 685 de 2001, modificado por la Ley 926 de 2004.
5. Se allega certificación suscrita por el secretario de Planeación e Infraestructura el señor **JHON LEANDRO HENAO** en la cual se establece:

Dentro del plan de desarrollo 2016-2019 "Puerto Carreño Somos Todos", dentro del programa **MEJORAMIENTO DE VIAS PARA LA PAZ**, el sub programa **CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR**, la Meta **MANTENER Y MEJORAR LA COBERTURA DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS DEL MUNICIPIO**, se contempló la mejora de la calle 19 ubicada entre carreras 3ra y 6ta del municipio de Puerto Carreño Vichada, con una longitud de 150m.

De lo anterior se puede decir que solo se evidencian los propósitos del Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Carreño.

La autorización temporal se otorga a una entidad territorial cuando esta va a ejecutar la obra, o a los contratistas cuando la obra es contratada como lo es el caso de la presente solicitud en este sentido para esta autoridad Minera no es claro que exista un contrato de obra Pública con los señores **ELIECER MALDONADO SOLANO** y **UNIÓN TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019**.

Sumado a lo anterior en la certificación se observa lo siguiente:

- ✦ **Objeto del contrato**  
Sin especificar
- ✦ **Vigencia**  
Sin especificar fecha de expedición de la certificación
- ✦ **Tramo de la obra**  
Calle 19 ubicada entre carreras 3ra y 6ta del municipio de Puerto Carreño Vichada, con una longitud de 150m.
- ✦ **Cantidad de material a utilizar (m<sup>3</sup>)**  
Trescientos noventa y tres metros cúbicos (393 m<sup>3</sup>)
- ✦ **Duración de las obras y período de ejecución**

*"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441"*

*El tiempo de ejecución se vence el 29 de febrero de 2020*

*Debido a que la entidad territorial no va a ejecutar directamente la obra y que mediante presunto contrato de obra pública del cual no se dio conocimiento en el presente trámite es necesario para esta autoridad minera conocer el acta de inicio del contrato de obra pública para conocer la fecha de inicio y final de la obra.*

*La certificación **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en dicho documento se certifica que en el plan de desarrollo del municipio de Puerto Carreño se contempló la mejora de la calle 19 ubicada entre carreras 3ra y 6ta del municipio de Puerto Carreño Vichada, con una longitud de 150m. Esto no se considera información relevante que permita identificar el objeto del contrato de obra pública y no se establece que el municipio tenga un contrato de obra pública con los señores ELIECER MALDONADO SOLANO y UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019 quienes fueron los encargados de solicitar la presente autorización temporal.*

6. *La solicitud en estudio se encuentra dentro de los predios vecinos o aledaños a los trayectos de vía a intervenir, por lo tanto, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, complementado por el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013.*

#### **CONCLUSIÓN:**

*Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la Solicitud de Autorización Temporal UKD-16441 para **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, se tiene un área de **3,6717 hectáreas** conformada por **3 CELDAS** distribuidas en una (1) zona ubicada geográficamente en el municipio de **PUERTO CARREÑO** en el departamento de **VICHADA**, se observa lo siguiente:*

- ♦ *La certificación **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, toda vez que en dicho documento se certifica que en el plan de desarrollo del municipio de Puerto Carreño se contempló la mejora de la calle 19 ubicada entre carreras 3ra y 6ta del municipio de Puerto Carreño Vichada, con una longitud de 150m. Esto no se considera información relevante que permita identificar el objeto del contrato de obra pública y no se establece que el municipio tenga un contrato de obra pública con los señores ELIECER MALDONADO SOLANO y UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019 quienes fueron los encargados de solicitar la presente autorización temporal.*

*Por tanto es necesario allegar a la Autoridad Minera certificación expedida por la entidad territorial en este caso el municipio de Puerto Carreño en la cual se dé constancia del objeto del contrato de obra pública que ELIECER MALDONADO SOLANO y UNION TEMPORAL VIAS PCR CARREÑO 2019, se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos (fecha de inicio y final de la obra) en concordancia con el acta de inicio de la obra y la cantidad máxima de material de construcción que habrá de utilizarse".*

Que mediante Auto GCM N° 001626 del 2 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico N°. 180 del 4 de diciembre de 2019, se requirió a los solicitantes para que allegaran la constancia expedida por el Municipio de Puerto Carreño – Entidad Contratante, en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 y copia del Registro Único Tributario, del contrato de obra celebrado con el Municipio de Puerto Carreño y el acta de inicio respectiva, para lo cual se le otorgó el término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto en mención.

*"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441"*

Que el 30 de enero de 2020, se evaluó jurídicamente la solicitud de Autorización Temporal No. **UKC-16441** y se determinó que los solicitantes no se pronunciaron frente al requerimiento efectuado mediante Auto GCM N° 001626 del 2 de diciembre de 2019, razón por la cual es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el auto en mención, esto es entender desistido el trámite de la solicitud en estudio.

### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que la Ley 685 de 2001 no contempla expresamente la facultad de desistir al trámite de las solicitudes de Autorización Temporal, sin embargo, el artículo 297 de la misma norma establece:

*"Artículo 297. Remisión. - En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".*

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, dispone:

*"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta **o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo**, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación **para que la complete en el término máximo de un (1) mes**.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

***Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento**, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, **sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales**." (Negrita y subrayado fuera de texto)*

Que una vez verificado el sistema de Gestión Documental de la Entidad se evidenció que los solicitantes no allegaron información tendiente a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto GCM N° 001626 del 2 de diciembre de 2019.

Así las cosas, los solicitantes no dieron cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto GCM N° 001626 del 2 de diciembre de 2019, razón por la cual es procedente dar aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el Auto mencionado, esto es, entender desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal N°. **UKC-16441**.

"Por medio de la cual se entiende desistido el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. UKC-16441"

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera, con aprobación de la Coordinadora del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Entender **DESISTIDO** el trámite de la solicitud de Autorización Temporal No. **UKC-16441**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019**, identificada con NIT 901313585-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **ELIECER MALDONADO SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18262984, o en su defecto notifíquese a través de aviso de conformidad con el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental competente y al Alcalde del municipio **PUERTO CARREÑO**, departamento de **VICHADA**, para su conocimiento y para que verifique que no se hayan o estén efectuando actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. **UKC-16441**.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación de área del sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ**

Vicepresidente de Contratación y Titulación ( E )

Elaboró: Lucero Castañeda Hernández - Abogada GCM

Revisó: Diana Andrade Velandia - Abogada VCT

Aprobó: Karina Margarita Ortega Miller - Coordinadora GCM

THE UNITED STATES OF AMERICA  
DEPARTMENT OF JUSTICE

RETURN

ARTURO ERNANO - Español - ...

ARTURO SI GARCIA - ...

ARTURO TENORIO - ...

ARTURO CHABO - ...

ARTURO CHINIO - ...

*[Handwritten signature]*



Radicado ANM No: 20202120632891

Bogotá, 18-05-2020 07:49 AM

Señor (a) (es):

**RUBÉN DARIO VÉLEZ VÉLEZ**

Email: [maderexpimport@hotmail.com](mailto:maderexpimport@hotmail.com)

Teléfono: 3008658586

Dirección: CALLE 87 SUR Nº 65 B 750 VEREDA TIERRAMARILLA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: LA ESTRELLA

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OKD-09221**, se ha proferido la Resolución **No VCT 000322 DEL 06 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZAN TRES TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada *AnnA Minería*. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT  
5712 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637

PHYSICS 309

LECTURE NOTES  
BY  
[Name]

DATE

BY

REVISION

REVISION





Radicado ANM No: 20202120632891

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDÉE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 18-05-2020 07:40 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OKD-09221.

Servicios Postales Nacionales S.A. N.N. 0100.043.817-9 D.G. 20 G. 90. A. 95  
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - [atencioncliente@472.com.co](mailto:atencioncliente@472.com.co)

**472**

**Remisor**  
Nombre/Razón Social: RUBEN DARIO VELEZ VELEZ  
Dirección: CL 87 SUR 858 750 VEREDA TIERRAAMARILLA  
Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Codigo postal: 0554657  
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SER. USUARIOS  
Dirección: AV. CALI 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA262558642CO

**472**

3333  
111

CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14																										
Centro Operativo: UAC CENTRO		RA262558642CO																										
Orden de servicio: 13483491																												
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		Causal Devoluciones:																										
Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C.T.I.900500018		<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>AC</td><td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Censurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																								
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Censurado																								
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																								
Referencia: 20202120632891 Teléfono: Código Postal: 111321000		<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada																										
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																										
Nombre/ Razón Social: RUBEN DARIO VELEZ VELEZ		C.C. Tel: Hora:																										
Dirección: CLL 87 SUR 858 750 VEREDA TIERRAAMARILLA		Fecha de entrega:																										
Tel: Código Postal: 0554657		Distribuidor: ANDRES AGUDELO C.C. 71333351																										
Ciudad: LA ESTRELLA, ANTIOQUIA		Gestión de entrega: FECHA: / /																										
Valores Destinatario Remitente Peso Fisico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: ANM Falk # int																										
Dico Contener:		Ter 2do																										



111594333311RA262558642CO

Prepago Bogotá D.C., Colombia Digital 25 8 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / lit. contacto: (87-1) 4722000. Más Transporte Lic. de carga 000290 del 70 de mayo de 2016 (No. X. Ins. Mercosur) Expedido 02/05/2017 de 3 septiembre del 2016. El usuario debe aceptar condiciones que son concordantes del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Ingrese sus datos personales para ordenar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, verifique el correo electrónico 472.com.co. Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co

308 2/2

18 2/2

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Recibido	Fuerza Mayor	
Fecha	26 <sup>ta</sup> 5 2020	Fecha 2	DD, MES, AÑO
Nombre del distribuidor	ANDRES AGUILO		Nombre del distribuidor
C.C.	CC. 71333351		C.C.
Centro de Distribución	FECHA: / /	Centro de Distribución	
Observaciones:	Faltan datos.		Observaciones:



Radicado ANM No: 20202120633061

Bogotá, 20-05-2020 11:16 AM

Señor (a) (es):

JOSELÍN PULIDO

JOSÉ ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Teléfono: 3123040957

Dirección: CALLE 34 No. 18-64 OFICINA 301-10 TORRE

Departamento: SANTANDER

Municipio: BUCARAMANGA

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Retenido	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del solicitador	Nombre del Distribuidor		
C.C. 91.294.312	07 MAY 2020		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones:		
X covid			

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **TFD-16051**, se ha proferido la Resolución **No GCM No. 000251 DEL 07 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTEN LENOX TILDEN FOUNDATION

500 N. 5TH ST. NEW YORK, N.Y.

1911

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTEN LENOX TILDEN FOUNDATION

500 N. 5TH ST. NEW YORK, N.Y.

1911

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTEN LENOX TILDEN FOUNDATION

500 N. 5TH ST. NEW YORK, N.Y.

1911

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTEN LENOX TILDEN FOUNDATION

500 N. 5TH ST. NEW YORK, N.Y.

1911

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTEN LENOX TILDEN FOUNDATION



Radicado ANM No: 20202120633061

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 19-05-2020 09:33 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: TFD-16051.

Remitente		Destinatario																																																													
<b>6666</b> <b>455</b>	<b>472</b> SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo : UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14 Orden de servicio: 13483451	<b>472</b> Kaseby Kasse Social 85000000208895    SEZ CENTRAL BOGOTÁ 97 CALLE 21 N° 31 TELERAPRIM PRUE BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Codigo postal: 111321000 RA262558470C0 Envío 21/05/2020 12:15:14	<b>472</b> JOSELIN PULIDO Dirección: CLL 34 18 84 DE 301 10 TR NORTE Ciudad: BUCARAMANGA Departamento: SANTANDER Codigo postal: 580006338 Fecha admisión 21/05/2020 12:15:14																																																												
<b>6666</b> <b>455</b>	<b>472</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 56 - 51 Edificio Argos Torre 4    NIT/C.C.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120633061      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594	<b>472</b> Nombre/Razón Social: JOSELIN PULIDO Dirección: CLL 34 18 84 DE 301 10 TR NORTE Tel:      Código Postal: 580006338      Código Operativo: 6666455 Ciudad: BUCARAMANGA      Depto: SANTANDER	<b>472</b> Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>NI</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>No reclamado</td> <td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> <td>CERRADO</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>FA</td><td>Fallecido</td> <td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> <td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	NI	No existe	NI	No reclamado	FM	Fuerza Mayor	CERRADO	Cerrado	NE	No existe	FA	Fallecido	AC	Apartado Clausurado					NS	No reside	DE	Desconocido							NR	No reclamado									DE	Desconocido										Dirección errada								
RE	Rehusado	NI	No existe	NI	No reclamado	FM	Fuerza Mayor	CERRADO	Cerrado																																																						
NE	No existe	FA	Fallecido	AC	Apartado Clausurado																																																										
NS	No reside	DE	Desconocido																																																												
NR	No reclamado																																																														
DE	Desconocido																																																														
	Dirección errada																																																														
<b>6666</b> <b>455</b>	<b>472</b> Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500 Dices Contener: <b>X covid</b> Observaciones del cliente : ANM	<b>472</b> Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.      Tel:      Hora: Fecha de entrega: 26 MAY 2020 Distribuidor: C.C.      26 MAY 2020 Gestión de entrega: 1er      27 MAY 2020 CARLOS LOPEZ C.C. 91.294.312	<b>472</b> 1111 594 UAC.CENTRO CENTRO A																																																												

Principio Bogotá D.C. Colombia (Diagonal 25 G) # 95 A-55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 018000 4720 / Tel contacto (57) 4720000 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Icas. Mensajería Expresa 00067 de 5 de septiembre de 2008  
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 no asume sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aparcar algún reclamo: [servicioalcliente@4-72.com.co](mailto:servicioalcliente@4-72.com.co) Para consultar la Política de Intermiento: [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

307/2

472/2

# MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT : [Illegible]

[Illegible text follows, consisting of several paragraphs of faint, mirrored text.]



Radicado ANM No: 20202120631191

Bogotá, 07-05-2020 15:50 PM

Señor (a) (es):

**JUAN DE JESÚS MARTINEZ NEIRA**

E-mail: [minaviva2010@hotmail.com](mailto:minaviva2010@hotmail.com)

Teléfono: 3143638049

Dirección: CALLE 3ª N° 4e - 49

Departamento: BOYACA

Municipio: TUNJA

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-08038**, se ha proferido la Resolución **No VCT 000330 DEL 09 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**



Radicado ANM No: 20202120631191

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 07-05-2020 14:10 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: ICQ-08038.



Medicado 20202120631191 02-05-2020

472

DEVOLUCIÓN

Destinatario

Nombre/Razón Social: JUAN DE JESUS MARTINEZ NEIRA  
 Dirección: CALLE 3A 4E 49  
 Ciudad: TUNJA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: 14052020  
 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:23

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4° MITC.C/T.1900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA261507675CO

1029  
 DEVOLUCIÓN  
 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.P.N.) 900.002.917.9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:03:23  
 Orden de servicio: 13473205 RA261507675CO

<b>Valores</b> Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: JUAN DE JESUS MARTINEZ NEIRA Dirección: CALLE 3A 4E 49 Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA Código Postal: 14052020 Código Operativo: 1029000	<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4° MITC.C/T.1900500018 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594	<b>Causal Devoluciones:</b> RE Rehusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada C2 Cerrado R1 No contactado N2 No reclamado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Dica Contener: 7800 Puerta Negra Observaciones del cliente : ANM	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		1111 594 UAC.CENTRO CENTRO A
Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	Gestión de entrega: 1er 15 MAY 20 2do		
11115941029000RA261507675CO			

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 E # 35 A 50 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / tel contacto 01 800 472000. No. Inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá No. 1464 de 2008. M. No. Mensajero 1098701 de 3 septiembre del 2018. El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472. Intente sus datos personales para probar el entrega del envío. Para aporrear algún reclamo, verifique el código RA261507675CO. Para consultar la Política de Interservicio, www.472.com.co

472

INDICADORES de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha 1: 15 MAY 2010	Fecha 2: 18 MAY 2010
Nombre del distribuidor: Diego Henao Neira	Nombre del distribuidor:
C.C. C.C. 1049604619	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: 7800 Puerta Negra	Observaciones:

472 Motivo: 310 1/2

20/1

THE UNIVERSITY OF CHICAGO





Radicado ANM No: 20202120631491

Bogotá, 08-05-2020 20:23 PM

Señor (a) (es):

**NURIS XIMENA VARELA LÓPEZ**

**Dr. CARLOS ALBERTO MESA SIERRA (APODERADO)**

Email: [comesa1@hotmail.com](mailto:comesa1@hotmail.com)

Teléfono: 3117495660

Dirección: CALLE 34 C # 81 A 20

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHL-08191**, se ha proferido la Resolución **No VCT 000336 DEL 06 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación-en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**



Radicado ANM No: 20202120631491

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-05-2020 19:16 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: IHL-08191.

Radicado 2020 272863 1491

08-05-2020

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472

**Remitente:**  
 Nombre: Ximena Varela Lopez  
 Dirección: CALLE 34C 81 A 20  
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 550032305  
 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:24

**Destinatario:**  
 Nombre: Ximena Varela Lopez  
 Dirección: CALLE 34C 81 A 20  
 Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 550032305  
 Fecha admisión: 14/05/2020 11:03:24

472  
 3333  
 466

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 14/05/2020 11:05:24  
 Orden de servicio: 13473205



RA261507746C0

<b>Valores</b>	<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120831491 Teléfono: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DS Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Causado <input type="checkbox"/> NI N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	1111 594
	<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: NURIS XIMENA VARELA LOPEZ Dirección: CALLE 34C 81 A 20 Tel: Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Postal: 550032305 Código Operativo: 3333	Fecha nombre y/o sello de quien recibe: <b>Dany Iaborda P.</b> C.C.: Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: 26 MAY 2020 C.C.: Gestión de entrega: Ter: C.C. 1.027.223.233	
Peso Físico (grs): Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del envío: TAM <b>Devoluciones</b> Repk y Ptu según		UAC CENTRO CENTRO A
11115943333466RA261507746C0		Principales Bogotá D.C. Colombia (Región) 75 018 85 A 156 Bogotá / www.472.com.co / línea Nacional 01 8000 8700 / Mail contacto: CEN@472.com.co / Fax: Mensajes: 1 grupo 03967 de 3 septiembre del 2019 El usuario debe expresar consentimiento que tiene conocimiento del contrato antes de aceptar el pago en el 472 y tener sus datos personales para poder la entrega del envío. Para quejas o reclamos: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co		

472

Motivos de Devolución:  Demorado

Refusado  No Existe Número

Causado  No Reclamado

Fallecido  No Contactado

Fuerza Mayor  Apartado Clausurado

Fecha 1: 05/05/2020 Fecha 2: 05/05/2020

Nombre del destinatario: Dany Iaborda P. Nombre del distribuidor:

C.C. Centro de Distribución: C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: 26 MAY 2020 Observaciones:

311 3/2

21 3/2





Radicado ANM No: 20202120633831

Bogotá, 26-05-2020 11:00 AM

Señores:

**INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL S.A.S. (IDUR S.A.S.)**

**ATT: REPRESENTANTE LEGAL.**

**Dirección:** CARRERA 94ª No 13-34 OF 401

**Teléfono:** N/A

**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.

**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **UEG-10361**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000279 DEL 20 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCEPCIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

#### **SUSPENSION DE TERMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 096 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4º que la notificación o comunica-

3/2 1/2

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) 22/2



Radicado ANM No: 20202120633831

ción de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Diana Mera- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-05-2020 10:47 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: UEG-10361



Radicada 2020-120633831

26-05-2020

Corporación Postal de Colombia S.A. con R.C.M. 000-103-917-0-00-25-6-54-A-05  
 Avenida el Estudiante 87-19-0720000 - Bogotá D.C. - Colombia - Teléfono: 01-800-000-7222

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA263116632C0	Nombre/Razón Social: INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SAS Dirección: CARRERA 94A 13 34 OF 401 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: BOGOTÁ D.C. Fecha admisión: 26/05/2020 11:27:41

472

1111 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. TEL: 800 000 7222

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 26/05/2020 11:27:41  
 Orden de servicio: 13491778



RA263116632C0

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4    NIT/C.C.T.: 500500018 Piso 6 Referencia: 20202120633831      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Retenido <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Falecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: INGENIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SAS Dirección: CARRERA 94A 13 34 OF 401 Tel:      Código Postal:      Código Operativo: 111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.      Tel:      Hora:
Peso Fisico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente: <b>cancela el B Potien</b>
Fecha de entrega: 26/05/2020      Hora: 14:00 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er      2do      3er      4to      5to      6to      7to      8to      9to      10to	
11115941111000RA263116632C0	

Javier Benavides  
C.C. 80.781.532

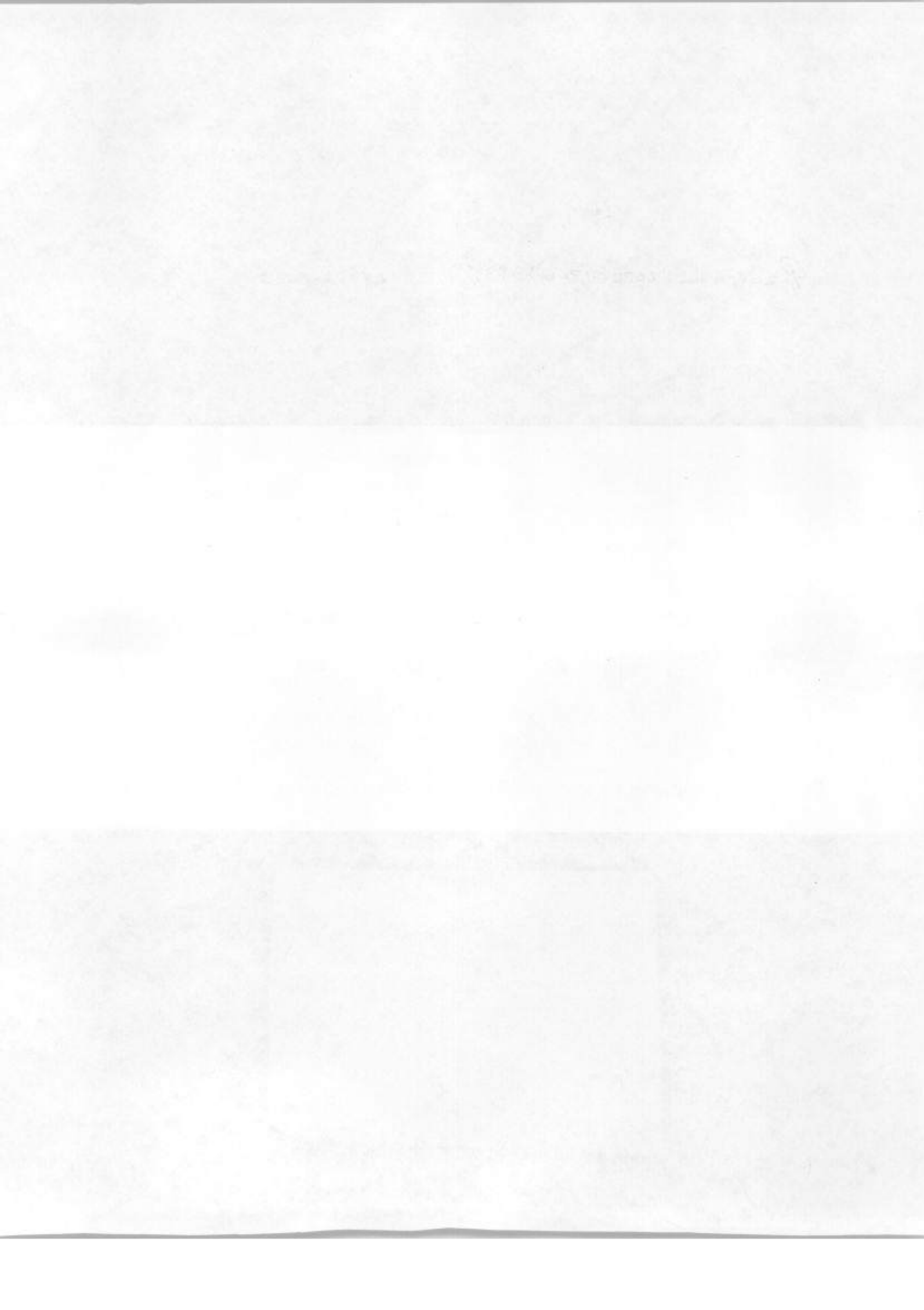
Principal Bogotá D.C., Colombia Dirección 25 de Abril 45 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 0800 000 7222 / Tel: contacto: 01-800-000-7222 Mis Transportes, S.A. de carga 000200 del 20 de mayo de 2004/Mis TC. Mis Mensajería (presa 00001) de 9 septiembre del 2011  
 El usuario debe expresar constancia que hace conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 y autoriza sus datos personales para probar el estado del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

472

Motivos de Devolución:	Devolución:	No Existe Número
<input type="checkbox"/> Faltoso	<input type="checkbox"/> Faltoso	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Faltoso Errado	<input type="checkbox"/> Faltoso	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Faltoso	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
Fecha 1: 26/05/2020      Fecha 2:		No Contactado
Nombre de distribuidor:	Nombre de distribuidor:	
Javier Benavides C.C. 80.781.532		
Observaciones:	Observaciones:	
cancela el B Potien		

310 1/2

2272





Radicado ANM No: 20202120619231

Bogotá, 03-03-2020 14:40 PM

Señor:

**LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA**

Teléfono: N/A

Dirección: KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABIO CONJUNTO RESIDENCIAL GUARIGUA CASA DOS

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: CAJICÁ

03 MAR 2020

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GJB-131**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000107 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA DESISTIMIENTO Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120619231

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
Anexos: "No aplica"  
Copia: "No aplica"  
Elaboró: Diana Mera-Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 03-03-2020 14:29 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: GJB-131

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A</b> NY 900.042.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Orden de servicio: 13336623 Fecha Pre-Admisión: 05/03/2020 13:17:25		RA249901411CO																															
<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C/T.8900500018 Piso 8 Referencia: 20202120619231 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>ND</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DT</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	ND	No reclamado	AC		Apartado Censurado	DT	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
ND	No reclamado	AC		Apartado Censurado																													
DT	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: LUIS ANGEL CONSUEGRA Dirección: KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABO CONJ RESIDENCIAL GUARIGUA CASA DOS Tel: Código Postal: Código Operativo: 1000025 Ciudad: CAJICA Depto: CUNDINAMARCA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																															
<b>Valores</b> Peso Fisico(grs): 1 Peso Volumetrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er. 2do.																															
Observaciones del cliente: ANM <i>Faltan datos en la dirección</i>																																	
11115941000025RA249901411CO																																	

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8,  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

**FERNANDO MAYORGA**  
C.C. 86.075.757  
*Faltan datos en la dirección*



Radicado ANM No: 20202120622421

Bogotá, 10-03-2020 16:09 PM

10 MAR 2020

Señor:

**LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA**

**Teléfono:** N/A

**Dirección:** KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABIO CONJUNTO RESIDENCIAL GUARIGUA CASA DOS

**Departamento:** CUNDINAMARCA

**Municipio:** CAJICÁ

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GJB-131**, se ha proferido la Resolución **GCT No 000107 DEL 19 DE FEBRERO DE 2020** por medio de la cual **SE ACEPTA DESISTIMIENTO Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío , a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120622421

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Diana Mera- Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 10-03-2020 15:54 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: GJB-131

**Remiteniente**  
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 1113210000  
Envío RA252659227CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA  
Dirección: KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABIO CONJ RESIDENCIAL GUARIGUA CS 2  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1000025  
Ciudad: CAJICA Depto: CUNDINAMARCA

**Valores**  
Peso Físico(grams): 1  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 1  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

**Observaciones del cliente:** ANM  
Falta datos en la dirección

472  
1000  
025

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 11/03/2020 13:37:25  
Orden de servicio: 13367718

RA252659227CO

<p><b>Nombre/ Razón Social:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ</p> <p><b>Dirección:</b> AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C.I.: 900500018</p> <p><b>Referencia:</b> 20202120622421 <b>Teléfono:</b> <b>Código Postal:</b> 111321000</p> <p><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111594</p>	<p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI</td> <td><input type="checkbox"/> NO</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> D</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	<input type="checkbox"/> NO	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> D	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																											
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	<input type="checkbox"/> NO	No contactado																											
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																											
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado																											
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																											
<input checked="" type="checkbox"/> D	Dirección errada																														
<p><b>Nombre/ Razón Social:</b> LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA</p> <p><b>Dirección:</b> KILOMETRO 2 VIA CAJICA TABIO CONJ RESIDENCIAL GUARIGUA CS 2</p> <p><b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> <b>Código Operativo:</b> 1000025</p> <p><b>Ciudad:</b> CAJICA <b>Depto:</b> CUNDINAMARCA</p>	<p><b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b></p> <p>C.C. <b>Tel:</b> <b>Hora:</b></p>																														
<p><b>Peso Físico(grams):</b> 1</p> <p><b>Peso Volumétrico(grams):</b> 0</p> <p><b>Peso Facturado(grams):</b> 1</p> <p><b>Valor Declarado:</b> \$0</p> <p><b>Valor Flete:</b> \$5.200</p> <p><b>Costo de manejo:</b> \$0</p> <p><b>Valor Total:</b> \$5.200</p>	<p><b>Fecha de entrega:</b> 11/03/2020 13:37:25</p> <p><b>Distribuidor:</b> ERNANDO MAYORGA</p> <p><b>C.C.:</b> C.C. 86.075.757</p> <p><b>Gestión de entrega:</b> <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do</p>																														

11115941000025RA252659227CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 C # 95 A 35 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 0720 / Tel: contacto (57) 4720000. Min. Invasión S.c. de cargo 000090 del 20 de mayo de 2004-Min. R.C. Res. Mensajero Express 00067 de 5 septiembre del 2004. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 Intervi su dolo personal para probar la entrega del envío. Para generar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

ERNANDO MAYORGA  
C.C. 86.075.757  
Falta datos en la dirección



Radicado ANM No: 20202120632001

Bogotá, 12-05-2020 01:41 AM

Señor (a) (es):  
**JOSE ALFREDO GARZÓN**  
 Email: [alfredogarzon@hotmail.com](mailto:alfredogarzon@hotmail.com)  
 Teléfono: N/A  
 Dirección: CRA 7 2 46 APTO 101 BLOQUE 18  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Municipio: TOCANCIPÁ

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	27 05 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Darica Delgado	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	278786	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Direccion errada	Observaciones:	

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 15538, se ha proferido la Resolución **No VCT 000320 DEL 06 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

# MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SA [Name], NEW YORK

SUBJECT: [Subject]

RE: [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]





Radicado ANM No: 20202120632001

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda le invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 00:30 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 15538.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-8 Bogotá D.C. 95 A 55  
Atención al usuario: (01-3) 4722666 - 01 9940 111 218 - [serviciocliente@anm.gov.co](mailto:serviciocliente@anm.gov.co)

472

Remitente

Destinatario

**Remitente:**  
Kashif/Ruth Sediti ASOCIACION LE MINERAS CENTRAL  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111321000  
Envío: RA262558568CO

**Destinatario:**  
JOSE ALFREDO GARZON  
Dirección: CRA 7MA 2 48 APTO 101 BLOQUE 18  
Ciudad: TOCANCIPÁ  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código postal: 2531017  
Fecha emisión: 21/05/2020 12:15:14

472  
1000  
140

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC CENTRO  
Orden de servicio: 13483491  
Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14



RA262558568CO

<b>Nombre/ Razón Social:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ <b>Dirección:</b> AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.C/T.:900500018 Piso 8 <b>Referencia:</b> 20202120632001 <b>Teléfono:</b> <b>Código Postal:</b> 111321000 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111594	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> JOSE ALFREDO GARZON <b>Dirección:</b> CRA 7MA 2 48 APTO 101 BLOQUE 18 <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 2531017 <b>Código Operativo:</b> 1000140 <b>Ciudad:</b> TOCANCIPÁ <b>Depto:</b> CUNDINAMARCA	
<b>Peso Físico(grams):</b> 1 <b>Peso Volumétrico(grams):</b> 0 <b>Peso Facturado(grams):</b> 1 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.200	<b>Dica-Contenedor:</b>  <b>Observaciones del cliente:</b> ANM Dirección No Existe

<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> D Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Falecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b>  C.C. Tel: Hora:		
<b>Fecha de entrega:</b> 27 MAY 2020 <b>Disculador:</b> Daniel Dgado 298 786 6 <b>Gestión de entrega:</b> 1ra 2da		

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11115941000148RA262558568CO

Prestalador: Bogotá D.C. Calle 19 No. 15-15 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional (0800) 472 / Tel contacto (57) 4722666. No. Transporte: Lic. de cargo 000000 del 20 de mayo de 2018/No. IC. Res. Mensajería Express 000057 de 9 de septiembre de 2014  
El usuario debe expresar constancia que fue informado del contenido de este documento publicado en la página web 472 antes de ser generado para evitar la entrega del envío. Para quejas o reclamos: [serviciocliente@anm.gov.co](mailto:serviciocliente@anm.gov.co). El correo puede usar la Política de Privacidad de Internet: [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

315 5/2

254/2

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

The University of Chicago is a leading institution of higher learning, dedicated to the pursuit of knowledge and the advancement of the human spirit. It is a place where the brightest minds from around the world come to study, teach, and create. The university's commitment to excellence is reflected in its rigorous academic standards and its commitment to the highest quality of education. The University of Chicago is a place where the past meets the future, and where the pursuit of knowledge is never-ending.



Radicado ANM No: 20202120633811

Bogotá, 22-05-2020 22:10 PM

Señor (a) (es):

**JAIME HUMBERTO MUÑOZ RAMIREZ**

Email: [jahumiram@hotmail.com](mailto:jahumiram@hotmail.com)

Teléfono: 3133040944

Dirección: CALLE 2 N° 5-75,3 PISO

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: VILLAPINZÓN

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NKM-11051**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000418 DE 27 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NKM-11051 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

26/1/2



Radicado ANM No: 20202120633811

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente



**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-05-2020 21:19 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NKM-11051.



Radicado ANM No: 20202120633811

472

1000  
155

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC CENTRO  
Orden de servicio: 13491778

Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:41



RA263116495CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: E900500018  
Piso 8  
Referencia: 20202120633811 Teléfono: Código Postal: 111321000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: JAIME HUMBERTO MUÑOZ RAMIREZ  
Dirección: CALLE 2 5 75 3 PISO  
Tel: Código Postal: 250810155 Código Operativo: 1000155  
Ciudad: VILLAPINZON Depto: CUNDINAMARCA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(grams): 1  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 1  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$6.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$6.500

Dice Contener: **Devoluciones**  
Observaciones del cliente: **No reside**

Fecha de entrega: 05-05-2020  
Distribuidor:  
C.C.

Gestión de entrega:  
 Ter  dom/masat  2da  dom/masat



11115941000155RA263116495CO

Principol Bogotá DC, Colombia Diagonal 250 # 96, 435 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 8700 / Tel contacto: (57) 4722000. Mis Transportes Lic. de carga 080290 del 20 de mayo de 2010 Min.TC. Pto. Mensajero Expreso 08087 del 8 septiembre del 2010. El usuario debe expresar conformidad que todo contenido del correo queda sustraído y publicado en la página web. A 72 tendrá sus datos personal para probar la entrega del correo. Para operar algún receptor: comunicad@anm.gov.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

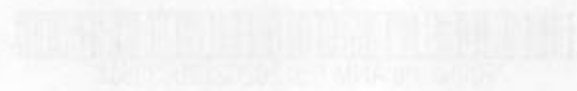
**Remitente**  
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Piso 8  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Depto: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111321000  
Envío: RA263116495CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: JAIME HUMBERTO MUÑOZ RAMIREZ  
Dirección: CALLE 2 5 75 3 PISO  
Ciudad: VILLAPINZON  
Depto: CUNDINAMARCA  
Código postal: 250810155  
Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:41

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

3/63/2

20/0





Radicado ANM No: 20202120631921

Bogotá, 12-05-2020 01:40 AM

Señor (a) (es):  
**JOSE ALFREDO GARZÓN**  
 Email: [alfredogarzon@hotmail.com](mailto:alfredogarzon@hotmail.com)  
 Teléfono: N/A  
 Dirección: CRA 7 2 46 APTO 101 BLOQUE 18  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Municipio: TOCANCIPÁ

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	79 85 2020	Fecha 2:	DA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Daniel Augusto	Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:	278706	C.C. Centro de Distribución:	
Observaciones:	Dirección errada	Observaciones:	

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15538**, se ha proferido la Resolución No **VCT 00321 DEL 06 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

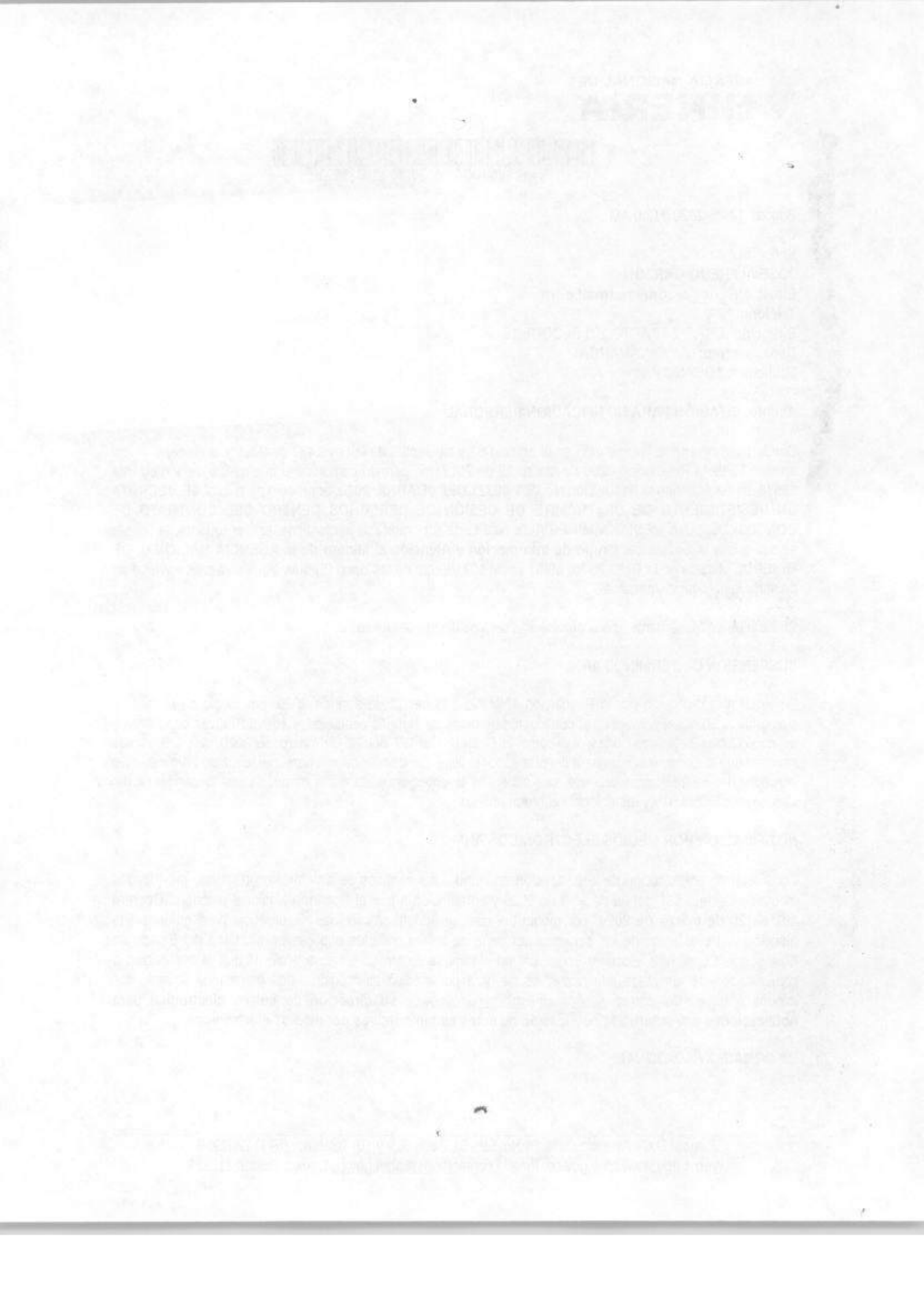
**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**







Radicado ANM No: 20202120631921

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM,

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 12-05-2020 01:27 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 15538

472  
 Servicio Postales Nacionales S.A. RUC 900.062.917.9 D.O. 25.6.95 A.95  
 Atención al usuario: (57) 01 4722000 - 01 8000 111 210 - [serviciocliente@anm.gov.co](mailto:serviciocliente@anm.gov.co)  
 Destinatario:  
 Remisor:  
 Dirección:  
 Ciudad:  
 Departamento:  
 Código postal:  
 Fecha admisión:  
 Envío

472

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14  
 Orden de servicio: 13483491  
 RA2625585990

<b>1000</b> <b>140</b>	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NTIC.G/T.J:900500018 Piso 8 Referencia: 20202120631921 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11115	<b>Cancel Devoluciones:</b> RE Rehusado NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido [X] Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: JOSE ALFREDO GARZON Dirección: CRA 7MA 2 48 APTO 101 BLOQUE 18 Tel: Código Postal: 251017 Ciudad: TOCANCIPA Depto: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1000140	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
<b>Valores</b> Peso Fisico(grams): 1 Peso Volumetrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente : ANM Dirección No Existe	Fecha de entrega: 27/05/2020 Distribuidor: C.C. Dander Algado 278206 Gestión de entrega: 1er 27 MAY 2020	

11115941000140RA2625585990

UAC.CENTRO 1111  
 CENTRO A 594

317 1/2  
 27 3/2

# THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES

MEMORANDUM FOR THE RECORD  
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]



Radicado ANM No: 20202120633671

Bogotá, 22-05-2020 15:15 PM

Señor (a) (es):

**JOSÉ CLÍMACO ARIAS LONDOÑO**

Email: [joseclimacoarias@gmail.com](mailto:joseclimacoarias@gmail.com)

Teléfono: 3152257868

Dirección: CRA.76 N° 104-10

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LSB-06**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000400 21 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. LSB-06 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120633671

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 22-05-2020 14:50 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LSB-06.



Radicado ANM No: 20202120633671

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 N° 79. C/T. E:90500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120633671 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111504

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO  
 Dirección: CRA 76 104 10  
 Ciudad: MEDELLIN ANTIIOQUIA  
 Departamento: ANTIIOQUIA  
 Código postal: 050042114  
 Fecha admisión: 28/05/2020 11:27:40

**472**  
**3333 508**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 500.062.911-7

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo : UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 28/05/2020 11:27:40  
 Orden de servicio: 13491778 RA263116408CO

<b>Nombre/ Razón Social:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ <b>Dirección:</b> AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 N° 79. C/T. E:90500018 <b>Piso 8</b> <b>Referencia:</b> 20202120633671 <b>Teléfono:</b> <b>Código Postal:</b> 111321000 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111504	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> NI</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> C</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NC</td><td>No contactado</td> <td><input type="checkbox"/> F</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> A</td><td>Apartado Clausurado</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DR</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> E</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> NI	No existe	<input type="checkbox"/> C	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NC	No contactado	<input type="checkbox"/> F	Fallecido	<input type="checkbox"/> NS	No reclamado	<input type="checkbox"/> A	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DR	Desconocido	<input type="checkbox"/> E	Dirección errada		
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> NI	No existe	<input type="checkbox"/> C	Cerrado																				
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NC	No contactado	<input type="checkbox"/> F	Fallecido																				
<input type="checkbox"/> NS	No reclamado	<input type="checkbox"/> A	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																				
<input type="checkbox"/> DR	Desconocido	<input type="checkbox"/> E	Dirección errada																						
<b>Nombre/ Razón Social:</b> JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO <b>Dirección:</b> CRA 76 104 10 <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 050042114 <b>Código Operativo:</b> 3333508	<b>Firma del cliente o sello de quien recibe:</b> [Handwritten signature and stamp]																								
<b>Valor Fisico(gra):</b> 1 <b>Valor Volumétrico(gra):</b> 0 <b>Valor Facturado(gra):</b> 1 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$7.500 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$7.500	<b>C.C. Tel:</b> <b>Horas:</b> 11:00 <b>Distribuidor:</b> C.C. <b>Gestor de entrega:</b> [Stamp: JUN 20] [Stamp: WILMAR ZAPATA]																								

Observaciones del cliente : ANM  
 Dice Correo No entregado Fecha en Caracas  
 CR



11115943333508RA263116408CO  
 Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-25 Bogotá / www-72.com.co Línea Nacional: 018000 1112 / Tel contacto (57) 4723030. Mx. Inexperto Lit. de carga 080200 del 20 de mayo de 2010 Mx. Rf. Rec. Mensajería Express 20057 de 8 septiembre del 2010  
 El usuario aquí expresa constatar que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 antes sus datos para solicitar para probar la entrega del envío. Para quejarse algún reclamo: su.vocacion@72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www-4-72.com.co

**472**

**»» Aviso de llegada**  
**5466054**  
 DI TI SECTON

**Primera Gestión**  
 Medellín 23 de mayo de 2020

**»» Remitente:**  
 »» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía: **FAZ63116408CO** está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:  
 Se hará nuevo intento de entrega [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

**Segunda Gestión**  
 Ciudad: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

**»» Nombre del Distribuidor:**  
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección  
 El envío será devuelto al Remitente  
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

**»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1419 9999 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\***

F-3077 \*Ver condiciones al resguardo IN-OP-DI-001-RR-001 Versión 2

**ENVIO**





Radicado ANM No: 20202120634691

Bogotá, 28-05-2020 17:40 PM

Señor:

**AUVERT COLOMBIA S.A.S**

Representante legal

Email: N/A

Teléfono: 6048338

Dirección: CARRERA 43 A # 5 A — 113, OF 514, EDIFICIO ONE PLAZA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **TH6-08061**, se ha proferido la Resolución **GCT- 000258 13 DE MAYO 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de



Radicado ANM No: 20202120634691

Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

**Gestor Grupo de Información y Atención al Minero**

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino - Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-05-2020 17:37 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: TH6-08061



Radicado 20202126634677

23-05-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.042.917-9

472

Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: CALLE 147 No. 147-100
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ
Código postal: 11355546
Envío: RA264051527CO

Nombre/Razón Social: AUVERT COLOMBIA S.A.S
Dirección: DAMAZO 1035-54 BPS ONE PAJA
Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 50014005
Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:39

472

3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.042.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC CENTRO
Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39
Orden de servicio: 13505546



RA264051527CO

Form with fields: Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ, Dirección: AV CALLE 26 N° 56 - 51 Edificio Argos Torre 4, Referencia: 20202120634691, Ciudad: BOGOTÁ D.C., Teléfono: [blank], Código Postal: 111321000, Depto: BOGOTÁ D.C., Código Operativo: 1111594, Nombre/Razón Social: AUVERT COLOMBIA S.A.S, Dirección: CRA 43A 5A 113 OF 514 EDE ONE PLAZA, Tel: [blank], Código Postal: [blank], Ciudad: MEDELLIN ANTIOQUIA, Destino: ANTIOQUIA, Valor Fisico: 1, Valor Declarado: \$0, Valor Flete: \$7.500, Valor Total: \$7.500

Causal Devoluciones: RE Rehusado, NE No existe, NR No reside, DE Desconocido, CI Cerrado, NI No contactado, FA Fallecido, AC Apartado Clausurado, PM Fuerza Mayor. Fecha de entrega: 04/06/2020. Distribuidor: JORGE ARTEAGA. Gestión de entrega: 1er. Observaciones del cliente: ANM



1111594333000RA264051527CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 253 # 56-435 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 8726 / Ml. Correo: 050-4722000. Min. Transportes: Lí. de carga 0007000 del 20 de mayo de 2010 No. 10. Res. Ministerio Express 00067 del 3 de septiembre del 2008. El usuario debe expresar conformidad que fue conocimiento del contenido antes de aceptar la entrega pública en la página web 472, o en su caso, debe proporcionar los datos personales para priorizar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: correo: 018000472, o línea de carga 018000472. Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

Form with fields: Motivos de Devolución, Dirección Exacta, Fecha 1, Nombre del distribuidor, C.C., Centro de Distribución, Observaciones. Includes handwritten signature and C.C. x.128.404.371.

319 2/2

29 1/2

UAC CENTRO 1111





Radicado ANM No: 20202120635361

Bogotá, 30-05-2020 02:29 AM

Señor (a) (es):

**JOSE ONEL MORENO MONTOYA**

Email: [juridicabbcc@gmail.com](mailto:juridicabbcc@gmail.com)

[imbusinessas@gmail.com](mailto:imbusinessas@gmail.com)

Teléfono: 3132149876

Dirección: CALLE 64 I N° 77-90

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

#### **Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **H AJ-082**, se ha proferido la Resolución No **VCT - 000514 18 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA UN DESISTIMIENTO A UNA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120635361

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2020 02:11 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: HAJ-082.

320/2

Radicado ANH NO 20202120435367 - 30-05-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



RA264051898CO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39  
 Orden de servicio: 13503546

1111 472 506

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.1900500019 Piso 8 Referencia: 20202120635361 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111508
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: JOSE CNEL MORENO MONTOYA Dirección: CLL 64 177 90 Tel: Código Postal: 111071211 Código Operativo: 1111508 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
<b>Valores</b>	Peso Físico(grs): 1 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200
<b>Observaciones</b>	Dice Contener: 2 pisos rojo blu Observaciones del cliente: ANH ful blu 2 piso

<b>Causas Devoluciones:</b>	
RE Rehusado	CI Cerrado
NE No existe	NI N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AS Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe: *[Signature]*

C.C. Tel: *[Number]* Hora: *9:57*

Fecha de entrega: *9 JUN 2020*

Distribuidor: C.C. 93.477.216

C.C. *Arnoldo Bustos*

Gestión de entrega: *9 JUN 2020*

Ter *200*

*08 JUN 2020*



11115941111506RA264051898CO

Principal Bogotá D.C. Colonia Diego el 75 0 4 95 A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01 8000 870 / tel. contacto 01 4722000. Men. Transporte: Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2019. Men. Rec. Post. Mensajería Express 00001 de 9 de septiembre del 2019. El correo debe ser usado en el caso de haberse cancelado el contrato con el correo público de la página web 4-72. Ingrese sus datos e impresos para probar la entrega del envío. Para que var algún reclamo, consulte al 01 4722000. El correo Función Pública de Internet: www-72.com.co

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
0200	NI N2	Rehusado	No Reclamado
0300	FA	Cerrado	No Contactado
0400	AS	Fallecido	Apartado Clausurado
0500	FM	Fuerza Mayor	
Fecha 1: <i>04 JUN 2020</i>	Fecha 2: <i>08 JUN 2020</i>	Nombre de Distribuidor: <i>Arnoldo Bustos</i>	
C.C. <i>93.477.216</i>		Observaciones: <i>2 pisos rojo blu</i>	
Centro de Distribución: <i>UAC.CENTRO</i>		Observaciones: <i>C.C. 93.477.216</i>	
Observaciones: <i>2 pisos rojo blu</i>		Observaciones: <i>08 JUN 2020</i>	

30 3/4

30 3/4

THE UNIVERSITY OF CHICAGO





Radicado ANM No: 20202120608711

Bogotá, 10-02-2020 13:42 PM

Señor(a)  
**JOSÉ ALFREDO GARZÓN CHÁVEZ**  
**JORGE ARTURO MANTILLA LANDAZABAL**  
Teléfono: N/A  
Dirección: CRA 4 No. 3-51 CENTRO  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: CAJICÁ

11 FEB 2020

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LLH-08162X, se ha proferido la Resolución VSC No. 001121 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, por medio de la cual SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No.LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DÉTERMINACIONES, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120608711

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.  
 Anexos: Tres (03) Folios  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Margie Espitia - Contratista  
 Fecha de elaboración: 10-02-2020 12:09 PM.  
 Número de radicado que responde: No aplica.  
 Tipo de respuesta: Total.  
 Archivado en: LLH-08162X

Transmisiones Postales Nacionales S.A. No. 00000002 S 17-40 DC 25.45.91.4.05  
 Atención al usuario: 01 8000 111 210 - contacto@anm.gov.co

<b>1000</b> <b>025</b>		<b>472</b>		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 23/04/2020 13:34:47 Orden de servicio: 13446303				<b>RA259559501CO</b>																									
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: JOSE ALFREDO GARZON CHAVEZ Dirección: CRA 43 51 CENTRO Ciudad: CUNDINAMARCA Departamento: CUNDINAMARCA Código postal: 250240300 Fecha admisión: 23/04/2020 13:34:47		<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 5B - 51 Edificio Argos Torre 4 MITAC.C/T.1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120608711      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto.: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594		<b>Valores</b> Peso Físico(grams):1 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0,00 Valor Total:\$5.200		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> CA</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NC</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> CA	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NC	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			<b>1111</b> <b>594</b>	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> CA	Cerrado																														
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NC	No contactado																														
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido																														
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado																														
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																														
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
<b>Devoluciones</b> Dice Contener: Covid 19 Observaciones del cliente: Covid 19		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.      Tel:      Hora:		Fecha de entrega: Distribuidor: Nestor Jaime Pastrana Coordinador de:		<b>UAC CENTRO</b> <b>CENTRO A</b>																											
		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> No Ter      Tel: 750 212 9847		<b>11115941080025RA259559501CO</b>																													

Procesal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto: 01 8000 111 210. Mensajería Express 0867 del 9 septiembre del 2018. El usuario debe expresar constancia que lee y concuerda con el contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co con datos personales para probar la entrega del envío. Para optar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Internet: www.472.com.co



República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC 001121 DE

29 NOV 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

El 25 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Minería y el señor José Alfredo Garzon Chávez suscribieron el contrato de concesión No LLH-08162X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Arena y Gravas Silíceas y Materiales de Construcción, en jurisdicción del municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca, en un área de 1,3543 hectáreas por el termino de 30 años, contados a partir del 27 de marzo del año 2015, fecha en la cual se efectuó la inscripción del título en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución No 2615 del 19 de octubre del año 2015, se perfeccionó la cesión del 50% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor José Alfredo Garzón Chávez, dentro del Contrato de Concesión No LHH-08162X, a favor del señor Jorge Arturo Mantilla Landazábal, acto administrativo inscrito en el Registro minero Nacional el 30 de diciembre de 2015.

Con radicado No 20195500882132 del 09 de agosto de 2019, los titulares del contrato de concesión No LLH-08162X, presentaron ante la Agencia Nacional de Minería, memorial de respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto GSC-ZC No 000946 del 26 de junio de 2019 y a su vez, solicitan se acepte la devolución del área otorgada, en virtud a que se ha demostrado que la misma es inviable técnicamente para el desarrollo de un proyecto minero.

El concepto técnico GSC-ZC No 000859 del 16 de octubre de 2019, recomendó y concluyó lo siguiente:

321/4

31/4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

( "... )

### 3. CONCLUSIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 APROBAR, el formato básico minero anual de los años 2017, 2018 y formato básico minero semestral del año 2019.
- 3.2 APROBAR, pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- 3.3 APROBAR, póliza minero ambiental No. 11-43-101007531, con una vigencia hasta el 10/082020.
- 3.4 El titular minero se encuentra al día por concepto de canon superficiario.
- 3.5 El titular minero se encuentra al día por concepto de formatos básicos mineros hasta el semestral del año 2019.
- 3.6 Pronunciamiento jurídico a radicado No. 20195500882132 del 09/08/2019, el titular minero allegó solicitud de renuncia al título minero No. LLH-08162X.
- 3.7 A la fecha del presente concepto técnico el titular minero SE ENCUENTRA AL DÍA en sus obligaciones contractuales.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tras la revisión jurídica del expediente se verifica que el día 09 de agosto de 2019, fue radicado el oficio No 20195500882132, por medio del cual, los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal, en calidad de titulares del contrato de concesión No LLH-08162X, solicitan a la Autoridad Minera que se acepte la devolución del área otorgada", lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, se traduce en una renuncia al contrato, toda vez que se argumenta que el área es incompatible con la minería y en ella no se puede desarrollar ningún tipo de actividad.

Al respecto el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, establece lo siguiente:

"...RENUNCIA. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. (Subrayado y Negrilla fuera del texto)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Así las cosas y como se observa en el concepto técnico GSC-ZC No 000859 del 16 de octubre de 2019, el cual hace parte integral del expediente del contrato de concesión No LLH-08162X, se concluye que los titulares se encuentran al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales al tiempo de la solicitud de renuncia, por consiguiente, es procedente aceptar la misma y como consecuencia de ello declarar la terminación del título.

Ahora bien, en cuanto a la póliza minero ambiental se informa a los titulares del presente contrato que deberán allegar la misma amparando los tres (3) años más, después de su terminación y esto se da, una vez se encuentre ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula décima segunda del contrato que establecen:

*"ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de los obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.*

*(...)*

*Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo..."*

*"...CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA, - Póliza Minero-Ambiental... La póliza de que trata esta cláusula deberá ser aprobada por la concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".*  
(Subrayado fuera de texto)

Por otro lado, dado que los titulares, en ejercicio de los derechos emanados de la concesión desarrollaron y culminaron de manera definitiva su período de exploración, y teniendo en cuenta que la información minera tiene el carácter de utilidad pública, en virtud de lo establecido en los artículos 88, 339 y 340 del Código de Minas, los titulares deberán presentar a la autoridad minera la totalidad de la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros atendiendo lo previsto en la resolución conjunta No. 320 del Servicio Geológico Colombiano y No. 483 de la Agencia Nacional de Minería expedida el 10 de julio de 2015 o la norma que la complemente o la sustituya.

Finalmente, y además de las anteriores obligaciones, con la terminación de la etapa de ejecución contractual y el inicio de la fase de liquidación del contrato, los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal y la Agencia Nacional de Minería suscribirán un acta atendiendo lo previsto para el efecto en la CLAUSULA VIGESIMA del contrato".

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar viable la solicitud de renuncia radicada por los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal, en calidad de titulares del

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

contrato de concesión No LLH-08162X, mediante el oficio No 20195500882132 del 09 de agosto de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar la terminación del Contrato de Concesión No LLH-08162X, suscrito con el señor José Alfredo Garzón Chávez identificado con Cédula de Ciudadanía No 80413419 de Bogotá D.C. y el señor Jorge Arturo Mantilla Landazábal identificado con Cédula de Ciudadanía No 79290735 de Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO.** - Se recuerda a los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° LLH-08162X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR** a los titulares para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, procedan a:

1. Constituir la póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento de los titulares, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de conformidad con la cláusula vigésima, numeral 20.2, del contrato suscrito.
3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía Municipal de Tocancipá Departamento de Cundinamarca. Así mismo, remitase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión No LLH-08162X, previo recibo del área objeto del contrato.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, remitase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

**PARÁGRAFO.** La desanotación del área del presente contrato de concesión minera, en el Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores José Alfredo Garzón Chávez y Jorge Arturo Mantilla Landazábal, en calidad de

001121

29 NOV. 2019

RESOLUCIÓN VSC No.

DE

Hoja No. 3 de 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No LLH-08162X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

titulares del contrato de concesión No LLH-08162X, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante aviso.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Suítidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Juan Pablo Ladrón C./Abogado GSC-ZC  
Revisó: Martha Patricia Puerto Guila, Abogada GSC  
Filtró: Jose María Campo, Abogado VSC

301/4

314/4





Radicado ANM No: 20202120636541

Bogotá, 02-06-2020 11:03 AM

Señor (a) (es):

**EXTRACCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN MINERA EN LA SELVA COLOMBIANA S.A.**

Representante legal

Email: [excomiselco@yahoo.es](mailto:excomiselco@yahoo.es)

Teléfono: 3203514601

Dirección: CL 127 D 91-34

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IK2-08071X**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000550 19 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZAN UNAS SOLICITUDES DE CESIÓN DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120636541

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

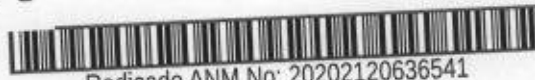
Fecha de elaboración: 02-06-2020 10:28 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: IK2-08071X.





Radicado ANM No: 20202120636541



RA264053390CO

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:42

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 13303548

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.CIT.1900500018  
 Piso 8 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Referencia: 20202120636541 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: EXTRACCION Y COMERCIALIZACION MINERA EN LA SELVA COLOMBIANA  
 Dirección: CALLE 127D 91 34 Código Postal: 111131691  
 Tel: Depto: BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

**Valores**  
 Peso Físico (grs): 1  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 1  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

**Causal Devoluciones**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NR No reside  
 MR No reclamado  
 DE Desconocido  
 [ ] Dirección errada  
 Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Aparato Clausurado  
 Fuerza Mayor

**Firma nombre y/o sello de quien recibe:**  
 C.C. Tel. Hora: 9:15

**Fecha de entrega:** 05 JUN 2020  
**Distribuidor:** VEISON FABIAN GOMEZ  
 C.C. C.C. 79.874.090

**Gestión de entrega:**  
 [ ] Tel. [ ]

**Devoluciones**  
 5 pisos  
 C. 5 pisos  
 C. 5 pisos  
 pto capo-com



11115941111668RA264053390CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 de # 35 A 55 Bogotá / línea 4 12 canales Nacionales 24 6800 8120 / Lí contacto 520 4220001 Min. Transporte Lic. de carga 000203 del 23 de mayo de 2014 Min. IC. Pres. Marcado 1994-2014 1994-2014  
 El usuario acepta constancia que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 (contiene sus datos personales para preferir la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: contacto@anm.gov.co C.C. 79.874.090

1111 594  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A

08 JUN 2020

**Motivos de Devolución**

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Aparato Clausurado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha de entrega: 05 JUN 2020  
 Fecha de devolución: 08 JUN 2020

Nombre del Distribuidor: VEISON FABIAN GOMEZ  
 C.C. 79.874.090

Nombre de el remitente: VEISON FABIAN GOMEZ  
 Centro de Distribución: 79.874.090

Observaciones: Luz 5195  
 Favarella  
 ladillo

TO THE SECRETARY OF THE  
AIR FORCE

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE AIR FORCE

1. The purpose of this memorandum is to inform you of the results of the recent study conducted by the Air Force Research and Development Command (AFRDC) regarding the effectiveness of the current training program for Air Force personnel. The study was conducted over a period of six months and involved a total of 1,200 personnel from various Air Force units.

2. The study found that the current training program is highly effective in preparing personnel for their duties. The majority of respondents (85%) reported that they were well-prepared for their jobs and that the training provided them with the necessary skills and knowledge. Additionally, the study found that the training program was well-received by the personnel, with a high level of satisfaction and engagement.

3. Based on the findings of the study, it is recommended that the current training program be maintained and continued. The study also identified several areas for improvement, including the need for more hands-on training and the inclusion of more advanced topics. It is recommended that these improvements be implemented in the next training cycle.

4. The results of the study are summarized in the attached report. I believe that these findings will be helpful in your ongoing efforts to improve the Air Force's training program.



Radicado ANM No: 20202120636501

Bogotá, 02-06-2020 09:38 AM

Señor (a) (es):

**OSBAL YOVANY MARTINEZ LOPEZ LOPEZ**

Email: N/A

Teléfono: N/A

Dirección: TRANSV.32 # 147-46

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-09414**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000558 DE 20 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-09414 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

323 1/2

33 1/2



Radicado ANM No: 20202120636501

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente



**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 08:48 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-09414.



Radicado ANM No: 20202120636501

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.042.937.9  
 Calle 147 No. 111-219, Bogotá D.C.

**Remitente**  
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MITG.C/T.1900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA264053491CO

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: OSBAL YOVANY MARTINEZ LOPEZ LOPEZ  
 Dirección: TRANSV 32 147 46  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:44

472

1111  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.042.937.9  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44  
 Orden de servicio: 13503546



RA264053491CO

<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MITG.C/T.1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120636501 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Teléfono:      Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111000	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Comado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No Reside</td> <td><input type="checkbox"/> NI NI2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No Reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Comado	<input type="checkbox"/> NR No Reside	<input type="checkbox"/> NI NI2 No contactado	<input type="checkbox"/> NR No Reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Comado										
<input type="checkbox"/> NR No Reside	<input type="checkbox"/> NI NI2 No contactado										
<input type="checkbox"/> NR No Reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallecido										
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado										
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor										
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: OSBAL YOVANY MARTINEZ LOPEZ LOPEZ Dirección: TRANSV 32 147 46 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Teléfono:      Código Operativo: 1111000	Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C.      Tel      Hora:  Fecha de entrega: 05/06/2020 Distribuidor: C.C.      110										
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Observaciones del cliente: NO ET PIA PNT 1/2										



1111594111000RA264053491CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Países) 25 01 95 4 55 Bogotá / www-4-72.com.co | correo Nacional 010000 020 / tel contacto (57) 4722000 No. Transporte: Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2016/MIN.TC. Kuz. Mensajería Expreso 00067 de 5 septiembre del 2016  
 El usuario del servicio garantiza que tiene conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tendrá sus datos personales para permitir la entrega del correo. Para que un correo sea reconocido como certificado en 4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www-4-72.com.co

1111  
CENTRO A  
594

ANTONIO MORENO  
 C.C. 13174584  
 832

<b>Motivos de Devolución</b> <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1: 05/06/2020 Nombre del distribuidor: ANTONIO MORENO C.C.: C.C. 13174584 Centro de Distribución: 832	Fecha 2: DIA MES AÑO Nombre del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:

MINING ACT





Radicado ANM No: 20202120635611

Bogotá, 30-05-2020 19:06 PM

Señor (a) (es):

**ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA GUERRA**

Email: [aabg64@hotmail.com](mailto:aabg64@hotmail.com)

Teléfono: 3138871492

Dirección: CARRERA 14 N° A-61 APTO 1101 EDIFICIO PASEO DEL LAGO

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF5-11391**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000557 DE 20 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NF5-11391 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

304 1/2

34/2



Radicado ANM No: 20202120635611

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.


A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2020 18:57 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NF5-11391.



Radicado 20202120635611

30-05-2020

Proveedor Postal de Colombia S.A. Envío Certificado Nacional

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/IT: 900500018  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA264053488C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA  
Dirección: CARRERA 14 A 61 APT 1101 EDIFICIO PASO DEL TIGRE  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111311040  
Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:44

472

1111  
480

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900500018

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC CENTRO  
Orden de servicio: 13503548

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44



RA264053488C0

Valores	Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: ALFONSO ANTONIO BORDA GUERRA Dirección: CARRERA 14 A 61 APT 1101 EDIFICIO PASO DEL TIGRE Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Teléfono: [Redacted] Código Postal: 111311040 C.C. [Redacted] Tel: [Redacted]	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/IT: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120635611 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: UAC CENTRO	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/IT: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120635611 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: UAC CENTRO
Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dica Contenedor: [Redacted] Observaciones del cliente: <b>ALTA INFO</b>	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> DZ Dirección errada
Fijar nombre y/o sello de quien recibe: C.C. [Redacted] Tel: [Redacted] Hora: 10:20		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> C2 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallecido <input type="checkbox"/> F2 Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Fecha de entrega: Distribuidor: DAVID MARTIN C.C. [Redacted]		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1da 05 JUN 2020 <input type="checkbox"/> 2da



11115941111480RA264053488C0

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 D # 95 A 58 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 018000 4720 / Tel contacto (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2009 No. DC. Res. Ministerio (Expro-00050) de 3 septiembre del 2008. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 472 intentará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo concónciamente al 472 centro. Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

324 3/6

34 2/2

Medical and Surgical



Radicado ANM No: 20202120636571

Bogotá, 02-06-2020 11:46 AM

Señor (a) (es):  
**MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**  
 Email: [agarzon@estudiojuridicomontoya.com](mailto:agarzon@estudiojuridicomontoya.com)  
 Teléfono: 3155050846  
 Dirección: CALLE 160 # 19 A - 05  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconociación	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Aportado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor			
Fecha 1: DIA MES AÑO		R D		Fecha 2: DIA MES AÑO		R D			
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:					
C.C.:				C.C.:					
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
Observaciones:		Falta # Inks 5 Ato		Observaciones:		Sanción del Norte 9			

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **1634**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000551 19 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120636571

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,



**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 11:19 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: 1634.



Radicado ANM No: 20202120636571

Radicado 20202120636571 - 02-06-2020

Agencia Nacional de Minería - Sede Central - Bogotá D.C. - Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 - Teléfono: (571) 2201999 - Email: contactenos@anm.gov.co

**Remite**  
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.C/T: 900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA264053426CO

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ  
 Dirección: CALLE 160 19A 00  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110131127  
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:44

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44  
 Orden de servicio: 13503546



RA264053426CO

Remite	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.C/T: 900500018	
Destinatario	Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ	RE Rehusado
Valores	Dirección: CALLE 160 19A 00	NE No existe
Peso Físico (grs): 1	Tel:	NR No reside
Peso Volumétrico (grs): 0	Código Postal: 110131127	NR No reclamado
Peso Facturado (grs): 1	Código Postal: 111321000	NS Desconocido
Valor Declarado: \$0	Código Operativo: 1111594111633RA264053426CO	TA Dirección errada
Valor Flete: \$5.200	Código Operativo: 1111833	G1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallido AC Apartado Censurado FM Fuerza Mayor
Costo de manejo: \$0	Dice Contener: <i>Falta # Inde</i>	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Valor Total: \$5.200	Observaciones del cliente: <i>ANM y Apto</i>	C.C.      Tel:      Hora:

Devolucion  
 Solicitas del Nro 6

Fecha de entrega: 04/06/2020 Distribución: <i>08:59</i> C.C.      Tel:      Hora: Gestión de Ingresos: 05 JUN 2020 200	1111 594 UAC CENTRO CENTRO A
--	---------------------------------------



1111594111633RA264053426CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 15 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 0 800 8210 / tel contacto (57) 4223880. Min. Transporte Soc. de carga 800020 del 26 de mayo de 2009/Ms. 10. Anx. Mensajería Express 08.057 de 3 septiembre del 2009. El usuario debe expresar consentimiento que hace conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratarse sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quepaun: algunas restricciones: comunicacion@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

375 2/2

35 2/2

AMERICAN UNIVERSITY  
LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY

AMERICAN UNIVERSITY LIBRARY



Radicado ANM No: 20202120636601

Bogotá, 02-06-2020 12:18 PM

Señor:  
**MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**  
Email: [agarzon@estudiojuridicomontoya.com](mailto:agarzon@estudiojuridicomontoya.com)  
Teléfono: 3155050846  
Dirección: CALLE 160 # 19 A - 05  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número	
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado	
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado	
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apertado Clausurado	
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada				
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside				
Fecha 1:	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:							
C.C.	C.C.:							
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:							
Observaciones:	Observaciones:							

*Falta # Inmpto Apto*  
*SAVCES del Norte*

*CC 74.380.942*

*BOGOTÁ*  
*05 JUN 2020*

Ref: 1634

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VCT - 000552 19 MAYO 2020, por medio de la cual **SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, en el EXPEDIENTE MINERO No. 1634

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120636601

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

**Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.**

Anexos: 05 (Cinco) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 11:45 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: 1634



Radicado 20202120636601

02-06-2020

472

1111  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39  
 Orden de servicio: 13503546

RA264051425CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G/T.E900500018  
 Piso 5 Referencia: 20202120636601 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Reposado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> DZ	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ  
 Dirección: CLL 160 19AA-05  
 Tel: Código Postal:  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores Remite  
 Valor Físico (grs): 1  
 Valor Volumétrico (grs): 0  
 Valor Facturado (grs):  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
 6 sobres del N° 6  
 Foto # Inter  
 3 APT

Fecha de entrega:  
 Distribuidor:  
 C.C.  
 Gestión de entrega: 05 JUN 2020 13:59  
 Ter

1111  
594

UAC.CENTRO  
CENTRO A



1111594111000RA264051425CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 36 A-50 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto: (57) 4722505. No. Transporte Lic. de carga 000280 del 20 de mayo de 2008/Ms. H. P. No. Matricopista Expreso 004807 de 8 septiembre del 2008  
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web 472.com.co en sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: serviciosalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 00 25 0 95 A 25  
 Atención al usuario: (57) 4722505 - 01 8900 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/ Razón Social:	MARIA ALEJANDRA GARZON ALBORNOZ	Nombre/ Razón Social:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección:	CLL 160 19AA-05	Dirección:	AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 5
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Departamento:	BOGOTÁ D.C.	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Código postal:		Código postal:	111321000
Fecha admisión:	04/06/2020 13:40:39	Envío:	RA264051425CO

326 5/5

326 5/5

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, appearing as a large block of cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 000552 DE**

**( 19 MAYO 2020 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 de 14 de junio de 2017 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

El 05 de marzo de 1972, entre el **MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS** y el señor **ALCIDES PERDOMO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.604.000, se suscribió el **Contrato de Concesión No. 1634** para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBONATO DOLOMÍTICOS**, en un área de 1.000 hectáreas, ubicado en jurisdicción los municipios de **NEIVA** y **PALERMO**, departamento del **HUILA**, con un término de explotación de treinta (30) años, contados a partir del vencimiento definitivo del periodo de montaje. (Páginas 172R- 175V, Expediente Digital SGD)

El día 30 de mayo de 1973, mediante escritura No. 3480 de la Notaría sexta del circuito de Bogotá, se elevó a escritura pública el **Contrato de Concesión No. 1634**, suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS** y el señor **ALCIDES PERDOMO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.604.000, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBONATO DOLOMÍTICO**. El referido acto fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 1990. (Páginas 203R- 209V, Expediente Digital SGD)

Mediante Resolución No. 00143 del 07 de febrero de 1985, protocolizada por Escritura Pública No. 0591 del 14 de marzo de 1985 de la Notaría Veintidós del Circuito de Bogotá, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, aprobó la cesión de derechos que dentro del **Contrato de Concesión No. 1634**, le correspondían al señor **ALCIDES PERDOMO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.604.000, a favor del señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.111.126. El referido acto fue inscrito en Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 1990 (Páginas 378R-382R, 389R-391V, Expediente Digital SGD).

El 14 de enero de 1994, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** - Subdirección de Ingeniería, aceptó la reducción del área en 114 hectáreas y 4175 metros cuadrados dentro del **Contrato de Concesión No. 1634**. Acto inscrito en Registro Minero Nacional el 19 de enero de 1994. (Página 572R, Expediente Digital SGD)

3200/5

387/5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"**

A través de Concepto del 20 de mayo de 1994, la Dirección General de Minas – Subdirección de Evaluación de Proyectos del Ministerio de Minas y Energía, aceptó y aprobó el Informe Final de Exploración, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y el Estudio de Declaración de Impacto Ambiental para la explotación de mineral de mármol y dolomita en el área del **Contrato de Concesión No. 1634**; así mismo, en razón que el área del título No. 1634 se encontraba en etapa explotación se indicó que el período de montaje no se debe tener en cuenta y en su defecto se recomendó tomar como fecha de iniciación del período de explotación, la fecha de notificación del presente concepto<sup>1</sup>; en consecuencia, se tiene que el período de explotación del **Contrato de Concesión No. 1634** dio inicio el 1 de junio de 1994. (Página 584R-586R, Expediente Digital SGD)

Por medio de Auto No. 377 del 12 de junio de 2006<sup>2</sup>, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS**, aprobó la actualización el Programa de Trabajos e Inversiones del **Contrato de Concesión No. 1634**, para una explotación anual de 6.000 toneladas de Mármol y Dolomita. (Página 768R- 769V, Expediente Digital SGD)

Por escrito radicado No. 2011-425-000773-2 del 18 de marzo de 2011, el señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.126, titular del **Contrato de Concesión No. 1634**, allegó la Resolución No. 0473 del 09 de marzo de 2011, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena otorgó licencia ambiental global para la explotación de un yacimiento de **CARBONATOS DOLOMÍTICOS y DOLOMITA** en el área de 114 hectáreas y 4175 metros cuadrados por el termino de duración del **Contrato de Concesión No. 1634**. (Página 875R, Expediente Digital SGD)

Con Resolución No. 002695 del 29 de julio de 2016<sup>3</sup>, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERA**, resolvió entender desistida la solicitud de cesión del diez por ciento (10%) de derechos mineros que le corresponden al señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.126 dentro del **Contrato de Concesión No. 1634**, a favor del señor **JAIME BENITO RUSINQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.196.161. (Páginas 1088R-1089R, Expediente Digital SGD)

A través de Resolución No. 001200 del 29 de junio de 2017<sup>4</sup>, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERA**, resolvió a saber:

**"ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR** la cesión del diez por ciento (10 %) de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. 1634, que le corresponden al señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.126, a favor del señor **JAIME BENITO RUSINQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.196.161, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** en el Registro Minero Nacional el valor del área del Título Minero No. 1634 con el fin de que figure la correspondiente a la Minuta del Contrato, es decir, 114,4175 hectáreas (...)" (Páginas 1231R- 1234R, Expediente Digital SGD)

Mediante Resolución No. 002551 del 21 de noviembre de 2017<sup>5</sup>, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERA**, resolvió

<sup>1</sup> Notificado el 01 de junio de 1994 según lo establecido en la Resolución No. 700594 del 08 de junio de 1994 obrante en la página 596R del expediente digital SGD.

<sup>2</sup> Notificado por estado del 22 de junio de 2006

<sup>3</sup> Ejecutoriado y en firme el 13 de octubre de 2016 según constancia de ejecutoria PAR-I- 177 del 24 de marzo de 2017, obrante en la página 1183R del expediente digital SGD

<sup>4</sup> Ejecutoriado y en firme el 19 de septiembre de 2017, según constancia de ejecutoria PAR-I- 501 del 15 de noviembre de 2017 en la página 1183R obrante en la página 1333R del expediente digital SGD

<sup>5</sup> Ejecutoriada y en firme el 11 de diciembre de 2017 según constancia de ejecutoria PAR-I- 572 del 12 de diciembre de 2017 obrante en la página 1342R del expediente digital SGD e inscrita en Registro Minero Nacional el 07 de noviembre de 2018.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"**

**"ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados del **Contrato de Concesión No. 1634**, solicitada por el señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No 12.111.126 a favor de la sociedad **BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA** identificada NIT 860.517.272-7, mediante radicado No. 20179010022252 el 25 de agosto del 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia." (Páginas 1334R- 1335V, Expediente Digital SGD)

Mediante Resolución No. 000624 del 29 de junio de 2018, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERA**, resolvió corregir los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 002551 del 21 de noviembre de 2017 en relación al nombre de la sociedad cesionaria de **BOLIVARIANA DE MINERALES LTDA** por el de **BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA.**, identificada con el Nit. 860.517.272-7, como beneficiaria de la cesión parcial del diez por ciento (10%) de los derechos y obligaciones del **Contrato de Concesión No. 1634**. Adicionalmente, ordenó corregir en el Registro Minero Nacional el valor del área del referido contrato de 114 hectáreas 4189 metros cuadrados por 114 hectáreas 4175 metros cuadrados. El acto en mención fue inscrito en Registro Minero Nacional el 14 de noviembre de 2018 (Expediente Digital SGD).

Por medio de radicado No. 20195500963692 del 22 de noviembre de 2019, la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.650.824 y portadora de la tarjeta profesional No. 301457 del C.S de la J, en calidad de apoderada<sup>6</sup> de los señores **DANIELA PERDOMO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.510.113 y **CESAR PERDOMO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.784.989, informó el fallecimiento del señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.126, cotitular del **Contrato de Concesión No. 1634**, adjuntando para el efecto entre otros documentos, el Registro Civil de Defunción del referido titular. (Expediente Digital SGD).

Mediante radicado No. 20195500965622 del 26 de noviembre de 2019, los señores **DANIELA PERDOMO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.510.113 y **CESAR PERDOMO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.784.989, por intermedio de su apoderada, la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.650.824 y portadora de la tarjeta profesional No. 301457 del C.S de la J, allegaron oficio por medio del cual solicitaron derecho de preferencia – subrogación por causa de muerte del señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.111.126, cotitular del **Contrato de Concesión No. 1634**. Al referido escrito se anexaron entre otros documentos, copia de las cédulas de ciudadanía y de los registros civiles de nacimiento de los solicitantes. (Expediente Digital SGD).

A través de radicado No. 20205501041352 del 13 de marzo de 2020, la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.650.824 y portadora de la tarjeta profesional No. 301457 del C.S de la J, en calidad de apoderada de los señores **DANIELA PERDOMO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.510.113 y **CESAR PERDOMO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.784.989, como herederos del señor **RODRIGO PERDOMO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.126, y el señor **JAIME BENITO RUSINQUE** identificado con cédula de ciudadanía No 19.196.161, como representante legal de la sociedad **BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA.**, identificada con el Nit. 860.517.272-7, presentaron solicitud de prórroga del **Contrato de Concesión No. 1643** suscrito en vigencia del Decreto 2655 de 1988. (Expediente Digital SGD)

## II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

<sup>6</sup> Según poder adjunto en el escrito en cuestión.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"**

Una vez efectuada la revisión del expediente digital contentivo del **Contrato de Concesión No. 1634**, se encuentra que en la páginas 172R- 175V, obra el contrato de concesión suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEOS** y el señor **ALCIDES PERDOMO LASSO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.604.000, es de indicar que dicho contrato fue suscrito bajo el régimen legal del decreto 2655 de 1988 y que en su cláusula novena estipula como término de explotación un periodo de treinta (30) años, contados a partir del vencimiento definitivo del periodo de montaje.

Ahora bien, por medio de Concepto del 20 de mayo de 1994, obrante en las páginas 584R-586R, la Dirección General de Minas - Subdirección de Evaluación de Proyectos del Ministerio de Minas y Energía, aceptó y aprobó el Informe Final de Exploración, el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y el Estudio de Declaración de Impacto Ambiental para la explotación de mineral de mármol y dolomita en el área del **título No. 1634**, así mismo en razón que el referido título se encontraba a la fecha de la expedición del aludido concepto en etapa de explotación, se indicó que el periodo de montaje no debía ser tenido en cuenta y en consecuencia se estableció tener como fecha de inicio del periodo de explotación, la fecha de notificación del presente concepto.

Sobre el particular, es de indicar que el Concepto del 20 de mayo de 1994 fue notificado el 01 de junio de 1994, ello según lo establecido en la Resolución No. 700594 del 08 de junio de 1994 obrante en la página 596R; razón por la cual se evidencia que el termino de treinta (30) años para llevar a cabo la explotación del **título No. 1634**, comenzó a correr el 1 de junio de 1994 y estableciéndose como fecha de culminación el 31 de mayo de 2024.

En tal sentido, esta Vicepresidencia procedió con la revisión del Certificado de Registro Minero del título que ocupa nuestro estudio, encontrado a saber:

*"Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 18/09/2020"*

De lo referido de precedente, es evidente que la vigencia del **Contrato de Concesión No.1634** consignado en el Registro Minero Nacional (Sistema Integrado de Gestión Minera) se encuentra errada, razón por lo cual, y dado que el decreto 2655 de 1988 no regula la materia, es procedente traer a colación lo preceptuado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas y dar aplicación al mismo:

*"Artículo 334. Corrección y cancelación. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia. (...)"* (Subrayado y negrillas fuera del texto)

De lo prescrito y teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 4 del Decreto- Ley No. 4134 del 03 de noviembre de 2011; se colige, que al ser la Agencia Nacional de Minería la concedente del título minero que nos ocupa, la misma ostenta la competencia para efectuar las modificaciones o correcciones de los actos o contratos inscritos en el Registro Minero Nacional (Sistema Integrado de Gestión Minera); en el presente caso, la corrección de la vigencia del **Contrato de Concesión No.1634**.

Por lo expuesto, mediante el presente acto administrativo se procederá de oficio a ordenar la corrección que corresponde y en tal sentido cambiar la vigencia del **Contrato de Concesión No.1634** de "Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 18/09/2020" por el de "Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 31/05/2024."

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN DEL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634"**

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con la aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional (Sistema Integrado de Gestión Minera) la vigencia del **Contrato de Concesión No.1634** de "Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 18/09/2020" por el de "Vigencia Desde: 19/09/1990 Hasta: 31/05/2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE** el presente pronunciamiento a la doctora **MARÍA ALEJANDRA GARZÓN ALBORNOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.850.824 y portadora de la tarjeta profesional No. 301457, como apoderada de los señores **DANIELA PERDOMO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.510.113 y **CESAR PERDOMO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.784.989, en calidad de herederos del cotitular, y al representante legal de la sociedad **BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA.**, identificada con el Nit. 860.517.272-7 o quien haga sus veces, como de cotitular del **Contrato de Concesión No.1634**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase el presente Acto Administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Aprobó: Luisa Fernanda Huechacón Ruiz - Coordinadora GEMTM-VCT.  
Elaboró: Diana Marcela Mosquera Muñoz - Abogada GEMTM-VCT.

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF REVENUE AND CUSTOMS  
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

RECOMMENDATION

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Illegible text]

APPROVED AND FORWARDED:

[Illegible signature]

[Illegible text]





Radicado ANM No: 20202120632811

Bogotá, 18-05-2020 07:47 AM

Señor (a) (es):

**ASOCIACION DE MINEROS DE PUEBLO RICO RISARALDA EN LIQUIDACION**

Representante legal

Email: N/A

Teléfono: 3663572

Dirección: CALLE 3 No. 7 70

Departamento: RISARALDA

Municipio: PUEBLO RICO

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-10052**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000439 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-10052 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

RE: [Illegible Title]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible footer text]



Radicado ANM No: 20202120632811

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-05-2020 20:38 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-10052.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 B.O. 26.0.95.4.85  
Atención al usuario: 01 8000 111 200 - contactoanm@anm.gov.co

**Remitente**

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA262557995CO

**Destinatario**

Nombre Razón Social: ASOCIACION DE MINEROS DE PUEBLO RICO RISARALDA EN LIQUIDACION  
Dirección: CALLE 3 7 70  
Ciudad: PUEBLO RICO RISARALDA  
Departamento: RISARALDA  
Codigo postal: 111321000  
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

**472**

**5018 054**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO  
Orden de servicio: 13483491

Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14



RA262557995CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT.C.G.T. 900500018	
Remitente	Referencia: 20202120632811 Teléfono: Código Postal: 111321000	RE Retusado
Destinatario	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	NE No existe
	Nombre/ Razón Social: ASOCIACION DE MINEROS DE PUEBLO RICO RISARALDA EN LIQUIDACION	NI No existe
	Dirección: CALLE 3 7 70	NS No reside
	Tel: Código Postal: Código Operativo: 5018054	NR No reclamado
	Ciudad: PUEBLO RICO RISARALDA Depto: RISARALDA	DE Desconocido
	Dice Contener: Observaciones del cliente : ANM	DI Dirección errada
	Peso Físico(grams):1	
	Peso Volumétrico(grams):0	
	Peso Facturado(grams):1	
	Valor Declarado:\$0	
	Valor Flete:\$7.500	
	Costo de manejo:\$0	
	Valor Total:\$7.500	

<input checked="" type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No contactado
<input type="checkbox"/>	Fallido
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Prima nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 2020/05/20 03:06

Distribuido:

C.C. *Harvin S Oval*

Gestión de entrega:

2020-05-20 03:06

1111 594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11115945018054RA262557995CO

327 3/2

37 3/2

*no se cuenta laborado*



Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Faint, illegible text at the bottom right of the page.



Radicado ANM No: 20202120632801

Bogotá, 15-05-2020 14:15 PM

Señor (a) (es):  
**ASOCIACIÓN DE MINEROS QUEBRADA LA MONA EN LIQUIDACIÓN**  
Representante legal  
Email: N/A  
Teléfono: 663390  
Dirección: CARRERA 5 CALLE 4 No. 4 05  
Departamento: RISARALDA  
Municipio: PUEBLO RICO

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-09415**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000438 DE 30 ABRIL 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OEA-09415 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350

LECTURE 10: QUANTUM MECHANICS

1. Introduction to Quantum Mechanics

2. The Schrodinger Equation



Radicado ANM No: 20202120632801

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15-05-2020 14:01 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OEA-09415

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. Calle 44 No. 25-90. A. 25. Bogotá D.C. Teléfono: (57) 311 4722000 - (57) 8000 1111 - www.serviciospostalesnacionales.gov.co

472

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE MINEROS QUEBRADA LA MONA EN LIQUIDACION  
Dirección: CARRERAS CALLE 4 4 05  
Ciudad: PUEBLO RICO RISARALDA  
Departamento: RISARALDA  
Codigo postal: 111321000  
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

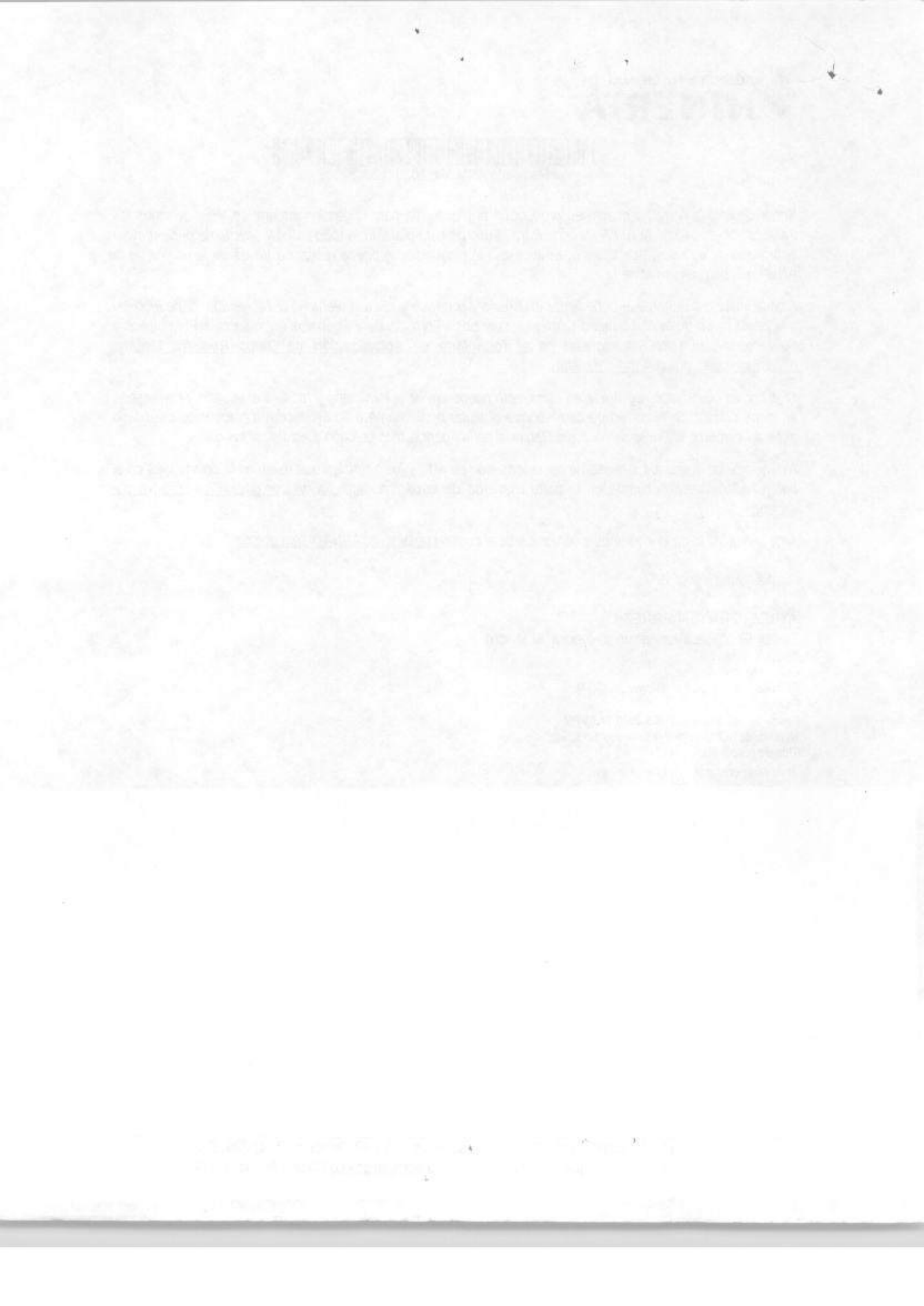
**Remitente**  
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Agos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA262557973CO

472  
5018  
054

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14																														
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Orden de servicio: 13483491		RA262557973CO																														
Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:		1111 594																														
	Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Agos Torre 4 NIT.C.G/T.1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120632801 Teléfono: Código Postal: 111321000	<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>NT</td> <td>NO</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>NO</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	NT	NO	Cerrado	NE	No existe	NI	NO	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	DE	Dirección errada				Firma nombre y/o sello de quien recibe:
RE	Rehusado	NT	NO	Cerrado																														
NE	No existe	NI	NO	No contactado																														
NS	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																														
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																														
DE	Dirección errada																																	
Nombre/ Razón Social: ASOCIACION DE MINEROS QUEBRADA LA MONA EN LIQUIDACION	Tel:		Hora:		UAC.CENTRO CENTRO A																													
Dirección: CARRERA 5 CALLE 4 4 05 Tel: Ciudad: PUEBLO RICO RISARALDA	Código Postal: 111321000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Fecha de entrega: 26/05/2020																															
Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener:		Distribuidor: c.c. <i>Mauricio S. Guals</i>		no se encuentra en laboratorio																													
Observaciones del cliente: ANM	Observaciones del cliente: ANM		Gestión de entrega: 26/05/2020 02:06																															
11115945018054RA262557973CO																																		

328 8/2

35/2







Radicado ANM No: 20202120637011

Bogotá, 02-06-2020 20:36 PM

Señor (a) (es):  
**NANCY YANETH PEÑA RAMÍREZ**  
 Email: [naype4@hotmail.com](mailto:naype4@hotmail.com)  
 Teléfono: N/A  
 Dirección: AV JIMENEZ N° 5-43 OF 505  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2		1 2		1 2		1 2	Apartado Clausurado

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R
Nombre: <b>Claudia Juyar</b>					Nombre del distribuidor: <b>Claudia Juyar</b>				
C.C.: <b>6.0. 92.290.638</b>					C.C.: <b>6.0. 92.290.638</b>				
Centro de Distribución: <b>0 5 JUN 2020</b>					Cargo de Distribución: <b>0 8 JUN 2020</b>				
Observaciones: <b>Murillo</b>					Observaciones: <b>Covid-19</b>				

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente GI7-131, se ha proferido la Resolución No VCT - 000566 26 MAYO 2020, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00038 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120637011

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 20:33 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GI7-131.



Radicado ANM No: 20202120637011

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 962 917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44  
 Orden de servicio: 13503546



RA264853593CO

472  
 1111  
 762

Valores	Nombre/ Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> CE Causa errada
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900500015 Piso 8 Referencia: 20202120637011 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	
Destinatario	Nombre/ Razon Social: NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ Dirección: AV JIMENEZ 5 43 505 Tel: Código Postal: 1111126 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	<input type="checkbox"/> NI No <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: Gladia Juyar C.C. 62 290 638 C.C.: Gestión de entrega: 05 JUN 2020 <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do
	Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM Covid-19

1111  
 594  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A



11115941111762RA264853593CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 75 0 # 55 4 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01800 020 / Tel. contacto: 018 472000. No. Inscrito: Lic. de cargo 000300 del 20 de mayo de 2016 No. IC. Res. Mensajería: C. 00001 de 3 de septiembre del 2016. El usuario debe expresar constancia que fue conciente del contrato que se encuentra publicado en la página web: 4-72.com.co antes de dar personal para probar la entrega del envío. Para conocer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

ARMY

DEPARTMENT OF THE ARMY

OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL



Radicado ANM No: 20202120632691

Bogotá, 14-05-2020 20:45 PM

Señor (a) (es):

LA COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA- CO

Representante legal

Email: colmicoop@yahoo.es

Teléfono: 3162874910

Dirección: CL 6 NO 16 A 15

Departamento: GUAINIA

Municipio: INÍRIDA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número			
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado			
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado			
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado			
	No Resido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor				
07 JUN 2020	Fecha 1:	DA	MES	AÑO	R	D
	Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:				
	CC	Centro de Distribución:				
	C.C. 40393146	Observaciones:				

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente NF5-11581, se ha proferido la Resolución No VCT - 000429 DE 27 ABRIL 2020, por medio de la cual SE DA POR TERMINADO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Introduction

# THE HISTORY OF THE UNITED STATES

CHAPTER I. THE DISCOVERY OF AMERICA

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

The history of the United States begins with the discovery of America by Christopher Columbus in 1492. This event marked the beginning of European colonization and the eventual formation of the United States. The early years were characterized by exploration, settlement, and the struggle for independence.

The American Revolution (1775-1783) was a pivotal moment in the nation's history. It resulted in the Declaration of Independence and the establishment of the United States as a sovereign nation. The war was fought against Great Britain and led to the creation of a new form of government.

The early years of the United States were marked by westward expansion and the growth of the economy. The Louisiana Purchase of 1803 significantly increased the size of the nation and opened up new territories for settlement.

The Civil War (1861-1865) was a major conflict that shaped the nation's identity. It was fought over the issue of slavery and resulted in the preservation of the Union and the abolition of slavery.

The Reconstruction period (1865-1877) followed the Civil War and was a time of significant change. It involved the rebuilding of the South and the struggle for civil rights for African Americans.



Radicado ANM No: 20202120632691

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-05-2020 20:35 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NF5-11581.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-2 D.G. 25 G. 94 A. 65  
Atención al usuario: 01 800 111 210 - servicioalusuario@anm.gov.co

472

Remitente

Destinatario

Remisor/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: W. CALLE 14 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111321000  
Envío: RA262558069CO

Remisor/Razón Social: LA COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA COLMICOOP  
Dirección: CALLE 6 16A 15  
Ciudad: INIRIDA  
Departamento: GUAINIA  
Código postal: 111321000  
Fecha admisión: 21/05/2020 12:15:14

472  
1014  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.917-2  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 21/05/2020 12:15:14  
Orden de servicio: 13483491



RA262558069CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Dirección: W. CALLE 14 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: 900082917-2	
	Referencia: 20202120632691	Teléfono:	Código Postal: 111321000
Destinatario	Nombre/ Razón Social: LA COOPERATIVA DE MINEROS DE COLOMBIA COLMICOOP	Dirección: CALLE 6 16A 15	
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 1014000
	Ciudad: INIRIDA	Depto: GUAINIA	
	Peso Físico(gra): 1	Dice Contener:	
	Peso Volumétrico(gra): 0	Observaciones del cliente : ANM	
	Peso Facturado(gra): 1		
	Valor Declarado: \$0		
	Valor Flete: \$7.700		
	Costo de manejo: \$0		
	Valor Total: \$7.700		

Causal Devoluciones:		C1 C2 Cerrado	
RE Rehusado	NI N2 No contactado		
NE No existe	FA Fallecido		
NR No reside	AC Apartado Clausurado		
ND No reclamado	FM Fuerza Mayor		
DE Desconocido			
Dirrección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: 21/05/2020

Distribuidor:

C.C. **Las Gutierrez Mora**

1er **C.C. 40393146**

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11115941014000RA262558069CO

330 3/2

403/2

07 JUN 2020

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU





Radicado ANM No: 20202120635601

Bogotá, 30-05-2020 18:50 PM

Señor (a) (es):  
**EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO C.I. S.A**  
 Email: [empresamineradesanfrancisco@yahoo.es](mailto:empresamineradesanfrancisco@yahoo.es)  
 Teléfono: 2831297  
 Dirección: AV JIMENEZ NO. 5-43 (704)  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desomodo	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apertado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre:	Claudia Juyar					Nombre:	Claudia Juyar				
C.C.:	C.C. 82.230.638					C.C.:	C.C. 82.230.638				
Centro de Distribución:	05 JUN 2020					Centro de Distribución:	08 JUN 2020				
Observaciones:	Morib					Observaciones:	Covid-19				

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGJ-16071**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000549 DE 19 MAYO 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGJ-16071 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120635601

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2020 18:31 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NGJ-16071.

Radicado 2020 212 063 5601

30-05-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.992.817-9. C.R. 85 01 90 A. 89  
Plaza de Bolívar, 87-81 472800 - 01 800 511 210 - www.serviciospostalesnacionales.com.co

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/T.E:900500018  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111321000  
Envío: RA264053315CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO CI SA  
Dirección: AV JIMENEZ 5 43 704  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111711128  
Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:42

472

1111 762

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.992.817-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:42

Orden de servicio: 13503546



RA264053315CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.C/T.E:900500018  
Piso 8  
Referencia: 20202120635601 Teléfono: Código Postal: 111321000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO CI SA  
Dirección: AV JIMENEZ 5 43 704  
Tel: Código Postal: 111711128  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1117112

Peso Físico(grams): 1  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 1  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Devoluciones  
Covid-19

<input type="checkbox"/> RE Refusado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NT No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 04/06/2020  
Distribuidor:  
C.C. Claudia Juyar C.C. 52.230.636

Gestión de entrega:  
Ter 05 JUN 2020



11115941111762RA264053315CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 3 #16 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 800 511 210 / Tel. contacto: 010 4722000 Min. Transporte Lic. de carga 000208 del 20 de mayo de 2010/Men. R. Res. Mensajería Express 03487 de 9 septiembre del 2008  
El usuario debe expresar claramente que fue consciente del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose de sus personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: correo@serviciospostalesnacionales.com.co Para consultar la Política de Interservicio: www.4-72.com.co

331 e/c

4/2/3

1111 594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

1887

1887

1887

1887

1887

Radicado 20202120635601 - 30-05-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900564917-9  
 Avenida del Estudiante 47-21000000 - CI 0500 111 370 - www.serviciospostalesnacionales.com.co

472

**Remisor**  
 Nombre/Razón Social: EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO S.A.  
 Dirección: AV JIMENEZ 5 43 704  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111711126  
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:42

1111  
762

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900564917-9  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:42  
 Orden de servicio: 13503546



RA264053372CO

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120635601 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

**Valores**  
 Peso Físico(grams): 1  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 1  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: Observaciones del cliente : ANM  
 Covid-19

**Causal Devoluciones:**

RE	Retusado	FC	Cerrado
NE	No existe	NC	No contactado
NR	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:  
 Distribuidor: **Claudia Juyar**  
 C.C. 52.230.638

Gestión de entrega:  
 05 JUN 2020

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11115941111762RA264053372CO

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 S # 55-435 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: El 0800 9 20 / Tel. contacto: 570 4722000. Más transporte. Lc. de carga 0800200 del 20 de mayo de 2016. Más B.C. Pos. Mensajería Express 08887 de 0 septiembre del 2018. El usuario deja expresa constancia que una copia de este contrato puede encontrarse publicada en la página web 472 y podrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

331 1/2

4 3/3

Handwritten text, possibly a signature or name, located at the top of the page.



Radicado ANM No: 20202120635831

Bogotá, 31-05-2020 19:26 PM

Señor (a) (es):  
**GRUPO NUEVO PARAISO S.A.S.**  
**Atte: Representante Legal**  
 Teléfono: No registra  
 Dirección: AV. JIMENEZ No. 5 - 43  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallido	1 2 Aparado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R
Nombre del distribuidor: <b>Claudia Juyar</b> C.C. 52.230.038					Nombre del distribuidor: <b>Claudia Juyar</b> C.C. 52.230.038				
C.C.:					C.C.:				
Centro de Distribución: 05 JUN 2020 Murillo					Centro de Distribución: 08 JUN 2020 Covid-19				
Observaciones:					Observaciones:				

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EEQ-111**, se ha proferido la Resolución **No. 000488 DEL 18 DE MAYO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVEN DOS SUBROGACIONES DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada *AnnA Minería*. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar



Radicado ANM No: 20202120635831

el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Angely Ortiz- Contratista-GIAM.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 31-05-2020 12:28 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: EEQ-111.

**Remitente**  
 Grupo Nuevos Paraíso S.A. NIT 900.062.917-9  
 Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA264052417C0

**Destinatario**  
 Grupo Nuevos Paraíso S.A.S  
 Dirección: AV JIMENEZ 5 43  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111711126  
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:39

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:39	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA264052417C0	
Centro Operativo: UAC CENTRO	Orden de servicio: 13503546		
<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	<b>Causal Devoluciones:</b>	
Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	NIT/C.C/T: 1900500018	RE Refusado	<input type="checkbox"/> Cerrado
Piso 8	Teléfono: Código Postal: 111321000	NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2 No contactado
Referencia: 20202120635831	Código Operativo: 1111594	NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111594	DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111762	Disposición errada	
<b>Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: GRUPO NUEVO PARAISO S.A.S	Escriba nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: AV JIMENEZ 5 43	Tel: Código Postal: 111711126	Escriba nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Escriba nombre y/o sello de quien recibe:	
<b>Valores</b>	Peso Físico(grs): 1	Fecha de entrega: 05 JUN 2020	
Peso Volumétrico(grs): 0	Dice Contener:	Distribuidor: Claudia Juyar	
Peso Facturado(grs): 1	Observaciones del cliente: ANM	C.C. 62.230.638	
Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$5.200	Gestión de entrega: 05 JUN 2020	
Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$5.200	1er	



11115941111762RA264052417C0





Radicado ANM No: 20202120635601

Bogotá, 30-05-2020 18:50 PM

Señor (a) (es):  
**EMPRESA MINERA DE SAN FRANCISCO C.I. S.A**  
 Email: [empresamineradesanfrancisco@yahoo.es](mailto:empresamineradesanfrancisco@yahoo.es)  
 Teléfono: 2831297  
 Dirección: AV JIMENEZ NO. 5-43 (704)  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

472		Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	Cerrado	1 2	No Reclamado	
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	No Contactado	
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor	1 2	Apartado Clausurado	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	U	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	U
Nombre:	Claudia Juyar					Nombre:	Claudia Juyar				
C.C.:	C.C. 42.290.048					C.C.:	C.C. 42.290.048				
Centro de Inscripción:	05 JUN 2020					Centro de Inscripción:	05 JUN 2020				
Observaciones:	Murillo					Observaciones:	Covid-19				

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente NGJ-16071, se ha proferido la Resolución No VCT - 000549 DE 19 MAYO 2020, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGJ-16071 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120635601

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 30-05-2020 18:31 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: NGJ-16071.



Radicado ANM No: 20202120637031

Bogotá, 02-06-2020 21:17 PM

Señor (a) (es):  
**L.D.I MINING S.A.S**  
 Representante legal  
 Email: [naype4@hotmail.com](mailto:naype4@hotmail.com)  
 Teléfono: 7029838  
 Dirección: AVENIDA JIMENEZ N° 5-43 OF 505  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	No Reside	1 2	Apartado Clasurado
1 2	Fuerza Mayor						

Fecha	DIA	MES	AÑO	R	Fecha	DIA	MES	AÑO	R
Nombre	<b>Cristóbal Juyar</b>				Nombre	<b>Cristóbal Juyar</b>			
C.C.	<b>9.6.42.290.038</b>				C.C.	<b>9.6.42.290.038</b>			
Comité Devolución	05 JUN 2020				Comité Devolución	08 JUN 2020			
Observaciones:	Murillo				Observaciones:	Covid-19			

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente G17-131, se ha proferido la Resolución No VCT - 000566 26 MAYO 2020, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 00038 DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

**NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional proferió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.



Radicado ANM No: 20202120637031

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-06-2020 20:58 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: G17-131.



Radicado ANM No: 20202120637031

Servicios Postales Nacionales S.A. - ANM - Calle 26 No. 59-51 Edificio Argos Torre 4 - Nit 900500018 - Bogotá D.C. - Colombia - Teléfono: (57) 422 2000 - Fax: (57) 422 2001 - Email: contacto@anm.gov.co

472

**Remitente:**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - Nit 900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA264053616CO

**Destinatario:**  
 Nombre/Razón Social: D D I MINING SAS  
 Dirección: AVENIDA JIMENEZ 5 43 505  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 11171126  
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:44

1111  
762

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900500018  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 04/06/2020 13:40:44  
 Orden de servicio: 13503545



RA264053616CO

**Remitente:**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - Nit 900500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120637031  
 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

**Destinatario:**  
 Nombre/Razón Social: D D I MINING SAS  
 Dirección: AVENIDA JIMENEZ 5 43 505  
 Tel: Código Postal: 11171126 Código Operativo: 1111594  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

**Valores:**  
 Peso Físico(grams): 1  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 1  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

**Devoluciones**  
 Observaciones del cliente: ANM  
 Covid-19

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Causurado
<input type="checkbox"/> DL Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 Fecha de entrega: 05 JUN 2020  
 Distribuido: C.C. 52 230.638  
 C.C. 52 230.638  
 Gestión de entrega: 1er 2da

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



1111594111762RA264053616CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 250 # 55 A-50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / Tel. contacto: 016 4722000 No. Transporte Lic. de carga 080300 del 20 de mayo de 2016/Men RC. Ries. Minería/Ries. Copias 00825 de 8 septiembre del 2016. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 y está en sus datos personales para probar la autenticidad del envío. Para quejarse o reportar reclamos: contacto@anm.gov.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

REPUBLIC OF ALGERIA

MINISTERE DE L'EDUCATION NATIONALE

LE MINISTRE DE L'EDUCATION NATIONALE



Radicado ANM No: 2020

Bogotá, 29-06-2020 21:31 PM

Señor (a) (es):  
**ALICANTO COLOMBIA S.A.S**  
 Email: N/A  
 Teléfono: 6960844  
 Dirección: CARRERA 31 # 51 - 74 OFICINA 505  
 Departamento: SANTANDER  
 Municipio: BARRANCABERMEJA

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Conado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		

Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C. 070720	C.C. ANM MINERIA
Centro de distribución:	Centro de distribución:
Observaciones:	Observaciones:

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PCL-11343X**, se ha proferido la Resolución No **VCT 000346 DEL 19 DE JUNIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE SE RECHAZAR Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN N° PCL-11343X.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107<sup>1</sup>, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada **Anna Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **Anna Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERIA** ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al **Punto de Atención Regional** de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón **ANNA Minería** ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

<sup>1</sup> Mediante Resolución 197 del 01° de junio de 2020 se suspende la atención al público en las sedes de la ANM a nivel nacional hasta el día 01° de julio de 2020



Radicado ANM No: 20202120643151

*[Handwritten Signature]*

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nadia T. Cárdenas Vega- Contratista- Gerencia Seguimiento, y control.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-06-2020 19:44 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: PCL-11343X.

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: ALCANTO COLOMBIA S.A.S  
 Dirección: CRA 31 51 74 OF 505  
 Ciudad: BARRANCABERMEJA  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 551332  
 Fecha admisión: 02/07/2020 13:28:13

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: BOGOTÁ 51 74 OF 505  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321  
 Envío: RA269339465CO

**6005**  
**Devoluciones 000**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.862.917-9  
 Medio: Convención de Correo  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 02/07/2020 13:28:13  
 Orden de servicio: 13551453



RA269339465CO

<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120643151 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		RE	Refusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Refusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NR	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: ALCANTO COLOMBIA S.A.S Dirección: CRA 31 51 74 OF 505 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8005000 Ciudad: BARRANCABERMEJA Depto: SANTANDER		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																										
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Fecha de entrega: 07/07/2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do																										
Observaciones del cliente: ANM																												



11115946005000RA269339465CO

1111  
 594  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A

*Andrés Herrer*  
 C.C. 13.854.792

472





Radicado ANM No: 20202120642171

Bogotá, 25-06 2020 10:49 AM

Señor (a) (es):  
**LA MURIEL MINING CORPORATION**  
Representante legal  
Email: lamurielmining@une.net.co  
Teléfono: 3523492  
Dirección: CALLE 6 A 22 75  
Departamento: ANTIOQUIA  
Municipio: MEDELLÍN

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FAE-081**, se ha proferido la Resolución No **VCT - 000634 08 JUNIO 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCION No. 000272 DEL 8 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FAE-081 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107<sup>1</sup>, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el

<sup>1</sup> Mediante Resolución 197 del 01° de junio de 2020 se suspende la atención al público en las sedes de la ANM a nivel nacional hasta el día 01° de julio de 2020

46/1



Radicado ANM No: 20202120642171

botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)  
Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
Anexos: "No Aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 25-06-2020 07:15 AM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: FAE-081.

72 de Devolución	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
Fecha 1	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
cc <b>Sergio González</b>	cc	
Centro de Distribución	Centro de Distribución	
Observaciones	Observaciones	
13 JUL 2020		
C.C. 1070705498		
C.M.9		

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.092.317-9. C.O. 26. 0 95 A. 55  
Avenida El Dorado 53-1712000-018100-111197 telefonos@anm.gov.co  
Ministerio Concesionario de Correos

**Remitente**  
Remite/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edifio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA269339624CO

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: LA MURIEL MINIG CORPORATION  
Dirección: CALLE 6 A 22 75  
Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA  
Departamento: ANTOQUIA  
Codigo postal: 111321000  
Fecha admisión: 02/07/2020 13:28:13

**472**  
**3333**  
**000**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.092.317-9**  
Módulo Concesionario de Correos

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/07/2020 13:28:13  
Orden de servicio: 13551413

**RA269339624CO**

<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NITIC, C.I.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120642171 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Refusado</td> <td>CS</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>FA</td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>AC</td><td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Descaricado</td> <td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	RE	Refusado	CS	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Fallecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apertado Clausurado	DE	Descaricado	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Refusado	CS	C2	Cerrado																						
NE	No existe	NI	N2	No contactado																						
NR	No reside	FA	FA	Fallecido																						
NR	No reclamado	AC	AC	Apertado Clausurado																						
DE	Descaricado	FM	FM	Fuerza Mayor																						
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: LA MURIEL MINIG CORPORATION Dirección: CALLE 6 A 22 75 Tel: Código Postal: Código Operativo: 3333000 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTOQUIA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. <b>Sergio González</b> Tel: <b>113</b> Hora: Fecha de entrega: <b>13 JUL 2020</b> Distribuidor: <b>Juan Restrepo</b> C.C. <b>C.C. 1070705498</b> Gestor de entrega: <b>Ter</b> <b>200</b> Observaciones del cliente: <b>ANM</b>																									
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: <b>Falta A cargo de la devolución</b> Observaciones del cliente: <b>ANM</b> <b>CC 11337 756</b> <b>04 JUL 2020</b>																									

**11115943333000RA269339624CO**



Radicado ANM No: 20202120642401

Bogotá, 26-06-2020 07:46 AM

Señor(a)

**SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA**

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 22 B No.64-26 TORRE 1 OF 603

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-14421**, se ha proferido la Resolución **VSC No.000089 DE 26 DE FEREbro DE 2020**, por medio de la cual **SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No.ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

*En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 197 del 01 de junio de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones; así como los Decretos No 457 del 22 de marzo de 2020 y No 531 del 08 de abril de 2020 y demás normas complementarias; nos permitimos informar que el término para interponer recurso se contabilizará una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.*

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120642401

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Ocho (08) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia -Contratista

Fecha de elaboración: 26-06-2020 06:59 AM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: ICQ-14421

Servicios Postales Nacionales S.A. RA 800.062.917 - P.O. 25 0 05 A 55  
 Atención al usuario: 07-01-8722800 01-8000 11111 - servicio.alcliente@72.com.co  
 MENSJEC CONEXION DE CORREOS

<b>Remitente</b>	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: 111321000 Envío: RA269339332CO
<b>Destinatario</b>	Nombre/Razón Social: SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA Dirección: CLL 228 64 26 TR 1 OF 803 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Código postal: 111321219 Fecha admisión: 02/07/2020 13:28:13

472

1111 600

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miembro Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/07/2020 13:28:13

Orden de servicio: 13551413

RA269339332CO

<b>Valores Destinatario</b>	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.I: 900000018 Piso 8 Referencia: 20202120642401 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594
<b>Valores Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA Dirección: CLL 228 64 26 TR 1 OF 803 Tel: Código Postal: 111321219 Código Operativo: 1111600 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.
Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: <b>Cerrado por 19.</b> Observaciones del cliente : ANM

<b>Causal Devoluciones:</b>	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> ND Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.:	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: 02/07/2020 13:28:13		
Distribuido: Sergio González		
C.C.:		
Gestión de entrega: 02/07/2020 13:28:13		
C.C. 1070705498		

11115941111600RA269339332CO

1111 594  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSO **000089** DE

( **26 FEB. 2020** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012; la 4-0897 del 23 de diciembre de 2019 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

El 09 de septiembre de 2009, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS y la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, se suscribió el Contrato de Concesión No. ICQ-14421, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en un área de 196.79092 hectáreas, localizada en jurisdicción del municipio de SAN LUIS DE CUBARRAL, departamento de META por el término de treinta (30) años, contados a partir del 23 de octubre de 2009, fecha en la cual se efectuó su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Por medio de Auto SFOM No. 1568 del 21 de diciembre de 2011, notificado por estado jurídico No. 04 del 06 de enero de 2012, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras-PTO.

A través de Resolución GSC-ZC No. 000158 del 14 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración y al segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, quedando las etapas así: dos (2) años, dos (2) meses y catorce 14 días para la etapa de exploración; un (1) año para la etapa de construcción y montaje y el término restante esto es -veintiséis (26) años, nueve (9) meses y dieciséis (16) días, para la etapa de explotación; acto administrativo que no se encuentra inscrito en el Registro Minero Nacional.

Con Auto GSC-ZC No. 001118 del 23 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 162 del 28 de octubre de 2015, se requirió bajo causal de caducidad a la titular minera conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presentara la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, que ampare la etapa actual del contrato; para lo cual se otorgó el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Mediante Auto GSC-ZC No. 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado jurídico No. 091 del 06 de julio de 2018, se dispuso:

*"INFORMAR a la titular que para que dicha solicitud de renuncia sea viable, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, requeridas bajo causal de caducidad en el auto GSC-ZC-00118 de julio 23 de 2015 y bajo apremio de multa requeridas mediante la Resolución No. GSC-ZC 000260 de septiembre 28 de 2016, que se enuncian a continuación, so pena de entenderse desistido el trámite de renuncia solicitado.*

- *La renovación de la póliza minero ambiental por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000 m/cte), para la etapa de explotación, con una vigencia de tres años. Para dicho cumplimiento se le concede el término de treinta (30) días.*
- *Los Formularios para de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, a los trimestres I, II III y IV de 2015, 2016, 2017 y I de 2018. Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días*
- *El Formato Básico Minero anual de 2015, semestral y anual de 2016 y 2017, con sus planos de labores ejecutadas. Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días.*
- *El pago de la visita de inspección de campo al área del título, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$895 804.00). Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días.*

*SE ADVIERTE al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al contrato de concesión No. ICQ-14421 presentada el día 28 de agosto de 2015., sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.*

*En caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la autoridad minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. (...)"*

Con radicado No. 20181220311161 del 18 de octubre de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, informó a la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, que mediante Auto No. 665 del 18 de octubre de 2018, se declaró la TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO 132-2017, adelantado en contra de la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, por pago total de Multa por valor de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016 más la indexación que se generó hasta la fecha efectiva de pago y ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre los bienes inmuebles y productos bancarios de propiedad de la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA.

Mediante Resolución VSC No. 001213 del 21 de noviembre de 2018, notificada por aviso entregado el 06 de abril de 2019, con constancia de ejecutoria y en firme el 26 de abril de 2019, se declaró el desistimiento de la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. ICQ-14421, allegada a través de radicado No 20181000298122 del 30 de abril de 2018.

Por medio de Concepto Técnico GSC-ZC N° 000128 de 27 de enero de 2020, se concluyó lo siguiente:

**"3. CONCLUSIONES**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

3.1 REQUERIR el Formato Básico Minero -FBM semestral y anual 2018 y semestral 2019 según lo estipulado en las resoluciones 40600 de 2015 y 40558 del 02 de junio de 2016

3.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión ICQ-14421, acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.

3.3 REQUERIR el formulario para la de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2018 y I, II, III y IV trimestre de 2019

3.4 Se recomienda a la parte de jurídica pronunciarse sobre el incumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto GSC-ZC 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado 91 del 06 de julio de 2018, donde se requirió el Formato Básico Minero anual de 2015, semestral y anual de 2016 y 2017, con sus planos de labores ejecutadas.

3.5 Se recomienda a la parte de jurídica pronunciarse sobre el incumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto GSC-ZC 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado 91 del 06 de Julio de 2018 donde se requirió la renovación de la póliza minero ambiental por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000 m/cte.), para la etapa de explotación, con una vigencia de tres años.

3.6 Se recomienda a la parte de jurídica pronunciarse sobre el incumplimiento al requerimiento hecho mediante Auto GSC-ZC 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado 91 del 06 de julio de 2018, donde se requirió los Formularios para de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, a los trimestres I, II, III y IV de 2015, 2016, 2017 y I de 2018

3.7 Se recomienda a la parte de jurídica pronunciarse sobre el Incumplimiento al requerimiento hecho mediante Resolución GSC 000031 del 12 de abril de 2013, notificada el 22 de abril de 2013, donde se realiza el cobro de inspecciones a campo.

#### 4. ALERTAS TEMPRANAS

La próxima obligación a causarse es la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.

Evaluadas las obligaciones contractuales del contrato de concesión No. ICQ-14421 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. (...)"

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Previa evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, se determinó que la titular incumplió las obligaciones técnicas y legales emanadas del Contrato y la ley.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que mediante Auto GSC-ZC No. 001118 del 23 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 162 del 28 de octubre de 2015, se requirió a la titular del Contrato de Concesión en mención, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la ley

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

685 del 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presentara la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental que ampare la etapa actual del contrato, para lo cual se otorgó el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Así mismo, mediante Auto GSC-ZC No. 000609 del 29 de junio de 2018, notificado por estado jurídico No. 091 del 06 de julio de 2018 y en el Concepto Técnico GSC-ZC N° 000128 de 27 de enero de 2020, se le informó a la titular que persistía el incumplimiento al requerimiento bajo causal de caducidad hecho por la autoridad minera a través del Auto GSC-ZC No. 001118 del 23 de julio de 2015.

De igual manera la cláusula Decima Segunda del contrato de concesión señala. "que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de celebración del contrato de concesión minera, el concesionario deberá constituir póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad" (...) "la póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por el concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más". Es por ello que el contrato de concesión No. ICQ-14421, debió tener una garantía de cumplimiento desde su inscripción en el Registro Minero y durante toda su vigencia, sin que exista excusa alguna para no dar estricto cumplimiento a lo señalado en el contrato suscrito y a lo señalado en los artículos 202 y 280 de Ley 685 de 2001

Teniendo en cuenta que el plazo otorgado para subsanar el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad venció el día 20 de noviembre de 2015 y a la fecha ha transcurrido un tiempo superior al concedido en el precitado Acto administrativo, sin que la titular haya dado cumplimiento a lo solicitado, debe procederse a declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, los cuales establecen:

**"ARTÍCULO 112. CADUCIDAD.** El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

(...)

f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;

(...)

**ARTÍCULO 288. PROCEDIMIENTO PARA LA CADUCIDAD.** La caducidad del contrato, en los casos en que hubiere lugar, será declarada previa resolución de trámite en la que, de manera concreta y específica, se señalen la causal o causales en que hubiere incurrido el concesionario. En esta misma providencia se le fijará un término, no mayor de treinta (30) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Vencido este término se resolverá lo pertinente en un plazo máximo de diez (10) días. Los funcionarios que dejaren vencer este plazo serán sancionados disciplinariamente como responsables de falta grave."

Al respecto, vale la pena mencionar que la finalidad de la caducidad según lo establecido por la jurisprudencia colombiana, se entiende en el siguiente sentido:

**"CADUCIDAD DEL CONTRATO-Prerrogativa del Estado**

La ley, la doctrina y la jurisprudencia han coincidido en reconocer en esta cláusula, una prerrogativa o privilegio que se le otorga al Estado para dar por terminado un contrato donde él es parte, cuando el contratista ha desplegado ciertas conductas o se presentan circunstancias que, en general, impiden el cumplimiento eficaz y adecuado del objeto



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*contractual, hecho que hace necesaria la intervención rápida de la administración a fin de garantizar que el interés general involucrado en el contrato mismo no se afecte, porque de hecho se lesiona a la comunidad en general. Es decir, la caducidad del contrato es una potestad que se le reconoce al Estado como parte en él, para darlo por terminado".<sup>1</sup>*

Así mismo, la Corte Constitucional ha señalado:

*"Ahora bien, en relación con el debido proceso aplicado a la declaratoria de caducidad de contratos por parte de la administración, esta Corporación ha establecido que esta figura [xxx], constituye una medida constitucionalmente legítima, que resulta válida para afrontar eventuales situaciones de incumplimiento contractual, o para prevenir otros comportamientos que puedan tener efecto directo sobre el interés público.*

*A este respecto ha establecido la jurisprudencia de la Corte que: (i) la caducidad es una figura plenamente legítima desde el punto de vista constitucional; (ii) se origina en el incumplimiento grave del contratista; (iii) se fundamenta en dicho incumplimiento y por tanto no tiene el carácter de sanción; (iv) tiene como consecuencia que la administración dé por terminado el contrato y ordene su liquidación; (v) debe ser declarada mediante un acto debidamente motivado, (vi) debe respetar el debido proceso; (v) implica igualmente que la administración queda facultada para adoptar las medidas necesarias para ejecutar el objeto contratado; (vii) trae aparejadas importantes consecuencias como multas o sanciones que se hubieren estipulado, así como la inhabilidad que por ministerio de la Ley existe para volver a celebrar contratos con las entidades estatales durante el tiempo que fije la ley; (viii) es una medida de control efectivo frente al grave incumplimiento del contratista, (ix) es una medida que protege el interés público; (x) no tiene como finalidad sancionatoria, en principio, sino de prevención; (xi) constituye una de las estipulaciones contractuales de las partes [ ]; (xii) se utiliza para prevenir otras situaciones ajenas al cumplimiento del contrato, que el Legislador ha considerado que afectan gravemente el interés público [ ], en cuyo caso es prevalente el carácter sancionatorio de la medida [ ]; (xiii) tiene un efecto disuasivo y ejemplarizante; (xiv) se encuentra amparada por la presunción de legalidad, no obstante lo cual puede ser controvertida tanto en la vía gubernativa como por la vía jurisdiccional; (xv) no implica vulneración de los derechos del contratista, ya que la(s) persona(s) o entidad(es) afectada(s) por esta medida conocen previamente las consecuencias del incumplimiento y tienen el deber jurídico de soportar las restricciones o efectos desfavorables, siempre y cuando la medida se adopte con respeto del debido proceso".<sup>2</sup>*

Al declararse la caducidad, el contrato será terminado y en consecuencia se hace necesario requerir a la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, para que constituya póliza minero ambiental, por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión por la declaratoria de su caducidad; lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Cláusula DECIMA SEGUNDA del Contrato que establecen:

**Artículo 280 Póliza minero-ambiental.** *Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.*

(...)

<sup>1</sup> Corte Constitucional, (1998). Sentencia T- 569 de 1998. Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra. Bogotá D.C.: Corte Constitucional.

<sup>2</sup> Corte Constitucional (2010). Sentencia C-983 de 2010. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva. Bogotá D.C.: Corte Constitucional.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

*Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.*

**Cláusula Decima Segunda. - Póliza minero-ambiental:** *La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por la CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más".*

La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

Además de lo anterior, revisadas las obligaciones económicas del Contrato de Concesión No. ICQ-14421 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000128 de 27 de enero de 2020, es procedente declarar que el titular adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA las sumas de dinero señaladas en el artículo tercero de la presente providencia.

Por otro lado, dado que la titular, en ejercicio de los derechos emanados de la concesión desarrollo y culmino de manera definitiva su periodo de exploración, y teniendo en cuenta que la información minera tiene el carácter de utilidad pública, en virtud de lo establecido en los artículos 88, 339 y 340 del Código de Minas, la titular deberá allegar a la autoridad minera la totalidad de la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros atendiendo lo previsto en la resolución conjunta No. 320 del Servicio Geológico Colombiano y No. 483 de la Agencia Nacional de Minería expedida el 10 de julio de 2015 o la norma que la complemente o la sustituya.

Finalmente, y además de las anteriores obligaciones, con la terminación de la etapa de ejecución contractual y el inicio de la fase de liquidación del contrato, la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA y la ANM suscribirán un acta atendiendo lo previsto para el efecto en la CLAUSULA VIGESIMA del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar la **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, suscrito con la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42824159, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar la **TERMINACIÓN** del Contrato de Concesión No. ICQ-14421, suscrito con la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO.** - Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. ICQ-14421, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar, así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DECLARAR** que la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, por concepto de pago de inspección de campo requerida mediante Resolución GSC No. 000031 del 12 de abril de 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$895.804), más los intereses que se generen hasta la

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

fecha efectiva de pago<sup>3</sup>, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000128 de 27 de enero de 2020, para lo cual se le concede el término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las sumas adeudadas por concepto de (canon superficiario, complemento de canon superficiario, inspección de visita de fiscalización, regalías entre otras) deberán ser consignadas dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Por lo anterior, se informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, y dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Surtidos todos los trámites anteriores y vencido el plazo sin que se hubiere efectuado el pago por parte de la titular minera de la suma declarada, remítanse dentro de los ocho (08) días siguientes mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia, los documentos establecidos en la Resolución No. 423 de 09 de agosto de 2018 mediante la cual se establece el reglamento interno de Recaudo de cartera de la ANM.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Requerir a la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, titular del Contrato de Concesión No ICQ-14421, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, procedan a:

- Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
- Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento de la titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de conformidad con la cláusula vigésima, numeral 20.2, del contrato suscrito.
- Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

<sup>3</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN  
No. ICQ-14421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**ARTÍCULO SEXTO.** - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía del municipio de SAN LUIS DE CUBARRAL, departamento de META y a la Procuraduría General de la Nación, sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019.

**PARÁGRAFO.** La desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Una vez en firme la presente providencia, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA, titular del Contrato de Concesión N° ICQ-14421 o en su defecto procédase mediante aviso.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la presente resolución, archívese el expediente respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS**

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera



Radicado ANM No: 20202120634711

Bogotá, 28-05-2020 17:55 PM

Señor:  
**GUSTAVO GARNICA GARZÓN**  
Email: [gerencia@ingeomineria.com](mailto:gerencia@ingeomineria.com)  
Teléfono: 3204044128  
Dirección: CARRERA 12 N° 17-84  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: ZIPAQUIRÁ

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-084311**, se ha proferido la Resolución **GCT- 000259 13 DE MAYO 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

#### **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ANM**

En virtud a lo dispuesto por la Resolución ANM No 133 del 13 de abril de 2020, por medio de la cual se suspende la atención presencial al público, los términos de algunas actuaciones administrativas de la ANM y se toman otras determinaciones, así como el Decreto No 457 del 22 de marzo de 2020; nos permitimos informar que la comparecencia para llevar a cabo la diligencia de notificación personal, del acto administrativo indicado, deberá realizarse una vez sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y restablecido el orden público.

#### **NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRÓNICOS ANM**

Considerando la restricción de la circulación en virtud a las medidas de aislamiento obligatorio prorrogadas mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020 y en atención a que el Gobierno Nacional profirió el **Decreto 491 de 28 de marzo de 2020**, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; en el cual se determinó en su artículo 4° que la notificación o



Radicado ANM No: 20202120634711

comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos; nos permitimos solicitar nos informe a través del correo [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para notificaciones y si autoriza la notificación de actos administrativos por medios electrónicos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,



**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

**Gestor Grupo de Información y Atención al Minero**

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino - Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 28-05-2020 17:50 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: OG2-084311

Radicado ANM No. 20202120634711

28-05-2020

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

472

Remitente

Remite/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NITIO CEN 13900500013  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA264051558CO

Destinatario

Remite/ Razón Social: GUSTAVO GARNICA GARZON  
 Dirección: CRA 12 17 84  
 Ciudad: ZIPAQUIRA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código postal: 2502251328  
 Fecha admisión: 04/06/2020 13:40:39

1035  
472  
850

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pro-Admisión: 04/06/2020 13:40:39  
 Orden de servicio: 13503546



RA264051558CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NITIO CEN 13900500013  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120634711  
 Teléfono:  
 Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Depto: BOGOTÁ D.C.  
 Código Operativo: 1111594

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	7	8	No contactado
NR	No reside	FA	FB	Fallecido
NR	No reclamado	AG	AM	Apartado Clausurado
NR	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO GARNICA GARZON  
 Dirección: CRA 12 17 84  
 Tel:  
 Código Postal: 250251328  
 Ciudad: ZIPAQUIRA  
 Depto: CUNDINAMARCA  
 Código Operativo: 1035850

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora:

Peso Físico(gra):1  
 Peso Volumétrico(gra):0  
 Peso Facturado(gra):1  
 Valor Declarado:\$0  
 Valor Flete:\$5.200  
 Costo de manejo:\$0  
 Valor Total:\$5.200

Dice Contener: **NO lo conocen en el segundo piso y en el tercero no le da nada**  
 Observaciones del cliente: ANM

Fecha de entrega: 04/06/2020  
 Distribuidor: **BRYAN OTALORA**  
 C.C. **1073674089**  
 Gestión de entrega:  
 Tel  200



11115941035850RA264051558CO

Principal Bogotá DC, Colombia. Tel: 01 800 870 870 / www.472.com.co. No. Transporte: No. de cargo: 000000 del 20 de mayo de 2018. No. de. Mensajería Express: 000000 de 9 septiembre del 2018. El usuario debe expresar consentimiento por medio de la aceptación del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Instalar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: 472.com.co

1111  
594  
UAC CENTRO  
CENTRO A

472

Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Bryan Ojalora**

Código de Distribución: **1073674089**

Observaciones: **NO lo conocen en el segundo piso y en el tercero no le dan nada**

472/2







Radicado ANM No: 20202120642491

Bogotá, 26-06-2020 09:50 AM

Señor (a) (es):  
**JHON CRISTIAN MORENO MORALES**  
**Email: maomm23@hotmail.com**  
**Teléfono: 3102576567**  
**Dirección: CARRERA 20 N° 13-16 OFICINA 302**  
**Departamento: CASANARE**  
**Municipio: YOPAL**

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LG9-15021**, se ha proferido la Resolución **No VCT - 000670 17 JUNIO 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107<sup>1</sup>, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe completar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado el usuario o contraseña a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registrados** en <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página de la ANM en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=mineria>

<sup>1</sup> Mediante Resolución 197 del 01° de junio de 2020 se suspende la atención al público en las sedes de la ANM a nivel nacional hasta el día 01° de julio de 2020

472 de Devolución		Motivos de Devolución		No Devuelto		Devuelto	
Fecha de Emisión: 06/06/2020		Fecha de Recibido: 06/06/2020		No Recibido		No Recibido	
Nombre: Robert Marcano		Número del distribuidor: 004		No Recibido		No Recibido	
C.C. 74.857.521		C.C. 74.857.521		No Recibido		No Recibido	
Observaciones: SC trasfondo		Observaciones: buce		No Recibido		No Recibido	
Centro de Distribución: SC		Centro de Distribución: SC		No Recibido		No Recibido	
Forma Mayor		Forma Mayor		No Recibido		No Recibido	
Fecha 2: 04 MES AÑO		Fecha 2: 04 MES AÑO		No Recibido		No Recibido	
Número del distribuidor: 004		Número del distribuidor: 004		No Recibido		No Recibido	

491/1



Radicado ANM No: 20202120642491

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)  
Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
Anexos: "No Aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariety Ospino- Contratista-GIAM.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 26-06-2020 09:38 AM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: LG9-15021.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.862.917-9  
 Avenida al usuario: (57) 1 4729600 - 01 8000 111 310 - servicioalcliente@472.com.co  
 Misión: Confiabilidad de Correo

**Remitente:** Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: R0269339743CO

**Destinatario:** Nombre/Razón Social: JHON CRISTIAN MORENO MORALES  
 Dirección: CARRERA 13 16 OFICINA 302  
 Ciudad: YOPAL  
 Departamento: CASANARE  
 Código postal: 111321000  
 Fecha admisión: 02/07/2020 13:28:13

**472**  
1034  
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.862.917-9  
 WIREX: Concesión de Correo  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 02/07/2020 13:28:13  
 Orden de servicio: 13551413



RA269339743CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C/T: E900500018 Referencia: 20202120642491 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	<b>472 DEVOLUCIONES</b> Nombre/ Razón Social: JHON CRISTIAN MORENO MORALES Dirección: CARRERA 13 16 OFICINA 302 Tel: Código Operativo: 1034000 Ciudad: YOPAL DEPTO: CASANARE
Valores Destinatario Remitente Peso Físico(gra):1 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Dica Contenedor: Se trasladó hace 3 años Observaciones del cliente :ANM

<b>Causal Devoluciones:</b> RE Rehusado NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada	C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: 06 JUL 2020 Robert Narany 57 74 857 521	C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega: 1er 2da 3ra

1111  
 594  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A



11115941034000RA269339743CO

El usuario deja expresa constancia que ha consultado del contenido del control que encuentra publicado en la página web 472 entendi sus datos personales para probar la entrega del envío. Para aporcar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



Radicado ANM No: 20202120610051

Bogotá, 13-02-2020 09:13 AM

Señores:

**CARLOS IGNACIO PEREZ**

**HECTOR TINJACA**

Teléfono: 3132428971

Dirección: CALLE 7 A No 10 A- 24 BARRIO ALGARRA I

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ZIPAQUIRÁ

13 FEB 2020

12 FEB 2020

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **003-91**, se ha proferido la Resolución **GSC No 000896 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCION GSC No 000626 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No 003-91**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120610051

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Diana Mera-Contratista.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 13-02-2020 09:07 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: 003-91

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rechusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Devoción Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.:						C.C.:					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Designación:						Observaciones:					

*Casa 2 pisos por tener gran fuerza mayor*

**Remitente**

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AL CALLEN 19, Edificio Argos Torre 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA241022377CO

**Destinatario**

Nombre/Razón Social: CARLOS IGNACIO PEREZ  
 Dirección: CLL 7A 10A 24 BR ALGARRAI  
 Ciudad: ZIPAQUIRA  
 Departamento: CUNDINAMARCA  
 Código postal: 250252054  
 Fecha admisión: 14/02/2020 12:29:33

**1035 850**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9

**472**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 14/02/2020 12:29:33  
 Orden de servicio: 13230283  
 RA241022377CO

<p>Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ                  Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C/T: 890500018                  Piso 8                  Referencia: 20202120610051 Teléfono: Código Postal: 111321000                  Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594</p>	<p><b>Causal Devoluciones:</b></p> <p>RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado                  NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado                  NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido                  NR No reclamado <input type="checkbox"/> AP Apartado Clausurado                  DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor                  Dirección errada <input type="checkbox"/></p>
<p>Nombre/ Razón Social: CARLOS IGNACIO PEREZ                  Dirección: CLL 7A 10A 24 BR ALGARRAI                  Tel: Código Postal: 250252054 Código Operativo: 1035850                  Ciudad: ZIPAQUIRA Depto: CUNDINAMARCA</p>	<p>Firma nombre y/o sello de quien recibe:                  C.C. Tel: Hora:</p>
<p>Peso Físico(grs): 1                  Peso Volumétrico(grs): 0                  Peso Facturado(grs): 1                  Valor Declarado: \$0                  Valor Flete: \$5.200                  Costo de manejo: \$0                  Valor Total: \$5.200</p>	<p><b>Devoluciones</b></p> <p>Observaciones del cliente: ANM                  Casa 2 pisos contrato grande blanda</p>
<p>Fecha de entrega: 14/02/2020                  Distribuidor: <b>VIANEY CASTRO</b>                  C.C.: CC 52.864.761                  Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 200</p>	

**1111 594**

UAC CENTRO A

11115941035850RA241022377CO

Principal Bogotá DC, Colombia Diagonal 25 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Unión Nacional 018000 8130 / Tel. contacto: 570 4720000 Min. Invasión Lic. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2010 Min. IC, Res. Mensajería Expresa 00867 de 31 septiembre del 2010 El usuario debe expresar constancia que fue consentimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicialista@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co